

Periódico Oficial

del Estado de Baja California

Órgano del Gobierno Constitucional del Estado de Baja California.



Francisco Arturo Vega de Lamadrid
Gobernador del Estado

Autorizado como correspondencia de segunda clase por
la Dirección General de Correos el 25 de Marzo de 1958.

Loreto Quintero Quintero
Director

Las Leyes y demás disposiciones obligan por el solo hecho
de publicarse en este periódico.

Tomo CXXIV Mexicali, Baja California, 28 de julio de 2017. No. 34

Índice

SECCIÓN II

PODER EJECUTIVO ESTATAL

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

CONVENIO DE COORDINACIÓN para la ejecución de Obras de Urbanización celebrado entre el Ejecutivo del Estado de Baja California, la Junta de Urbanización del Estado de Baja California y el XXI Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, (JUEBC)..... 3

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA

CONVOCATORIA correspondiente a Licitación Pública Regional con número CSA-L-A-RE-06-2017, referente a la "Adquisición de Uniformes de Invierno para el Personal Administrativo y de Servicio, de la Universidad Autónoma de Baja California" 13

INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DE BAJA CALIFORNIA

AVISO DE CANCELACIÓN de la Licitación No. CP-INIFE-BC-MXL-FAM-17-05 referente a la "55589 Construcción de un Centro de Formación Personal Especializado para el Sector Aeroespacial para el Instituto Tecnológico de Ensenada, B.C." 14

CONVOCATORIA PÚBLICA No. 005 correspondiente a las Licitaciones con número CP-INIFE-BC-ENS-FAM-17-06 referente a la "Construcción de un Centro de Formación Personal Especializado para el Sector Aeroespacial para el Instituto Tecnológico de Ensenada, y CP-INIFE-BC-TJ-FAM-17-08 referente a la "Construcción de 8 Aulas y Escaleras para la 02EES0073F Escuela Secundaria General #214, en el Municipio de Tijuana, B.C" 15

ADMINISTRADORA DE LA VÍA CORTA TIJUANA-TECATE

CUENTA PÚBLICA Y CIERRE PRESUPUESTAL correspondiente al ejercicio fiscal 2016 17

GOBIERNO MUNICIPAL

H. XXXII AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MEXICALI, B.C.

ACUERDO DE CABILDO mediante el cual se aprueba en todos sus términos la presentación del paquete de Obra Pública 2017, y Modificaciones Presupuestales por parte de Dirección de Obras Públicas Municipales y la Dirección de Desarrollo Social Municipal, así como la Actualización del Manual de Operaciones de Obra Pública por parte del Copladem, conforme a la Cuarta Sesión Ordinaria de la Comisión de Seguimiento y Evaluación de la Obra Pública Municipal del ejercicio 2017, del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Mexicali..... 23

H. XXXII AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TIJUANA, B.C.

ACUERDO DE CABILDO relativo a la propuesta de solución a la problemática del Servicio de Alumbrado Público en el municipio de Tijuana, Baja California..... 33

ACUERDO DE CABILDO mediante el cual se aprueba el Dictamen XXII-GL-14/2017, relativo a la creación del Reglamento de Hermanamientos del Municipio de Tijuana, Baja California, la reforma a la fracción XXVI y la adición de una fracción XXVII del artículo 17 del Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, y la reforma a la fracción VII y la adición a una fracción VIII ambas del artículo 92 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, B.C..... 59

ACUERDO DE CABILDO relativo a las reformas de los artículos 31, 42, 209 y 268, así como para adicionar el artículo 268 Bis, todos del Reglamento de Transporte Público para el Municipio de Tijuana, Baja California.....	74
ACUERDO DE CABILDO relativo a la adición del artículo 14 Bis del Reglamento de Adquisiciones, Contratación de Servicios y Arrendamientos, del Municipio de Tijuana, Baja California; así como la reforma al artículo 36 del Reglamento de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología Municipal.....	143
ACUERDO DE CABILDO mediante el cual se aprueba Cierre Presupuestal de Ingresos del Ejercicio Fiscal 2016, y Estados Financieros al 31 de diciembre de 2016 del Organismo Paramunicipal denominado Instituto Metropolitano de Planeación de Tijuana (IMPLAN).....	151
ACUERDO DE CABILDO relativo a las reformas de los artículos 13, 16 y 17 del Reglamento de Protección Civil para el Municipio de Tijuana B.C.....	167
H. XXII AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TECATE, B.C. REQUERIMIENTO DE PAGO del Impuesto Predial a cargo de los propietarios o poseedores de los bienes inmuebles que se describen en el mismo (2da. Publicación).....	182
H. VII AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PLAYAS DE ROSARITO, B.C. ACUERDO mediante el cual se aprueba la creación del Reglamento para la Selección Integración y Funcionamiento del Cabildo Juvenil del Municipio de Playas de Rosarito, B.C.....	185

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PRIMERA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EN LO SUCESIVO DENOMINADO "EL EJECUTIVO ESTATAL", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR FRANCISCO ARTURO VEGA DE LAMADRID, GOBERNADOR DEL ESTADO, ASISTIDO POR FRANCISCO RUEDA GÓMEZ, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO; CON LA COMPARCENCIA DEL SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS, ANTONIO VALLADOLID RODRÍGUEZ Y DEL SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO, MANUEL GUEVARA MORALES; POR UNA SEGUNDA PARTE LA JUNTA DE URBANIZACIÓN DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, A LA QUE PARA LOS EFECTOS DE ESTE INSTRUMENTO SE DENOMINARÁ "LA JUNTA", REPRESENTADA POR SU DIRECTOR GENERAL, RAÚL LÓPEZ MORENO Y POR UNA TERCERA PARTE, EL MUNICIPIO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, AL QUE PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR GUSTAVO SÁNCHEZ VÁSQUEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL, ASISTIDO POR JESÚS ANTONIO LÓPEZ MERINO, SECRETARIO DEL XXII AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA; INSTITUCIONES QUE ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1.- El Plan Estatal de Desarrollo 2014 – 2019, en el eje denominado Infraestructura para la Competitividad y el Desarrollo, establece como objetivo general dotar al Estado de infraestructura para un desarrollo competitivo bajo un marco participativo y sustentable, previéndose como objetivo específico, entre otros, mejorar la capacidad, nivel de servicio y seguridad del sistema vial primario de los centros de población, para que permitan la competitividad y la movilización ágil de las personas y su desarrollo integral; fines que exigen la adecuada coordinación entre los órdenes de gobierno estatal y municipal.

2.- Dada la dinámica de crecimiento que presentan los centros de población del Estado de Baja California, es indispensable para el bienestar de los ciudadanos que tanto el Gobierno del Estado como los Gobiernos Municipales, realicen de forma permanente inversiones en obras de urbanización que favorezcan el desarrollo social y económico de las comunidades, en las que participen los beneficiados mediante los sistemas de cooperación o de plusvalía previstos en la Ley de Urbanización del Estado de Baja California, por lo que es conveniente que ambos órdenes de gobierno se coordinen en esta materia.

DECLARACIONES

I. Declara "EL EJECUTIVO ESTATAL" que:

1.- Es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los Artículos 40, 42 fracción I y 43, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como 1 y 4 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

2.- El ejercicio del Poder Ejecutivo se deposita en el Gobernador del Estado, quien está facultado para proveer en la esfera administrativa todo lo que estime conveniente para el más exacto y eficaz cumplimiento de sus atribuciones, pudiendo convenir para la realización de cualquier propósito en beneficio colectivo; por lo que de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 40 y 49 fracciones XX y XXVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 2, 3, 6 y 7, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, el titular del Poder Ejecutivo del Estado, cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente Convenio.

3.- De acuerdo con lo establecido en los artículos 17 segundo párrafo y 19 fracción XXIV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, la Secretaría General de Gobierno es la dependencia de la administración pública centralizada a la que le corresponde asistir jurídicamente al Poder Ejecutivo en todos los negocios en que intervenga como parte, que afecten su patrimonio o tenga interés jurídico.

En representación de la Secretaría General de Gobierno, comparece su titular y el ejercicio de sus funciones es con base en lo dispuesto por los artículos 5 y 6 fracción XXVII, de su Reglamento Interno.

4.- De conformidad con los artículos 17 fracción V y 27 fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano en lo sucesivo la "SIDUE" es la dependencia de la administración pública centralizada, a la que le corresponde coordinar y ejecutar los programas referentes a asentamientos humanos, vivienda y obras públicas.

En representación de la "SIDUE" comparece su titular y el ejercicio de sus funciones es con base en lo dispuesto por los artículos 8 y 10 fracciones I y IX de su Reglamento Interno.



5.- De acuerdo con los artículos 17 fracción III y 24 fracciones I, XIII, XVI y XVII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, la Secretaría de Planeación y Finanzas es la dependencia de la administración pública centralizada que tiene entre sus atribuciones coordinar la planeación del desarrollo estatal, así como formular y aplicar la política hacendaria, crediticia y del gasto público del Gobierno del Estado; administrar los fondos y valores del Gobierno del Estado, incluyendo su aplicación con base en el presupuesto anual de egresos; llevar el ejercicio, control, seguimiento y evaluación del gasto público del Ejecutivo Estatal, de conformidad con las disposiciones legales vigentes, así como efectuar los pagos que deba realizar el Gobierno del Estado; planear e integrar los programas de inversión de la administración pública centralizada y paraestatal y los derivados de convenios o de acciones concertadas de desarrollo integral que con tal fin celebre el Gobierno del Estado con la Federación, así como vigilar la administración y ejercicio de los recursos de los mismos.

En representación de la Secretaría de Planeación y Finanzas comparece su titular y el ejercicio de sus funciones es con base en lo dispuesto en los artículos 8 primer párrafo y 10 fracciones I, XX y XXXI, de su Reglamento Interno.

6.- Conforme a los artículos 5 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California; 11 y 64 primer párrafo, de la Ley de Planeación para el Estado de Baja California y 4 y 5 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, las dependencias y entidades de la administración pública estatal deben planear y conducir su programación, presupuestación y ejercicio del gasto público, con sujeción a los objetivos, estrategias y prioridades previstos en el Plan Estatal de Desarrollo aprobado y en los programas que de éste deriven, así como a los que fije el Gobernador del Estado.

7.- Según lo establecido en el artículo 65 de la Ley de Planeación para el Estado de Baja California, el Ejecutivo del Estado podrá celebrar convenios de coordinación con los gobiernos municipales, para coadyuvar en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional y estatal, y para que las acciones a realizarse por el Estado y los municipios se planeen e instrumenten de manera conjunta.

8.- Es su voluntad coordinarse con “EL MUNICIPIO” en materia de obras de urbanización que se lleven a cabo mediante los sistemas de cooperación o de plusvalía previstos en la Ley de Urbanización del Estado de Baja California, a fin de ejecutar este tipo de obras por conducto de la “SIDUE” o a través de “LA JUNTA” en el territorio de “EL MUNICIPIO”, con recursos propios; federales; estatales; o mezclas financieras, beneficiando así a los habitantes del mismo Municipio de Mexicali, Baja California.

9.- Para los efectos de este Convenio, señala como domicilio legal el ubicado en el Edificio del Poder Ejecutivo, tercer piso, Calzada Independencia número 994, en el Centro Cívico Comercial de la Ciudad de Mexicali, Baja California, código postal 21000.

II. Declara "LA JUNTA" que:

1.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 y 18 de la Ley de Urbanización del Estado de Baja California, es un organismo público descentralizado del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto ejecutar obras de urbanización bajo los sistemas de cooperación, de plusvalía, o de ambos, así como gestionar y contratar lo relativo a la ejecución de dichas obras, y concurrir ante organismos e instituciones privadas y autoridades federales, estatales y municipales para coordinarse en la ejecución de las mismas.

2.- Para el cumplimiento de su objeto, conforme a los artículos 18 y 19 fracciones II, III y V, de la Ley de Urbanización del Estado de Baja California, tiene entre sus atribuciones ejecutar directamente o mediante contrato, las obras, equipamiento o suministros y servicios relacionados con las mismas que sean aprobados en su programa anual de inversión, así como realizar las que la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano del Estado le encomiende, implementar los procedimientos previstos en las leyes en materia de obras públicas para su contratación en el municipio en que vayan a ser desarrollados y suscribir los contratos necesarios para su realización; vigilar y controlar su cumplimiento, fijando las garantías y penas que deban otorgar los contratistas o proveedores y deducir las acciones sobre responsabilidades derivadas de los contratos que celebren.

3.- Su Director General cuenta con las atribuciones necesarias para suscribir y obligarse en los términos previstos en el presente instrumento legal, de conformidad con los artículos 29 fracciones IV y IX de la Ley de Urbanización del Estado de Baja California; 22 fracciones I y II y 62 fracción I de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Baja California.

4.- Su domicilio legal para los efectos del presente Convenio, es el ubicado en Boulevard Benito Juárez número 1298 Local A, Plaza Fimbres, fraccionamiento Jardines del Valle de Mexicali, Baja California, C.P. 21039.

III. Declara "EL MUNICIPIO" que:

1.- De conformidad con el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los Artículos 76 y 77 de la Constitución Política del Estado

Libre y Soberano de Baja California, 1, 2, 3, 6, de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, es la base de la organización territorial del Estado; es la institución jurídica, política y social, de carácter autónomo, con autoridades propias, atribuciones específicas y libre administración de su hacienda; cuyo objeto consiste en organizar a la comunidad asentada en su territorio, para la gestión de sus intereses y la satisfacción de sus necesidades colectivas, tendientes a lograr su desarrollo integral.

2.- El Presidente Municipal de Mexicali, Baja California, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, en términos de lo dispuesto en los Artículos 7 fracción IV de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California; y 16 y 17 fracción I, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Mexicali, Baja California, acreditando su personalidad con Bando Solemne publicado en fecha 30 de noviembre de 2016 en el Periódico Oficial del Estado.

3.- Por Acuerdo de Cabildo tomado en Sesión Extraordinaria celebrada el día seis de abril de dos mil diecisiete, se autorizó la celebración del presente Convenio.

4.- El Secretario del XXII Ayuntamiento comparece a suscribir el presente instrumento, conforme a lo establecido por el Artículo 40 fracción V del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Mexicali, Baja California, acreditando su personalidad con el Acuerdo de Cabildo tomado en sesión celebrada el día 01 de Diciembre de 2016.

5.- Es voluntad de “**EL MUNICIPIO**” coordinarse con “**EL EJECUTIVO ESTATAL**” en materia de obras de urbanización que se lleven a cabo mediante los sistemas de cooperación, de plusvalía, o de ambos, previstos en la Ley de Urbanización del Estado de Baja California, a fin de facilitar la inversión de ambos órdenes de gobierno en ese rubro, removiendo cualquier obstáculo técnico, legal o administrativo para la ejecución de dichas obras.

6.- Para efectos del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en Calzada Independencia número 998 en el Centro Cívico y Comercial de esta ciudad de Mexicali, Baja California, Código Postal 21000.

IV. Declaran “**LAS PARTES**” que:

1.- Se reconocen recíprocamente la personalidad con la que comparecen a la celebración del presente Convenio, contando con facultades suficientes para obligarse en los términos del presente instrumento, las cuales no les han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna.

2.- Es voluntad de "LAS PARTES", participar en la forma prevista en este instrumento, para la concretización de las obras públicas a que se hace referencia en el mismo.

Hechas las manifestaciones anteriores, "LAS PARTES" expresan que tienen conocimiento del alcance y contenido de las mismas; que todas ellas son ciertas, por lo que es su voluntad celebrar el presente Convenio, conforme a las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- "EL EJECUTIVO ESTATAL" y "EL MUNICIPIO" determinan coordinarse a fin de establecer elementos estratégicos, financieros y administrativos para la planeación y programación, así como la definición, proyección, ejecución, seguimiento, evaluación y derrama en su caso, de obras de urbanización que se lleven a cabo con base en el presente convenio.

SEGUNDA.- "LAS PARTES" acuerdan que para la realización conjunta de obras de urbanización en el territorio de "EL MUNICIPIO", concertarán los Anexos de Ejecución que sean necesarios, en los que se establecerán los términos para la definición, proyección, ejecución, seguimiento y evaluación de tales obras. Dichos instrumentos serán suscritos por "EL EJECUTIVO ESTATAL" por conducto del titular de la "SIDUE" y del Secretario de Planeación y Finanzas del Estado, en caso de que dichos instrumentos impliquen el manejo de recursos económicos, así como por los representantes de "LA JUNTA" y "EL MUNICIPIO"; los cuales formarán parte integral del presente Convenio.

TERCERA.- "LAS PARTES" se informarán mutuamente las obras de urbanización que por su cuenta ejecutarán con base en este Convenio, y cada una brindará a la otra las facilidades que de su parte requiera para favorecer dicha ejecución.

CUARTA.- Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, "EL EJECUTIVO ESTATAL" se compromete a:

1. Destinar conforme a su disponibilidad, los recursos económicos, técnicos, humanos y materiales, para la realización de obras de urbanización.
2. Formular anteproyectos, proyectos ejecutivos y ejecutar obras de urbanización en el territorio de "EL MUNICIPIO" conforme a su disponibilidad presupuestal.

3. Intercambiar con “**EL MUNICIPIO**” información relativa a anteproyectos y proyectos ejecutivos de obras de urbanización.
4. Informar a “**EL MUNICIPIO**” respecto de las acciones ejecutadas con motivo del ejercicio de las funciones encomendadas en términos del presente convenio.

QUINTA.- En cumplimiento a lo establecido en la cláusula Primera, “**EL MUNICIPIO**” acuerda:

1. Intercambiar con “**EL EJECUTIVO ESTATAL**” información catastral y la relativa a autorizaciones de acciones de urbanización concedidas, que resulte necesaria para el cumplimiento de los fines de este convenio.
2. Apoyar en lo que corresponda a “**EL EJECUTIVO ESTATAL**” cuando éste ejecute obras de urbanización en el territorio de “**EL MUNICIPIO**”, facilitándole en lo posible la obtención de permisos, licencias y demás autorizaciones que se requieran, así como los procedimientos de entrega – recepción de las obras que se ejecuten.

SEXTA.- Con base en este Convenio, “**EL MUNICIPIO**” podrá ejecutar en su territorio, con recursos propios; estatales; federales; o mezclas de los mismos, obras de urbanización bajo el sistema de plusvalía previsto en la Ley de Urbanización del Estado de Baja California, directamente o a través del organismo paramunicipal que determine.

En los casos que “**EL MUNICIPIO**” ejerza la facultad referida en el párrafo anterior, ejercerá las atribuciones que se le confieren a la Junta de Urbanización del Estado en la Ley de Urbanización del Estado de Baja California, las que ejercerá conforme a dicho ordenamiento jurídico, a través de las autoridades que al efecto determine.

SÉPTIMA.- Con base en este Convenio, “**EL EJECUTIVO ESTATAL**” a través de la “**SIDUE**” o “**LA JUNTA**” podrá ejecutar en el territorio de “**EL MUNICIPIO**”, con recursos propios; municipales; estatales; federales; o mezclas de los mismos, obras de urbanización bajo los sistemas de plusvalía, de cooperación, o de ambos.

En este caso en cuanto a las obras que se ejecuten bajo el sistema de plusvalía, la “**SIDUE**” o “**LA JUNTA**” ejercerán las facultades referidas en el Artículo 19 de la Ley de Urbanización del Estado de Baja California; y respecto de las obras que se ejecuten bajo el sistema de cooperación, la “**SIDUE**” o “**LA JUNTA**”, ejercerán las facultades que a los Consejos de Urbanización Municipal se confieren en la Ley de Urbanización del Estado de Baja California.

La determinación y recuperación de contribuciones de mejoras determinadas por el sistema de cooperación, será competencia de los Subrecaudadores de Rentas Adscritos a "LA JUNTA", mediante la aplicación de las disposiciones del Código Fiscal del Estado de Baja California en lo no previsto expresamente por la citada Ley de Urbanización del Estado de Baja California.

OCTAVA.- "LAS PARTES" convienen que el personal que cada una designe o contrate para la realización de cualquier actividad relacionada con el presente Convenio, permanecerá en todo momento bajo la subordinación, dirección y dependencia de la parte que lo designó y contrató, por lo que en ningún momento existirá relación laboral alguna entre una Parte y el personal designado o contratado por alguna de las otras Partes, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; independientemente de que dicho personal preste sus servicios fuera de las instalaciones de la Parte que lo designó o contrató, o preste dichos servicios en las instalaciones de la otra Parte.

NOVENA.- Las "LAS PARTES" se comprometen a guardar confidencialidad de la información que se proporcionen en el marco del presente convenio, y se abstendrán de utilizarla para fines distintos a los expresamente pactados.

La obligación contenida en la presente cláusula, no será exigida a las "LAS PARTES" si la información es del dominio público o es considerada como pública de acuerdo a las disposiciones legales aplicables o cuando por disposición de la Ley, o por mandato de autoridad gubernamental, cualquiera de ellas esté obligada a proporcionar a dicha autoridad o a un tercero información relacionada con este convenio.

En virtud de lo anterior, las "LAS PARTES" se obligan entre sí a responder por los daños y perjuicios que su personal cause, si no observare las obligaciones de no divulgar, comunicar, transmitir o utilizar la información confidencial antes referida a terceros, así como de no duplicarla, grabarla, copiarla o de cualquier otra forma reproducirla, sin la autorización expresa y por escrito de las "LAS PARTES".

DÉCIMA.- El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma, y tendrá una vigencia hasta el treinta de septiembre de dos mil diecinueve, sin embargo, continuará vigente respecto de cualquier obra a cargo de cualquiera de las "LAS PARTES" realizada al amparo de este Convenio, cuya ejecución, derrama o cobro de contribución de mejoras, esté pendiente a esa fecha y hasta la total conclusión de estos procedimientos.

DÉCIMA PRIMERA.- "LAS PARTES" acuerdan que los asuntos que no estén expresamente previstos en este convenio, así como las dudas que pudieran surgir con motivo de la interpretación y cumplimiento del mismo, se resolverán de común acuerdo y por escrito entre las mismas; sin embargo en caso de controversia,

podrán hacer valer las acciones que consideren procedentes, ante los órganos que resulten competentes, en los términos de las leyes aplicables al presente acto.

DÉCIMA SEGUNDA.- "LAS PARTES" manifiestan que en la celebración de este instrumento no existe lesión, error, dolo, mala fe, violencia, intimidación o cualquier otro vicio de la voluntad; por lo que renuncian a cualquier acción de nulidad que pudiera invalidarlo.

Leído que fue el presente convenio y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido y alcance legal lo suscriben por cuadruplicado en la ciudad de Mexicali, Baja California, el día once de abril de dos mil diecisiete.

"EL EJECUTIVO ESTATAL"

FRANCISCO ARTURO VEGA DE
LAMADRID
GOBERNADOR DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA

FRANCISCO RUEDA GÓMEZ
SECRETARIO GENERAL DE
GOBIERNO

MANUEL GUEVARA MORALES
SECRETARIO DE
INFRAESTRUCTURA Y
DESARROLLO URBANO

ANTONIO VALLADOLID RODRÍGUEZ
SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y
FINANZAS

"LA JUNTA"

RAÚL LÓPEZ MORENO
DIRECTOR GENERAL

“EL MUNICIPIO”

**GUSTAVO SÁNCHEZ VÁSQUEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE
MEXICALI, BAJA CALIFORNIA**

**JESÚS ANTONIO LÓPEZ MERINO
SECRETARIO DEL XXII
AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA
CALIFORNIA**

La presente hoja de firmas corresponde al Convenio de Coordinación para la Ejecución de Obras de Urbanización que celebran por una parte el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Baja California, la Junta de Urbanización del Estado de Baja California, y el Municipio de Mexicali, Baja California, en fecha once de abril de dos mil diecisiete.



**GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA**

**COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
LICITACIÓN PÚBLICA REGIONAL**



CONVOCATORIA

Con fundamento en el artículo 100 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como en los artículos 21 fracción I, 22, 24 fracción II y 27 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, se convoca a los interesados en participar en la licitación de carácter Regional:

CSA-L-A-RE-06/2017

**ADQUISICIÓN DE UNIFORMES DE INVIERNO PARA EL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIO,
DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA**

Costo Bases	Fecha límite para venta de bases	Junta de aclaraciones 11:00 hrs.	Presentación de propuestas y apertura técnica 11:00 hrs.	Apertura de propuestas económicas 11:00 hrs.	Fallo (Se notificará)
\$ 1,112.46 Portal \$ 1,223.46 Impresas	03-Agosto-2017	03-Agosto-2017	08-Agosto-2017	09-Agosto-2017	11-Agosto-2017

Partidas	Descripción	Unidad de medida	Cantidad
I y II	Uniformes para personal de servicio	Juego	3,228
III	Uniforme para supervisores	Juego	52
IV	Uniformes para personal administrativo	Juego	776
V	Uniformes para inspector femenino	Juego	4
VI	Uniformes para inspector masculino	Juego	32
VII	Uniformes para personal CAPU	Juego	58

1. Las bases para la licitación se encuentran disponibles para consulta en la página www.csa.uabc.mx o bien en el Departamento de Evaluación y Adquisiciones Consolidadas, de la Coordinación de Servicios Administrativos en edificio anexo a Rectoría, sita en Avenida Álvaro Obregón sin número Colonia Nueva en Mexicali Baja California, de lunes a viernes, con horario de 7:30 a 15:00 hrs. La forma de pago es en efectivo, cheque de caja o certificado, a favor de la Universidad Autónoma del Estado Baja California, en la oficina de Caja en el mismo domicilio, previa expedición por parte de la UABC del recibo de pago respectivo. En caso de no efectuarlo de ninguna de estas formas, podrá depositarse a la cuenta número 52500017160 clabe 014020525000171600 del Banco SANTANDER SERFIN. Los licitantes que adquieran las bases de licitación a través de pago bancario, deberán tramitar la obtención del recibo correspondiente en la caja de la Tesorería de la UABC en el domicilio anteriormente mencionado o enviando ficha de depósito al fax (686)5-53-42-74 para tramitar el recibo de pago.
2. Las juntas de aclaraciones, actos de apertura técnica, actos de fallo técnico y apertura económica se llevarán a cabo en las fechas y horas indicadas en las bases de la licitación en: la Sala Coordinación de Servicios Administrativos en edificio anexo a Rectoría, sita en Avenida Álvaro Obregón sin número Colonia Nueva de Mexicali Baja California.
3. No se aceptarán proposiciones presentadas a través de medios electrónicos.
4. Los precios unitarios ofertados por el licitante serán fijos hasta el término del contrato.
5. Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes podrán ser negociadas.
6. El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
7. La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será en Pesos Mexicanos.
8. El porcentaje máximo de anticipo será del 50% del monto total del contrato, presentando fianza por el 100% para garantizar el buen uso del mismo.
9. Lugar de entrega: El suministro deberá ser entregado en los lugares señalados de conformidad con lo indicado en el punto 4.2 de las bases de licitación.
10. Plazo de entrega: De conformidad con lo indicado en el punto 4.1 de las bases de licitación.
11. Las condiciones de pago serán: De conformidad con lo indicado en el punto 5.2 de las bases de licitación.
12. No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California.
13. Información en Mexicali con Ana Teresa Valdez de Anda Tel: 01 (686) 554-08-60 y 553-41-16 o al correo decc@uabc.edu.mx y anateresavaa@hotmail.com.

Mexicali, Baja California, a 28 de Julio de 2017
"POR LA REALIZACIÓN PLENA DEL HOMBRE"

SECRETARIO EJECUTIVO

[Firma]

FIRMADA

MTRG. FEDERICO GARCÍA LORCA, TALLER DE DISEÑO

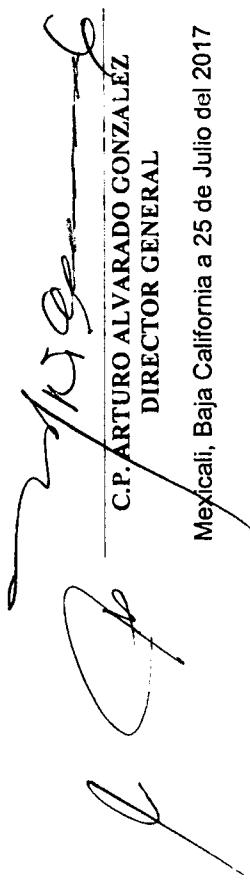
INSTITUTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DE BAJA CALIFORNIA

AVISO DE CANCELACION

En relación a la publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California; de fecha 07 de Julio del presente año, en el cual se publicó la Convocatoria Pública No. 004 que contiene Dos licitaciones dentro del Programa: Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM), por medio del presente se notifica la CANCELACIÓN de la Licitación No. CP-INIFE-BC-MXL-FAM-17-05 referente a "555589 CONSTRUCCION DE UN CENTRO DE FORMACION PERSONAL ESPECIALIZADO PARA EL SECTOR AEREOESPACIAL PARA EL INSTITUTO TECNOLOGICO DE ENSENADA, EN EL MUNICIPIO DE ENSENADA B.C.".

Se expide la presente fe de erratas en la Ciudad de Mexicali, B.C. para los fines legales correspondientes.

INSTITUTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA
DE BAJA CALIFORNIA (INIFE-BC)


C.P. ARTURO ALVARADO GONZALEZ
DIRECTOR GENERAL

Mexicali, Baja California a 25 de Julio del 2017



GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
INSTITUTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA
EDUCATIVA DE BAJA CALIFORNIA
CONVOCATORIA PÚBLICA No. 005
FECHA DE PUBLICACIÓN 28 DE JULIO DEL 2017

En observancia a la Constitución Política del Estado de Baja California en su artículo 100, y de conformidad a lo dispuesto por la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la misma del Estado de Baja California en vigor, se convoca a las personas físicas o morales mexicanas, que estén en posibilidades de participar en la licitación para la adjudicación de los contratos a base de precios unitarios y tiempo determinado para la ejecución de la obra que a continuación se describe.

MUNICIPIO DE ENSENADA

Licitación No: CP-INIFE-BC-ENS-FAM-17-06

Descripción de la obra: "55589 CONSTRUCCION DE UN CENTRO DE FORMACION PERSONAL ESPECIALIZADO PARA EL SECTOR AEROESPACIAL PARA EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ENSENADA, EN EL MUNICIPIO DE ENSENADA B.C." / "56345 CONSTRUCCION DE SEGUNDA ETAPA DEL CENTRO DE FORMACIÓN DE PERSONAL ESPECIALIZADO PARA EL SECTOR AEROESPACIAL PARA EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ENSENADA"

Capital Contable requerido, \$11'500,000.00 (Once Millones Quinientos Mil pesos 00/100 M.N.)

Visita al sitio donde se ejecutarán los trabajos	Junta de aclaraciones	Límite de recepción de documentos para calificar	Límite de inscripción y entrega bases	Presentación y apertura de proposiciones	Fecha estimada de inicio y terminación
07 de Agosto del 2017, a las 11:00 hrs.	07 de Agosto del 2017, a las 13:00 hrs.	04 de Agosto del 2017, a las 12:00 hrs.	08 de Agosto del 2017, a las 14:00 hrs.	15 de Agosto del 2017, a las 12:00 hrs	Plazo: 270 días nat. Inicio: 04/Sept/2017 Term: 31/Mayo/2018

Los recursos presupuestales para estas obras fueron aprobados mediante oficios No. 10010157942 de fecha 15 de Febrero del 2017 y oficio No. 10010161542 de fecha 24 de Julio del 2017 ambos emitidos por la Secretaría de Planeación y Finanzas

Licitación No: CP-INIFE-BC-TJ-FAM-17-08

Descripción de la obra: "57342 CONSTRUCCION DE 8 AULAS Y ESCALERA PARA LA 02EES0073F ESCUELA SECUNDARIA GENERAL #214, EN EL MUNICIPIO DE TIJUANA, B.C."

Capital Contable requerido, \$1'800,000.00 (Un Millón Ochocientos Mil pesos 00/100 M.N.)

Visita al sitio donde se ejecutarán los trabajos	Junta de aclaraciones	Límite de recepción de documentos para calificar	Límite de inscripción y entrega bases	Presentación y apertura de proposiciones	Fecha estimada de inicio y terminación
07 de Agosto del 2017, a las 11:00 hrs.	07 de Agosto del 2017, a las 13:00 hrs.	04 de Agosto del 2017, a las 12:00 hrs.	08 de Agosto del 2017, a las 14:00 hrs.	16 de Agosto del 2017, a las 12:00 hrs	Plazo: 180 días nat. Inicio: 04/Sept/2017 Term: 02/Marzo/2018

Los recursos presupuestales para esta obra fueron aprobados mediante oficio No. 10010157942 emitido por la Secretaría de Planeación y Finanzas de fecha 15 de Febrero del 2017.

La junta de aclaraciones y el punto de reunión para trasladarse al sitio de las obras para las Licitaciones según corresponda: En la Cd. de Ensenada, B.C., se llevara a cabo en las oficinas que ocupa el Instituto de la Infraestructura Física Educativa de Baja California (INIFE-BC) ubicadas en Centro de Gobierno, Carretera Transpeninsular Ensenada-La Paz, 2do. Nivel, Ex Ejido Chapultepec. Municipio de Ensenada B.C. En la Cd. De Tijuana, B.C. se llevara a cabo en las oficinas que ocupa el Instituto de la Infraestructura Física Educativa de Baja California (INIFE-BC) ubicadas en Paseo Centenario y Calzada Independencia, Edificio 3A-1 Zona Rio Tijuana. La presentación y apertura de proposiciones en la Cd. De Mexicali ubicada en Calzada Independencia Esq. Con calle J s/n Fracc. Calafia (686) 557-14-42, (686) 557-12-02 en el municipio de Mexicali B.C.

Criterios Generales

Anticipos: para el inicio de los trabajos así como la compra y producción de los materiales de construcción, se otorgará un anticipo del 30% (Treinta por ciento) de la asignación otorgada al contrato, en el ejercicio de que se trate.

El Licitante no podrá subcontratar partes de la obra, salvo previa autorización de la convocante.

Criterios para la adjudicación del contrato:

Se adjudicarán los contratos respectivos a el licitante que haya presentado la proposición que reúna y cumpla con los requisitos establecidos en los Artículos 45 y demás relativos de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios relacionados con la misma del Estado de Baja California, así como los artículos 33 y demás relativos de su reglamento, siendo entre ellos los siguientes:

- Que cumpla con los documentos de licitación solicitados previo análisis de su propuesta.
- Que subsista a la fecha de la adjudicación, la capacidad técnica, económica y legal mínima requerida para obtener su calificación a la licitación.
- Que el programa de ejecución sea factible de realizar con los recursos considerados por el contratista en el plazo solicitado.
- Que cumpla con los requisitos establecidos en el Pliego de Requisitos de las Bases de Licitación.
- Que haya congruencia entre el programa de ejecución y los programas de utilización de maquinaria y equipo de construcción, adquisición de los materiales preponderantes y equipos de instalación permanente.
- Que la utilización del personal técnico, administrativo y de servicios encargado de la dirección, supervisión y administración de los trabajos sean congruentes con el costo indirecto de administración de obra propuesto.
- Que la propuesta que resulte solvente, sea remunerativa en su conjunto y en sus partes y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.
- Si resultare que dos o mas proposiciones son solventes porque satisfacen la totalidad de los requerimientos solicitados por la convocante, el contrato se adjudicará a quien presente la proposición solvente cuyo precio sea el mas bajo.

Calificación.

De interesarse a participar en las licitaciones, deberán de pasar a las oficinas que ocupa el Instituto de la Infraestructura Física Educativa de Baja California (INIFE-BC), señalada en los Criterios Generales de esta Convocatoria, de Lunes a Viernes de las 8:00 a

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
INSTITUTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA
EDUCATIVA DE BAJA CALIFORNIA
CONVOCATORIA PÚBLICA No. 005

FECHA DE PUBLICACION 28 DE JULIO DEL 2017

las 13:00 horas, a efecto de solicitar su calificación a dicha licitación, para lo cual deberá presentar los documentos que a continuación se señalan:

1. Escrito solicitando su calificación a la licitación, firmado por el representante legal de la empresa, expresando su deseo de participar en la licitación.
2. Contar con el registro actualizado en el padrón de contratistas que el Gobierno del Estado emite a través de la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano, el cual deberá de acreditar la especialidad 130 y 310.
3. Testimonio del acta constitutiva y modificaciones en su caso, según su naturaleza jurídica. El o los testimonios deberán ser notariales, o bien copias legibles, debidamente certificadas por un notario público, debiendo presentar original del acta constitutiva para su cotejo, el testimonio del acta constitutiva debe estar inscrita en el registro público de la propiedad y del comercio, en el caso de personas físicas se presentará acta de nacimiento y su registro federal de contribuyentes.
4. Poder notarial que lo acrediten como el apoderado o administrador de la empresa con la facultad legal expresa para comprometerse y contratar en nombre y representación de la misma; en caso de asociaciones, adicionalmente a los requisitos solicitados, deberán nombrar a un representante común mediante poder notarial o de corredor público, donde se establezcan las facultades que se le confieren para la participación en el procedimiento.
5. Identificación oficial con fotografía del representante legal.
6. Documentación que compruebe la capacidad técnica con la experiencia en obras similares del propio interesado, o por la del personal técnico que en su caso, estará encargado de la ejecución de la obra, mediante la presentación del currículum, destacando los trabajos que tengan similitud con la de la presente licitación; además deberá presentar relación de contratos de obra en vigor que tenga celebrados tanto con la administración pública, así como con los particulares, señalando la descripción de la obra, nombre del contratante, el importe contratado y el importe por ejercer; en caso de no contar con obras en vigor deberán de igual forma manifestarlo, así mismo deberá presentar copia de 3 contratos de obras similares en Magnitud, Monto y Estructuración a la licitada; cuando la experiencia o capacidad técnica sea demostrada con el personal técnico que se encargará de la ejecución de la obra y no preste sus servicios en la empresa, los técnicos deberán manifestar por escrito con firma autógrafa la disponibilidad de los mismos a colaborar con la empresa solicitante.
7. Documentación que compruebe la capacidad financiera con el capital contable indicado anteriormente, para lo cual deberán de presentar su declaración fiscal del ejercicio anterior.
8. Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en alguno de los supuestos señalados en el artículo 58 de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la misma del estado de Baja California.

Habiéndose satisfecho los requisitos anteriores y considerado calificado, deberá cubrir el costo de: \$3,000.00 (Tres mil pesos 00/100 M.N.), con cheque certificado o de caja de institución de crédito a nombre del Instituto de la Infraestructura Física Educativa de Baja California por la documentación respectiva de la licitación, el interesado quedará inscrito y tendrá derecho a presentar su propuesta. Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

Todo lo no previsto en la presente convocatoria será resuelto de acuerdo a las disposiciones de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California, su Reglamento y demás ordenamientos legales aplicables.

Mexicali, Baja California a 28 de Julio del 2017

ATENTAMENTE

CP. ARTURO ALVARADO GONZALEZ
DIRECTOR GENERAL DEL INIFE-BC

ADMINISTRADORA DE LA VÍA CORTA TIJUANA TECATE
ADMICARGA

FORMATO: AM-B-01

ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS

EJERCICIO FISCAL 2016

DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016.

Cifras en pesos sin centavos

**BAJASALARIOFIRMA**

CONCEPTO	PARTIDA ESPECIFICA	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO AUTORIZADO				PRESUPUESTO EJERCIDO
			APROBADO INICIAL ANUAL	AMPLIACIONES	REDUCCIONES	MODIFICADO ANUAL	
11000		REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE					
	11301	ST CONFIANZA	1,533,257	53,198	-	1,586,455	1,552,287
11000 Total			1,533,257	53,198	-	1,586,455	1,552,287
12000		REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO					
	12301	SERVICIO SOCIAL A ESTUDIANTES	24,000	-	10,000	14,000	6,700
12000 Total			24,000	-	10,000	14,000	6,700
13000		REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES					
	13102	PRIMAS POR AÑOS DE SERVICIOS	-	56,862	-	56,862	56,862
	13202	PV CONFIANZA	142,057	2,287	-	144,344	144,343
	13203	AGUINALDO CONFIANZA	380,188	6,612	-	386,800	380,328
	13401	COMPENSACIONES CONFIANZA	1,258,048	-	18,959	1,239,089	1,207,558
13000 Total			1,780,292	65,761	18,959	1,827,094	1,789,092
14000		SEGURIDAD SOCIAL					
	14101	AP SERVICIO MÉDICO CONFIANZA	321,525	-	-	321,525	317,117
14000 Total			321,525	-	-	321,525	317,117
15000		OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS					
	15201	INDEMNIZACIONES CONFIANZA	100,545	-	100,000	545	-
	15401	CB CONFIANZA	96,488	-	-	96,488	94,944
	15402	BT CONFIANZA	49,943	-	-	49,943	48,939
	15501	INSCRIPCIÓN EN CURSOS PARA E	15,000	-	-	15,000	2,000
15000 Total			261,956	-	100,000	161,956	145,883
TOTAL CAPÍTULO 10000 SERVICIOS PERSONALES			3,921,029	118,959	128,953	3,911,028	3,811,077
21000		MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, E	-	-	-	-	-
	21101	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS	30,310	8,742	-	39,051	35,829
	21101	OTROS EQUIPOS MENORES DE OF	-	11,500	-	11,500	2,313
	21201	MATERIALES Y UTILES DE IMPRES	-	7,200	-	7,200	7,013
	21301	MATERIAL ESTADÍSTICO Y GEOGR	1,000	-	-	1,000	-
	21401	MATERIALES, ÚTILES Y EQ. MENO	-	5,000	-	5,000	4,704
	21501	MATERIAL IMPRESO Y DE APOYO	1,200	800	-	2,000	-
	21601	MATERIAL DE LIMPIEZA	15,400	6,402	-	21,802	8,809
	21701	MATERIAL DIDÁCTICO	3,000	-	-	3,000	69
	21801	MATERIAL PARA CREDENCIALIZAC	3,000	-	-	3,000	-
21000 Total			53,910	39,644	-	93,553	58,766
22000		ALIMENTOS Y UTENSILIOS					
	22104	ALIMENTACIÓN DE PERSONAL	36,050	13,600	-	49,650	26,209
	22105	AGUA Y HIELO PARA CONSUMO HI	11,700	3,600	-	15,300	10,473
	22106	ARTÍCULOS DE CAFETERÍA	5,973	2,000	-	7,973	2,452
22000 Total			53,723	19,200	-	72,923	39,134
24000		MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN					
	24101	PRODUCTOS MINERALES NO MET	15,000	-	-	15,000	-
	24201	CEMENTO Y PRODUCTOS DE CON	7,200	-	-	7,200	1,565
	24301	CAL, YESO Y PRODUCTOS DE YES	2,500	-	-	2,500	147
	24401	MADERA Y PRODUCTOS DE MADE	24,000	-	-	24,000	1,495
	24501	VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO	9,000	-	-	9,000	-
	24601	MATERIAL ELÉCTRICO	10,000	-	-	10,000	3,487
	24701	ARTÍCULOS METÁLICOS PARA LA	70,000	-	-	70,000	3,149
	24081	MATERIALES COMPLEMENTARIOS	90,000	-	-	90,000	65,569
	24901	OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS	24,300	-	-	24,300	10,780
	24902	MATERIAL ASFÁLTICO	-	-	-	-	-
24000 Total			252,000	-	-	252,000	66,191
25000		PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO					
	25601	FIBRAS SINTÉTICAS, HULES, PLÁ	4,400	-	-	4,400	1,989
25000 Total			4,400	-	-	4,400	1,989
26000		COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS					
	26101	COMBUSTIBLES	250,400	16,000	-	266,400	226,641
	26102	LUBRICANTES Y ADITIVOS	10,100	-	-	10,100	2,077
26000 Total			260,500	16,000	-	276,500	230,718
27000		VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS					
	27101	VESTUARIO Y UNIFORMES	50,425	-	-	50,425	11,295
	27201	ROPA DE PROTECCIÓN PERSONAL	30,000	3,040	-	33,040	9,787
27000 Total			80,425	3,040	-	83,465	21,082

ADMINISTRADORA DE LA VÍA CORTA TIJUANA TECATE
ADMICARGA

FORMATO: AM-B-01

ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS



BAJACALIFORNIA

EJERCICIO FISCAL 2016
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016.

Cifras en pesos sin centavos

CONCEPTO	PARTIDA ESPECÍFICA	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO AUTORIZADO				PRESUPUESTO EJERCIDO
			APROBADO INICIAL ANUAL	AMPLIACIONES	REDUCCIONES	MODIFICADO ANUAL	
29000		HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES					
29101	HERRAMIENTAS MENORES	41,318	-			41,318	7,747
29201	REFACCIONES Y ACCESORIOS ME	6,000				6,000	431
29301	REFACCIONES Y ACCESORIOS ME	-	5,900			5,900	-
29401	REFACCIONES Y ACCESORIOS ME	5,600	7,280			12,880	12,390
29901	REFACCIONES Y ACCESORIOS ME	43,000	-			43,000	7,280
29000 Total			95,918	13,180	-	109,098	27,848
TOTAL CAPÍTULO 20000 DE MATERIALES Y SUMINISTROS			800,876	90,822	-	891,698	465,729
31000		SERVICIOS BÁSICOS					
31101	SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA	93,480	-			93,480	71,355
31301	SERVICIO DE AGUA POTABLE	39,894	17,350			57,244	46,716
31401	SERVICIO TELEFÓNICO TRADICIONAL	64,980	-			64,980	50,972
31501	SERVICIOS DE TELEFONÍA CELULAR	24,000	-			24,000	11,130
31701	SERVICIO DE ACCESO A INTERNET	40,843	4,000			44,843	36,496
31801	SERVICIO POSTAL, TELEGRÁFO Y OTROS	6,430	-			6,430	2,453
31901	SERVICIOS INTEGRALES Y OTROS	62,700	-			62,700	50,929
31000 Total			332,327	21,350	-	353,677	270,052
32000		SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO					
32301	ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO	11,400	-	10,450		950	-
32701	ARRENDAMIENTO DE ACTIVOS INTANGIBLES	15,000	-			15,000	4,405
32901	OTROS ARRENDAMIENTOS	78,320	78,400	-		156,720	84,428
32000 Total			104,720	78,400	10,450	172,670	88,833
33000		SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS					
33101	SERVICIOS LEGALES Y ASERCIÓN	734,500	278,000	-		1,012,500	866,546
33103	GASTOS POR DOCUMENTACIÓN	16,758	-			16,758	2,098
33302	SERVICIOS DE CONSULTORÍA EN LÍNEA	111,400	-	60,000		51,400	6,750
33401	SERVICIOS DE CAPACITACIÓN	23,000	-	14,900		8,100	-
33501	SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN CIENCI	95,100	-	95,100		-	-
33602	SERVICIOS DE IMPRESIÓN	91,853	3,200	-		95,053	18,329
33801	SERVICIO DE VIGILANCIA Y MONITOREO	5,200	10,000	-		15,200	4,680
33905	OTROS SERVICIOS PROFESIONAL	2,400,000	3,800,000	-		6,300,000	5,628,748
33000 Total			3,477,910	4,191,200	170,000	7,499,010	6,527,151
34000		SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES					
34101	INTERESES, COMISIONES Y SERVICIOS FINANCIEROS	18,000	7,000	-		25,000	22,221
34401	SEGUROS DE RESPONSABILIDAD	107,788	-			107,788	63,553
34501	SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES	-	-			-	-
34000 Total			125,788	7,000	-	132,788	85,774
35000		SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN					
35101	CONS. Y MANTO. MENOR DE EDIFICIOS Y MAZOS	263,900	-			263,900	171,751
35301	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS	43,496	-			43,496	7,550
35501	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS	189,164	25,900	-		215,064	78,130
35705	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MATERIALES	151,427	24,000	-		175,427	152,722
35708	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MATERIALES	6,000	-			6,000	940
35801	SERVICIOS DE LIMPIEZA	120,400	24,000	-		144,400	109,155
35902	SERVICIOS DE FUMIGACIÓN	11,400	-			11,400	7,150
35000 Total			785,787	73,900	-	859,687	527,399
36000		SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD					
36101	SERVICIOS DE DIFUSIÓN INSTITUCIONAL	30,875	-			30,875	22,578
36301	SERVICIOS DE CREATIVIDAD, PRENSA Y PUBLICIDAD	4,800	4,800	-		9,600	-
36000 Total			35,675	4,800	-	40,475	22,578
37000		SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS					
37101	PASAJES AÉREOS	78,560	52,000	-		130,550	107,095
37201	PASAJES TERRESTRES	6,740	10,365	-		17,105	9,480
37501	VIÁTICOS EN EL PAÍS	26,920	10,260	-		37,180	17,629
37502	HOSPEDAJE EN EL PAÍS	19,600	25,600	-		45,200	11,569
37801	VIÁTICOS EN EL EXTRANJERO	10,800	-	7,000		3,800	-
37902	PEAJES	44,954	-	7,960		36,994	17,930
37000 Total			187,584	98,225	14,960	270,829	163,703
38000		SERVICIOS OFICIALES					
38201	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	10,450	-			10,450	2,200
38301	CONGRESOS Y CONVENCIONES	8,550	-			8,550	-
38401	EXPOSICIONES	25,650	-			25,650	-

ADMINISTRADORA DE LA VÍA CORTA TIJUANA TECATE

ADMICARGA

FORMATO: AM-B-01

ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS

EJERCICIO FISCAL 2016

DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016.

Cifras en pesos sin centavos

**BAJA CALIFORNIA**

CONCEPTO	PARTIDA ESPECÍFICA	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO AUTORIZADO				PRESUPUESTO EJERCIDO
			APROBADO INICIAL ANUAL	AMPLIACIONES	REDUCCIONES	MODIFICADO ANUAL	
	38501	REUNIONES DE TRABAJO	16,500	8,000		24,500	18,905
	38503	GASTOS DE REPRESENTACIÓN	3,000			3,000	
38000 Total			64,150	8,000		72,150	21,105
39000		OTROS SERVICIOS GENERALES					
	39201	IMPRENTAS Y DERECHOS	901,949	379,212		1,281,161	926,378
	39801	IMPUESTO SOBRE REMUNERACI	61,326	5,000		66,326	84,692
	39904	OTROS SERVICIOS GENERALES	8,554	4,500		13,054	9,019
39000 Total			991,829	388,712		1,380,541	1,020,089
TOTAL CAPÍTULO 30000 SERVICIOS GENERALES			6,105,648	4,871,587	195,410	10,781,825	8,726,683
51000		MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN					
	51501	EQUIPO DE CÓMPUTO Y DE TECN		15,660		15,660	7,000
51000 Total				15,660		15,660	7,000
52000		MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO					
	52101	EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES		11,716		11,716	
52000 Total				11,716		11,716	
56000		MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS					
	56501	EQUIPO DE COMUNICACIÓN Y TEL		27,916		27,916	15,699
TOTAL CAPÍTULO 50000 DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES				55,292		55,292	22,699
62000		OBRA PÚBLICA EN BIENES PROPIOS					
	62501	CONSTRUCCIÓN DE VÍAS DE COM	1,645,580			1,645,580	568,837
62000 Total			1,645,580			1,645,580	568,837
TOTAL CAPÍTULO 60000 DE INVERSIÓN EN OBRA PÚBLICA			1,645,580			1,645,580	568,837
TOTAL CAPÍTULO 70000 INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONE			-	-	-	-	-
94000 Total			-	-	-	-	-
95000		COSTO POR COBERTURAS					
	95101	COSTOS POR COBERTURAS	1,552,449		1,552,449		
95000 Total			1,552,449		1,552,449		
TOTAL CAPÍTULO 90000 DEUDA PÚBLICA			1,552,449		1,552,449		
TOTAL CONSOLIDADO DE LA ENTIDAD			14,025,682	5,136,660	1,876,818	17,285,423	13,595,021

ALFONSO MACÍRA CONTRERAS
DIRECTOR GENERAL

ADMINISTRADORA DE LA VÍA CORTA TIJUANA TECATE

ADMICARGA

AVANCE DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS POR PROGRAMA

EJERCICIO FISCAL 2016

DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016.

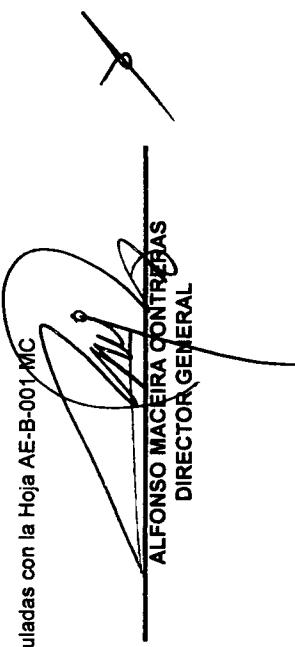
Cifras en pesos sin centavos

BAJA CALIFORNIA

AE-B-001 CP

No. Prog	DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA	PRESUPUESTO AUTORIZADO				PRESUPUESTO MODIFICADO ANUAL	PRESUPUESTO EJERCIDO	SUBEJERCICIO	10=
		APROBADO INICIAL ANUAL	AMPLIACIONES	REDUCCIONES	4=1+(2+3)				
003	GESTIÓN Y CONDUCCIÓN DE LA POLÍTICA INSTITUCIONAL	6,345,808	4,436,743	0	10,782,551	8,386,811	2,395,740		
004	ADMINISTRACIÓN	3,442,181	0	1,710,901	1,731,280	1,414,595	316,684		
111	SERVICIO ESTATAL FERROVIARIO PARA LA COMP.	4,237,593	534,242	0	4,771,835	3,793,615	978,220		
	TOTALIDAD	14,025,582	4,970,985	1,710,901	17,285,423	13,595,021	3,690,402		

NOTA: La información de las columnas están formuladas con la Hoja AE-B-001 MC


ALFONSO MACERA CONTRERAS
 DIRECTOR GENERAL



**GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
ADMINISTRADORA DE LA VÍA CORTA TIJUANA TECATE**

Cuenta pública 2016

Estado de Situación Financiera

**Al 31 de diciembre de 2016 y al 31 de diciembre de 2015
(Pesos)**

CONCEPTO	2016	AÑO	2015	CONCEPTO	2016	AÑO	2015
ACTIVO				PASIVO			
Activo Circulante				Passivo Circulante			
Efectivo o Equivalentes	\$4,835,253	\$3,718,390		Cuentas por Pagar a Conto Plazo	\$7,052,425	\$15,763,702	
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	\$8,284,568	\$16,446,778		Documentos a Conto Plazo	0	0	
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	0	0		Pendiente a Conto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo	0	0	
Inventarios	0	0		Títulos y Valores a Conto Plazo	0	0	
Almacenes	0	0		Pasivos Diferidos a Conto Plazo	\$15,001	\$45,575	
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	0	0		Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Conto Plazo	0	0	
Otros Activos Circulantes	0	0		Provisiones a Conto Plazo	0	0	
Total de Activos Circulantes	\$12,869,822	\$20,166,168		Otras Pasivas a Conto Plazo	0	0	
Activo No Circulante				Total de Pasivos Circulantes	\$7,067,426	\$15,806,277	
Inversiones Financieras a Largo Plazo	0	0		Passivo No Circulante			
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	0	0		Cuentas por Pagar a Largo Plazo	0	0	
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	\$2,185,032	\$2,162,333		Documentos por Pagar a Largo Plazo	0	0	
Bienes Muebles	0	0		Déuda Pública a Largo Plazo	0	0	
Activos Intangibles				Pasivos Diferidos a Largo Plazo	0	0	
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	-\$1,659,618	-\$1,528,927		Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Administración a Largo Plazo	0	0	
Activos Diferidos	0	0		Provisiones a Largo Plazo	0	0	
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes	0	0		Total de Pasivos No Circulantes	0	0	
Otros Activos no Circulantes	0	0		Total del Passivo	\$7,067,426	\$15,806,277	
Total de Activos No Circulantes	\$325,414	\$635,406		HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO			
Total del Activo	\$13,425,235	\$20,803,574		Hacienda Pública/Patrimonio Contributivo	0	0	
				Aportaciones	0	0	
				Donaciones de Capital	0	0	
				Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio	0	0	
				Hacienda Pública/Patrimonio Generado	\$6,357,809	\$4,994,297	
				Resultados del Ejercicio (Ahorro / Desahorro)	\$1,801,345	\$708,483	
				Resultados de Ejercicios Anteriores	\$4,756,464	\$5,703,780	
				Rewablos	0	0	
				Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	0	0	
				Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda	0	0	
				Resultado por Posición Monetaria	0	0	
				Total de Activos no Monetarios	0	0	
				Total Hacienda Pública / Patrimonio	\$6,357,809	\$4,994,297	
				Total del Passivo y Hacienda Pública / Patrimonio	\$13,425,235	\$20,803,574	

"Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y con respaldo contable del emisor"

 DORA ALICIA YOCELICIO MOREJÓN
 Contralor General de Baja California

"Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y con respaldo contable del emisor"

 ARTURO MACÍAS GÓMEZ
 Director General



**GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
ADMINISTRADORA DE LA VÍA CORTA TIJUANA TECATE**

Cuenta pública 2016

Estado de Actividades

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016 y del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015

(Pesos)

CONCEPTO	2016	2015	CONCEPTO	2016	2015
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS			GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS		
Ingresos de la Gestión	\$14,098,732	\$14,589,705	Gastos de Funcionamiento	\$13,003,493	\$11,448,681
Impuestos	0	0	Servicios Personales	\$3,811,078	\$3,750,044
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	Materiales y Suministros	\$485,733	\$452,396
Contribuciones de Mejoras	0	0	Servicios Generales	\$8,726,888	\$7,246,250
Derechos	\$12,256,098	\$13,225,776	Transferencia, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	0	0
Productos de Tipo Corriente	\$0	\$27,041	Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	0	0
Aprovechamientos de Tipo Corriente	0	0	Transferencias al Resto del Sector Público	0	0
Ingresos por Venta de Bienes y Servicios	\$1,840,833	\$1,346,937	Subsidios	0	0
Ingresos no Comprendidos en las Fracciones de la Ley de Ingresos	0	0	Ayudas Sociales	0	0
Participaciones, Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	0	0	Pensiones y Jubilaciones	0	0
Participaciones y Aportaciones	0	0	Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	0	0
Transferencia, Asignaciones, Subsidios y Otras ayudas	0	0	Transferencias a la Seguridad Social	0	0
Otros Ingresos y Beneficios	\$8,144,359	\$0	Donativos	0	0
Otros Ingresos Financieros	0	0	Transferencias al Exterior	0	0
Incremento por Variación de Inventarios	0	0	Participaciones y Aportaciones	0	0
Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Disminución del Exceso de Provisiones	0	0	Participaciones	0	0
Otros Ingresos y Beneficios	\$8,144,359	\$0	Aportaciones	0	0
<i>Total de Ingresos y Otros Beneficios</i>	<i>\$22,243,091</i>	<i>\$14,589,705</i>	Convenios	0	0
Inversiones de la Deuda Pública			Intereses, Comisiones y Otras Gastos de la Deuda Pública	\$0	\$2,022,594
Comisiones de la Deuda Pública			Intereses de la Deuda Pública	0	0
Gastos de la Deuda Pública			Comisiones de la Deuda Pública	0	0
Costo por Cobertura			Gastos de la Deuda Pública	0	0
Apoyos Financieros			Costo por Cobertura	\$0	\$2,022,594
Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias			Apoyos Financieros	0	0
Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Provisiones			Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	\$7,069,409	\$152,697
Disminución de Inventarios			Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Provisiones	\$132,991	\$152,697
Aumento por Insuficiencia de Estimaciones por Pérdida o Aumento por Insuficiencia de Provisiones			Provisiones	0	0
Otros Gastos			Disminución de Inventarios	0	0
<i>Total de Gastos y Otras Pérdidas</i>	<i>\$20,841,746</i>	<i>\$15,308,168</i>	Aumento por Insuficiencia de Estimaciones por Pérdida o Aumento por Insuficiencia de Provisiones	0	0
<i>Resultados del Ejercicio (Ahorro/Déficit)</i>	<i>\$1,801,345</i>	<i>-\$7,051,463</i>	Otros Gastos	\$6,936,718	0

"Bajo protesta de decir verdad declaro que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor"

ELE. BRO
DORA ALICIA YOCUPICH MORENO
COORDINADORA ADMINISTRATIVA

AUTORIZÓ

ALFONSO MACEINA CONTRERAS
DIRECTOR GENERAL



MEXICALI
22 AYUNTAMIENTO

**XXII AYUNTAMIENTO DE MEXICALI
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO**

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL XXII AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE:

C E R T I F I C A

Que en el libro de Actas de Sesiones de Cabildo del XXII Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, en el Acta número 18, de la Sesión Extraordinaria celebrada el día veinte de julio de dos mil diecisiete, en cumplimiento del punto segundo del orden del día, se tomó el siguiente acuerdo que a la letra dice:

**ACUERDO: EL XXII AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA,
POR UNANIMIDAD DE VOTOS, APRUEBA:**

ÚNICO: SE APRUEBA EN TODOS SUS TÉRMINOS LA PRESENTACIÓN DEL PAQUETE DE OBRA PÚBLICA 2017 Y MODIFICACIONES PRESUPUESTALES POR PARTE DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES Y LA DIRECCIÓN DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL, ASÍ COMO LA ACTUALIZACIÓN DEL MANUAL DE OPERACIONES DE LA OBRA PÚBLICA POR PARTE DEL COPLADEMM, CONFORME A LA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA OBRA PÚBLICA MUNICIPAL DEL EJERCICIO 2017, DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL DE MEXICALI, EN EL CUAL SE DESGLOSAN LAS OBRAS 2017, POR LA DIRECCIÓN EJECUTORA, ANEXAS AL PRESENTE.

Se extiende la presente, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 19 fracción IX, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los veintiún días del mes de julio de dos mil diecisiete, para los efectos legales que haya lugar.

A T E N T A M E N T E

**JESÚS ANTONIO LÓPEZ MERINO
SECRETARIO DEL XXII AYUNTAMIENTO**





Programa de Obra Pública 2017
Fondo Fronteras 2017

PRESENTACIÓN DE OBRAS Y ACCIONES

NOMBRE Y DESCRIPCIÓN DE LA OBRA	UBICACIÓN	IMPORTE PARA OBRA	METAS	BENEFICIARIOS
REHABILITACIÓN DE CARPETA ASFÁLTICA EN BULEVAR ABELARDO L. RODRIGUEZ (CUERPO NORTE) DE BULEVAR MANUEL GÓMEZ MORIN A CALZADA CETYS.	ZONA GARITA NUEVO MEXICALI	\$12,272,198.28	37,300.00 m ²	100,000 hab
REHABILITACIÓN DE CARPETA ASFÁLTICA EN BULEVAR ABELARDO L. RODRIGUEZ (CUERPO SUR) DE BULEVAR MANUEL GÓMEZ MORIN A CALZADA CETYS.	ZONA GARITA NUEVO MEXICALI	\$12,272,198.28	37,300.00 m ²	100,000 hab
REHABILITACIÓN DE CARPETA ASFÁLTICA EN AVENIDA FRANCISCO I. MADERO, DE CALLE AGUSTÍN MELGAR A CALLE JOSE MARÍA MORELOS, Y RECONSTRUCCIÓN DE CALLE JOSE AZUETA DE AVENIDA FRANCISCO I. MADERO HASTA AVENIDA CRISTÓBAL COLÓN.	PRIMERA SECCIÓN	\$5,405,155.23	16,300.00 m ²	75,000 hab
REHABILITACIÓN DE PARQUE PÚBLICO HÉROES DE CHAPULTEPEC, EN LA PRIMERA SECCIÓN.	PRIMERA SECCIÓN	\$2,945,327.59	6,800.00 m ²	7,000 hab
TOTAL FONDO FRONTERAS 2017		\$32,894,879.37		

Dirección de Obras Públicas - XXII Ayuntamiento de Mexicali



Programa de Obra Pública 2017
Fondo Fronteras 2017

RESUMEN DE INVERSIÓN

NOMBRE Y DESCRIPCIÓN DE LA OBRA	TOTAL IMPORTE PARA OBRA	1 AL MILLAR FISCALIZACIÓN ¹	1% ADMINISTRACIÓN ²	2% GASTOS INDIRECTOS ³	IMPORTE APROBADO POR LA SHCP
FONDO FRONTERAS 2017	\$32,894,879.37	\$33,505.49	-	\$577,103.15	\$33,505,488.00

¹Recursos retenidos por la SHCP para la Auditoría Superior de la Federación, para fiscalización de los proyectos.

²Recursos retenidos por la SHCP para administración, de conformidad con el Art. 13, IV párrafo del PEF 2017.(NO APlica)

³Recursos para la supervisión, control, inspección y vigilancia de las obras.

Dirección de Obras Públicas - XXII Ayuntamiento de Mexicali



**Programa de Obra Pública 2017
FAIS 2017**

PRESENTACIÓN DE OBRAS Y ACCIONES

NOMBRE Y DESCRIPCIÓN DE LA OBRA	UBICACIÓN	IMPORTE PARA OBRA	METAS	BENEFICIARIOS
PERFORACIÓN DE POZO Y REHABILITACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN EL EJIDO VERACRUZ , DELEGACIÓN GUADALUPE VICTORIA.	EJ. VERACRUZ	\$7,863,217.75	8,783 m	1,494 hab
REPOSICIÓN DE LINEAS DE AGUA POTABLE EN EL Poblado CIUDAD COAHUILA (KILOMETRO 57).	CIUDAD COAHUILA	\$2,490,357.11	1,776 m	3,000 hab
REHABILITACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN EL EJIDO CHIAPAS III, DELEGACIÓN HERMOSILLO.	EJ. CHIAPAS	\$3,103,901.75	1,950 m	800 hab
REHABILITACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN EL Poblado COMPUERTAS CAREJEY, DELEGACIÓN BATAQUEZ.	COMPUERTAS CAREJEY	\$3,414,291.92	1,750 m	570 hab
REHABILITACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN EL EJIDO JALISCO, DELEGACIÓN HECHICERA.	EJ. JALISCO	\$6,207,803.49	5,439 m	500 hab
REHABILITACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN EL Poblado MEZQUITAL, DELEGACIÓN COLONIAS NUEVAS.	POB. MEZQUITAL	\$3,828,145.49	5,500 m	900 hab
REHABILITACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA COLONIA PESCADEROS CAMPO LA 14, DELEGACIÓN HERMOSILLO	COL. PESCADEROS	\$4,138,535.66	1,606 m	325 hab
REHABILITACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN EL EJIDO PIEDRAS NEGRAS, DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ.	EJ. PIEDRAS NEGRAS	\$1,655,414.26	2,040 m	100 hab
TOTAL FAIS 2017 (AGUA POTABLE)		\$32,701,667.43		

Dirección de Obras Públicas - XXII Ayuntamiento de Mexicali



**Programa de Obra Pública 2017
FAIS 2017**

MODIFICACIÓN DE PROYECTOS

NOMBRE Y DESCRIPCIÓN DE LA OBRA	UBICACIÓN	APROBADO	ADITIVA	DEDUCTIVA	INVERSIÓN MODIFICADA
CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO ECONÓMICO EN CALLE CONTINENTE EUROPEO, DE CAMINO NACIONAL A CALLE EL OTM OESTE, EN LA COLONIA EL COLOSO, INO FAIS17/7025).	COL. EL COLOSO	\$1,849,318.25	-	\$1,849,318.25	-
CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO ECONÓMICO EN CALLE INTERMEDIA DE CARRETERA ESTATAL NO. 4 A CALLE ALVARO OBREGÓN, EN CALLE ALVARO OBREGÓN DE CALLE INTERMEDIA A CALLE NUEVO LEÓN, Y EN CALLE NUEVO LEÓN DE CALLE ALVARO OBREGÓN A CARRETERA ESTATAL NO. 4, EN EL Poblado COLONIA CARRANZA	POB. COLONIA CARRANZA		\$1,849,318.25		\$1,849,318.25
TOTAL FAIS 2017 (PAVIMENTACIÓN)		\$1,849,318.25	\$1,849,318.25	\$1,849,318.25	\$1,849,318.25

Dirección de Obras Públicas - XXII Ayuntamiento de Mexicali



**Programa de Obra Pública 2017
FORTALECE 2017**

MODIFICACIONES DE PROYECTOS					
NOMBRE Y DESCRIPCIÓN DE LA OBRA	UBICACIÓN	APROBADO	ADITIVA	DEDUCTIVA	INVERSIÓN MODIFICADA
REVESTIMIENTO Y SIGNALIZACIÓN DE CAMINO COMURAL EN LA COLONIA TERRENOS INDIOS, EN LA DELEGACIÓN VENUSTIANO CARRANZA	COL. TERRENOS INDIOS	\$1,194,399.56	-	\$1,194,399.56	-
REHABILITACIÓN DE CARPETA ASFÁLTICA EN BULEVAR HÉCTOR TERÁN TERÁN (CUERPO SUR), DE BULEVAR EJE CENTRAL HASTA AVENIDA CATARATAS DEL NIAGARA (No. FORTALECE17/004)	TELEVISORA	\$1,510,227.67	-	\$1,510,227.67*	-
REHABILITACIÓN DE CARPETA ASFÁLTICA EN BULEVAR HÉCTOR TERÁN TERÁN (CUERPO NORTE), DE BULEVAR ANAHUAC A BULEVAR EJE CENTRAL (No. FORTALECE17/005)	JARDINES DEL LAGO	\$4,473,744.61	-	\$4,473,744.61*	-
RECONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN BULEVAR GOBERNADOR BRAULIO MALDONADO, DE CORREDOR INDUSTRIAL PALACIO A CALLE PRESA INFIERNILLO (CUERPO ORIENTE).	GRANJAS NUEVAS		\$2,533,000.00	-	\$2,533,000.00
REHABILITACIÓN DE CARPETA ASFÁLTICA EN BULEVAR SANTIAGO VIDAUERRA, DE CARRETERA MEXICALI - SAN FELIPE HASTA AVENIDA DE LAS AVES.	RIVERA CAMPESTRE		\$3,450,972.28	-	\$3,450,972.28
RECONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN CALLE OCTAVA, DE AVENIDA INSURGENTES A CALLE JOSE MARÍA MORELOS, EN EL Poblado GUADALUPE VICTORIA.	POB. GUADALUPE VICTORIA		\$1,194,399.56	-	\$1,194,399.56
TOTAL FORTALECE 2017		\$7,178,371.84	\$7,178,371.84	\$7,178,371.84	\$7,178,371.84

*Estas obras serán ejecutadas con recursos del Programa Normal 2017.

Dirección de Obras Públicas - XXII Ayuntamiento de Mexicali



**Programa de Obra Pública 2017
Proyectos de Desarrollo Regional 2017**

MODIFICACIONES DE PROYECTOS					
NOMBRE Y DESCRIPCIÓN DE LA OBRA	UBICACIÓN	APROBADO	ADITIVA	DEDUCTIVA	INVERSIÓN MODIFICADA
AMPLIACIÓN DE BIBLIOTECA PÚBLICA "EMILIANO ZAPATA", EN EL Poblado CIUDAD COAHUILA.	POB. CIUDAD COAHUILA	\$2,444,633.61	-	\$2,444,633.61	-
SUMINISTRO DE MATERIAL TIPO CARPETA ASFÁLTICA PARA BACHEO DE DIVERSAS VIALIDADES DE LA CIUDAD DE MEXICALI.	VARIAS UBICACIONES	\$1,457,922.41	-	\$1,457,922.41	-
REHABILITACIÓN DE AVENIDA ALVARO OBREGÓN DE GLORIETA JOSE MARÍA MORELOS A CALLE JULIAN CARRILLO EN CENTRO HISTÓRICO (TERCERA ETAPA)	ZONA CENTRO		\$3,902,556.02	-	\$3,902,556.02
RECURSOS PENDIENTES POR ASIGNAR (TERCERA SESIÓN ORDINARIA)		\$4,616,754.31		\$4,616,754.31	-
REHABILITACIÓN DE PARQUE PÚBLICO EN LA COLONIA VOLUNTAD	COL. VOLUNTAD		\$850,454.74	-	\$850,454.74
REHABILITACIÓN DE PARQUE PÚBLICO EN LA COLONIA LUIS DONALDO COLOSIO	COL. LUIS DONALDO COLOSIO		\$850,454.74	-	\$850,454.74
CONSTRUCCIÓN DE CICLOVIA EN CORREDOR INDUSTRIAL PALACIO	CORREDOR INDUSTRIAL PALACIO		\$2,915,844.83	-	\$2,915,844.83
TOTAL PROYECTOS DE DESARROLLO REGIONAL 2017		\$8,519,310.33	\$8,519,310.33	\$8,519,310.33	\$8,519,310.33

Dirección de Obras Públicas - XXII Ayuntamiento de Mexicali



Programa de Obra Pública 2017
Fondo Minero

MODIFICACIONES DE PROYECTOS

NOMBRE ORIGINAL	NOMBRE MODIFICADO	APROBADO	ADITIVA	DEDUCTIVA	INVERSIÓN MODIFICADA
RECONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN CALLE ISLA DE CEDROS, DE CALLE MAR CARIBE A CALLE MAR DE CORTES, EN EL POBLADO SAN FELIPE, B.C.	RECONSTRUCCIÓN DE 10,500 METROS CUADRADOS DE PAVIMENTO DE CONCRETO ASFÁLTICO EN CALLE ISLA DE CEDROS, DE CALLE MAR CARIBE A CALLE MAR DE CORTES, EN EL POBLADO SAN FELIPE, MUNICIPIO DE MEXICALI, B.C.	\$6,991,312.30	-	\$1,152.30	\$6,990,160.00
RECONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN AVENIDA ENSENADA, ENTRE CALLE MAR CARIBE Y CALLE MAR DE CORTES, EN EL POBLADO SAN FELIPE, B.C.	RECONSTRUCCIÓN DE 15,030 METROS CUADRADOS DE PAVIMENTO DE CONCRETO ASFÁLTICO EN AVENIDA ENSENADA, DE CALLE MAR CARIBE A CALLE MAR DE CORTES, EN EL POBLADO SAN FELIPE, MUNICIPIO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA	\$7,346,855.63	-	\$1,735.63	\$7,345,120.00
RECONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN CALLE MAR BERMEJO, DE AVENIDA ENSENADA HASTA AVENIDA CHETUMAL, EN EL POBLADO SAN FELIPE, B.C.	RECONSTRUCCIÓN DE 7,000 METROS CUADRADOS DE PAVIMENTO DE CONCRETO ASFÁLTICO EN CALLE MAR DE CORTES, DE AVENIDA ENSENADA A CALLE VALLE SAN BLAS Y 2,990.00 METROS CUADRADOS DE PAVIMENTO DE CONCRETO ASFÁLTICO EN CALLE MAR BERMEJO, DE AVENIDA ENSENADA HASTA AVENIDA CHETUMAL, EN EL POBLADO SAN FELIPE, MUNICIPIO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA	\$4,918,693.67	-	\$293.67	\$4,918,400.00
TOTAL FONDO MINERO	\$19,236,861.60	-	\$3,181.60	\$19,233,680.00	

Modificaciones de nombres y ajustes de montos de inversión por instrucciones de la USEIFOM – SEDATU.
No se modifican ubicaciones ni metas originalmente proyectadas.

Dirección de Obras Públicas - XXII Ayuntamiento de Mexicali



Programa de Obra Pública 2017
Remanentes FAIS 2015

PRESENTACIÓN DE OBRAS Y ACCIONES

NOMBRE Y DESCRIPCIÓN DE LA OBRA	UBICACIÓN	APROBADO	ADITIVA	DEDUCTIVA	INVERSIÓN MODIFICADA
REHABILITACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN EL EJIDO NETZAHUALCÓYOTL, DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ, EN EL VALLE DE MEXICALI, B.C. (SEGUNDA ETAPA)	EJ. NETZAHUALCÓYOTL	-	\$2,636,093.84	-	\$2,636,093.84
REMANENTES DE OBRA FAIS 2015		\$2,237,247.21	-	\$2,237,247.21	-
PENDIMIENTOS FINANCIEROS FAIS 2015		\$398,846.63	-	\$398,846.63	-
TOTAL REMANENTES FAIS 2015	\$2,636,093.84	\$2,636,093.84	\$2,636,093.84	\$2,636,093.84	



**Programa de Obra Pública 2017
FONADIN BANOBRS**

PRESENTACIÓN DE OBRAS Y ACCIONES

NOMBRE Y DESCRIPCIÓN DE LA OBRA	UBICACIÓN	IMPORTE PARA OBRA	METAS
TRABAJOS DE SEMAFORIZACIÓN EN CORREDOR ADOLFO LOPEZ MATEOS.	BVD. ALDOLO LOPEZ MATEOS	\$21,498,841.61	14 cruceros
TRABAJOS DE SEMAFORIZACIÓN EN CORREDOR INDUSTRIAL PALACO.	CORREDOR INDUSTRIAL PALACO	\$25,524,716.98	15 cruceros
INSTALACIÓN DE EQUIPO DE COMUNICACIÓN Y FIBRA ÓPTICA EN CORREDOR DEL SISTEMA DE TRANSPORTE INTEGRADO.	CORREDOR SISTEMA DE TRANSPORTE INTEGRADO	\$10,245,784.07	1 obra
INSTALACIÓN DE SOFTWARE PARA CONTROL DE TRÁFICO DEL SISTEMA DE TRANSPORTE INTEGRADO.	CORREDOR SISTEMA DE TRANSPORTE INTEGRADO	\$7,852,759.64	17.800 m
ELABORACIÓN DE ESTUDIO DE INGENIERÍA DE TRANSITO PARA EL SISTEMA DE TRANSPORTE INTEGRADO.	CORREDOR SISTEMA DE TRANSPORTE INTEGRADO	\$1,927,903.81	1 estudio
SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE SEÑALAMIENTO VIAL EN CORREDOR ADOLFO LOPEZ MATEOS DEL SISTEMA DE TRANSPORTE INTEGRADO.	BVD. ALDOLO LOPEZ MATEOS	\$9,064,473.89	7.800 m
SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE SEÑALAMIENTO VIAL EN CORREDOR INDUSTRIAL PALACO, DEL SISTEMA DE TRANSPORTE INTEGRADO.	CORREDOR INDUSTRIAL PALACO	\$8,565,520.00	9.800 m
ADECUACIÓN DE CRUCEROS DEL CARRIL CONFIRNADO EN EL CORREDOR INDUSTRIAL PALACO PARA EL SISTEMA DE TRANSPORTE INTEGRADO.	CORREDOR INDUSTRIAL PALACO	\$743,424.00	168 m2
CONSTRUCCIÓN DE PLATAFORMA PARA CONSTRUCCIÓN DE PARADEROS DEL SISTEMA DE TRANSPORTE INTEGRADO.	CORREDOR SISTEMA DE TRANSPORTE INTEGRADO	\$2,456,576.00	20 paraderos
CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE CONTROL PARA EL SISTEMA DE TRANSPORTE INTEGRADO.	CORREDOR SISTEMA DE TRANSPORTE INTEGRADO	\$3,500,000.00	1 obra
SUPERVISIÓN EXTERNA PARA TRABAJOS DEL SISTEMA DE TRANSPORTE INTEGRADO	CORREDOR SISTEMA DE TRANSPORTE INTEGRADO	\$1,500,000.00	1 obra
TOTAL FONADIN BANOBRS		\$92,880,000.00	

Dirección de Obras Públicas - XXII Ayuntamiento de Mexicali



**Programa de Obra Comunitaria 2017
F.A.I.S. 2017**

URBANIZACIÓN (Alumbrado Público)

SECTOR	NOMBRE DE LA OBRA	UBICACIÓN	INVERSIÓN	META	No. BENEF.
VARIOS SECTORES	Suministro e instalación de alumbrado público en varias localidades	Diversas localidades de la ciudad	\$ 847,332.40	110 Luminarias	1,680

HACIENDA DE MEXICALI
HACIENDA DE ZEMPOALA
HACIENDAS DE ORIZABA
COL. 1RA. SECCION
MARTIRES DE LA DEMOCRACIA
VILLAS COAHUILA
VILLA GALICIA
EL COLONIAL
EL COLOSO
EL COLOSO II

C



Programa de Obra Comunitaria 2017
F.A.I.S. 2017

VIVIENDA (Electrificación)					
SECTOR	NOMBRE DE LA OBRA	UBICACIÓN	INVERSIÓN	META	No. BENEF.
VARIOS SECTORES	Ampliación de la red eléctrica en diversas localidades de la ciudad y el valle. Convenio CFE – Ayuntamiento 2017	Diversas localidades de la ciudad y el valle de Mexicali, B.C.	\$ 20,027,737.83	Bases de Medición 318	1,713

NOTA: LOCALIDADES ESPECIFICADAS EN ANEXOS DEL CONVENIO ANEXO 1 Y 2

COLONIA VILLA GALICIA	POBLADO VILLA ZAPATA	LOS ALGODONES	CANAL ALAMO MOCHO
MISIÓN VIRREYES	FRACC. NUEVO AMANECER	BORDO OKERSON	PUENTE TREVINO
EJIDO HIPOLITO RENTERIA	EJIDO QUERÉTARO	SANTANA PERALTA (LADRILLERA)	POB. CIUDAD SANTANA
COLONIA VILLAS COAHUILA	COL. LAS PIRAMIDES	FRACC. LAS PALMAS (COL. ZACATECAS)	EJIDO LAZARO CARDENAS
COLONIA WISTERIA (POR CANAL REFORMA)	COLONIA BORQUEZ NORTE (LA CANALETA)	CAMPO LA CURVA	EJIDO CHIAPAS 2 (LAS CACHORAS)
EJIDO EL CHOROPO	EJIDO TEHUANTEPEC	COLONIA EL MILAGRO	AMPLIACIÓN TABASCO
HACIENDA DE MEXICALI	COL. LAS FLORES, CD. MORELOS	GONZALEZ ORTEGA #2	EJIDO JOQUILPAN
M.DA. DE ORIZABA	EJIDO YUCATAN	LAZARO CARDENAS (LA 28)	RANCHO INGENIEROS
COLONIA GABRIELA MISTRAL	COL. MIGUEL ALEMÁN	EJIDO SALTILLO	EJIDO BENITO JUAREZ
COL. MONTAÑA Y MAR, SAN FELIPE	COL. ALAMEDA, CD. MORELOS	EJIDO TOLUCA	EJIDO CHIAPAS 1
FRACC. JARDINES DE LORETO	COLONIA MAGISTERIAL	ESTACION PESCADEROS	EJIDO MEXICO

Dirección de Desarrollo Social Municipal - XXII Ayuntamiento de Mexicali



Programa de Obra Comunitaria 2017
F.A.I.S. 2017

VIVIENDA (Electrificación) (Transferencia a Convenio CFE-Ayuntamiento)				
NO. DE OBRA	NOMBRE Y DESCRIPCIÓN DE LA OBRA	INVERSIÓN APROBADA	AMPLIACION Y/O REDUCCIÓN	INVERSIÓN MODIFICADA
FAIS17/7015	Ampliación de la red de energía eléctrica en Col. Villa Gálicia, Deleg. Progreso	\$ 400,000.00	-\$ 400,000.00	\$ 0.00
FAIS17/7016	Ampliación de la red de energía eléctrica en Colonia Alameda, Deleg. Cd. Morelos	\$ 240,000.00	-\$ 240,000.00	\$ 0.00
FAIS17/7017	Ampliación de la red de energía eléctrica en Fracc. Flores Córdova, Deleg. Cd. Morelos	\$ 795,000.00	-\$ 795,000.00	\$ 0.00
FAIS17/7018	Ampliación de la red de energía eléctrica en Colonia Miguel Alemán, Deleg. Hermosillo	\$ 240,000.00	-\$ 240,000.00	\$ 0.00
FAIS17/7019	Ampliación de la red de energía eléctrica en Poblado Villa Zapata, Deleg. Hechicera	\$ 985,000.00	-\$ 985,000.00	\$ 0.00
	TOTAL	\$ 2,660,000.00	-\$ 2,660,000.00	\$ 0.00



Programa de Obra Comunitaria 2017
F.A.I.S.2017

AGUA Y SANEAMIENTO (FE DE ERRATAS)					
SECTOR	NOMBRE DE LA OBRA	UBICACIÓN	INVERSIÓN	META	No. BENEF.
DICE:					
6	Rehabilitación del Sistema de Agua Potable en el Ejido Mérida.	Ejido Mérida, Deleg. Algodones	\$ 850,000.00	1 Sistema	720
DEBE DECIR:					
6	Rehabilitación del Sistema de Agua Potable en el Ejido Mérida.	Ejido Mérida, Deleg. Cd. Morelos	\$ 850,000.00	1 Sistema	720

Dirección de Desarrollo Social Municipal - XXII Ayuntamiento de Mexicali



Programa de Obra Comunitaria 2017
Dirección de Desarrollo Social Municipal

F.A.I.S 2017

RESUMEN DE INVERSIÓN TERCER PAQUETE

RUBRO	INVERSIÓN	MONTO POR ASIGNAR
AGUA Y SANEAMIENTO	\$ 0.00	\$ 0.00
EDUCACIÓN	\$ 0.00	\$ 87,818.78
URBANIZACIÓN (Alumbrado)	\$ 847,332.40	\$ 0.00
VIVIENDA (Electrificación) * (Convenio CFE-Ayuntamiento)	\$ 20,027,737.83	\$ ** 3,466,262.40
TOTAL	\$ 20,875,070.23	\$ 3,554,081.18

* INCLUYE MODIFICACIONES PRESUPUESTALES

** EL REMANENTE DEL RUBRO DE VIVIENDA SE TRANSFERIE A AGUA Y SANEAMIENTO, EL CUAL SE EJECUTARA POR LA DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES.

Dirección de Desarrollo Social Municipal - XXII Ayuntamiento de Mexicali

MOP 2016

1.3 Marco Estratégico

Se considera como parte importante de nuestra misión del Ayuntamiento el "Construir un gobierno cercano a la comunidad que ofrezca servicios públicos de calidad, promueva el desarrollo económico sustentable de municipio y contribuya a elevar el nivel de vida de la población, que actúe con transparencia, sencillez y profesionalismo".

Pág. 20



Pág. 27

MOP 2016

2.9 Rangos para la ejecución de la obra pública

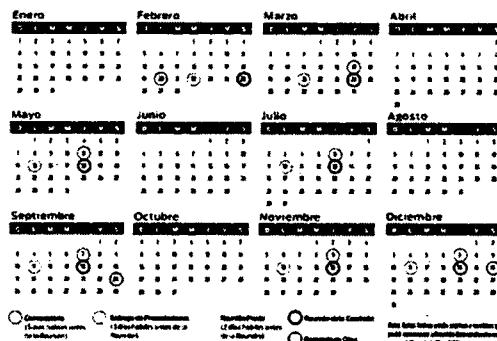
OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS					
MONTO PRESUPUESTADO Y APLICADO EN OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS	MONTO ALLENADO TOTAL DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS	MONTO MARZO TOTAL DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS	MONTO MARZO TOTAL DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS	MONTO MARZO TOTAL DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS	MONTO MARZO TOTAL DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS
MEJOR DE	HASTA	DEPENDENCIA ENTIDADES	DEPENDENCIA ENTIDADES	DEPENDENCIA ENTIDADES	DEPENDENCIA ENTIDADES
	15,000	278	187	1,476	1,932
15,000	30,000	344	174	2,747	2,061
30,000	50,000	413	207	3,162	2,476
50,000	100,000	479	138	3,850	1,883
100,000	150,000	551	178	4,535	3,435
150,000	250,000	621	111	5,224	4,121
250,000	350,000	757	377	6,052	4,895
350,000	450,000	823	413	6,597	4,934
450,000	600,000	946	479	7,642	5,909
600,000	750,000	1,101	551	8,930	6,738
750,000	1,000,000	1,231	621	10,031	7,557
1,000,000		1,108	686	11,261	8,515

ACTUALIZACIÓN MOP 2017

1.3 Marco Estratégico

Se considera como parte importante de nuestra misión del Ayuntamiento *"Ser un gobierno que trabaje en equipo para brindar servicios de calidad y gobierne de la mano con los ciudadanos a partir de la innovación y modernización de sus acciones y servicios, de manera que se distinga como un gobierno solidario, subsidiario, honesto, transparente, incluyente, eficiente y que atiende con sencillez a la sociedad"*.

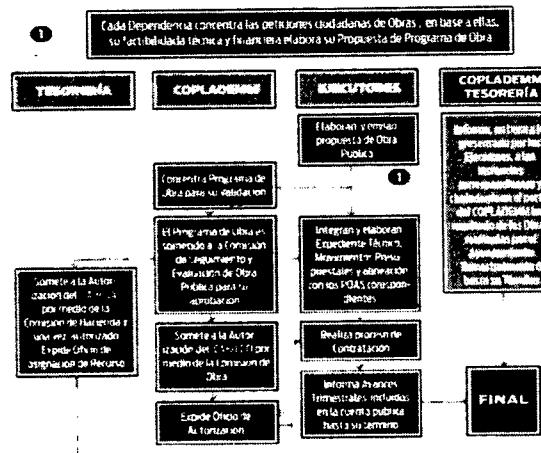
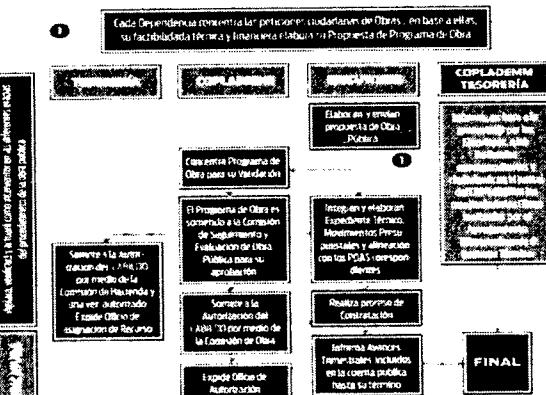
CALENDARIO DE REUNIONES DE LA COMISIÓN 2017



ACTUALIZACIÓN MOP 2017

2.9 Rangos para la ejecución de la obra pública

OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS						
MONTO PUESTO AL PÓRTICO DO PARA ESTIMAR DÍBITO PÚBLICO - SERVICIOS NUEVOS Y EXISTENTES EN UNAS MONEDAS	MONTO MÁXIMO TOTAL DE CADA IMPRESA QUE PODRÁ ADJUDICAR DIRECTAMENTE					
MAIOR DE	HASTA	DEPENDENCIA VENTIDORES	DEPENDENCIA VENTIDORES	DEPENDENCIA ENTIDADES	DEPENDENCIA ENTIDADES	DEPENDENCIA ENTIDADES
15.000	286	141	1.550	1.550	1.550	1.980
15.000	30.000	354	179	2.629	2.629	2.122
30.000	50.000	425	213	3.256	3.256	2.850
50.000	100.000	493	245	3.964	3.964	3.468
100.000	150.000	567	286	4.670	4.670	3.937
150.000	250.000	689	320	5.379	5.379	4.343
250.000	350.000	775	386	6.232	6.232	4.670
350.000	450.000	847	425	6.798	6.798	5.081
450.000	600.000	994	453	8.076	8.076	6.084
600.000	750.000	1.134	567	9.195	9.195	6.938
750.000	1.000.000	1.266	639	10.329	10.329	7.781
1.000.000		1.347	708	11.595	11.595	8.768

MOP 2016**2.18 Diagrama de Flujo del Programa de Obras y Acciones****ACTUALIZACIÓN MOP 2017****2.18 Diagrama de Flujo del Programa de Obras y Acciones**

Pág. 49

MOP 2016**2.11 Apertura Programática
Programa / Subprograma (s)**

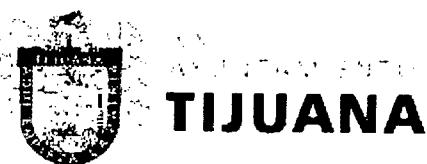
Pág. 34

**2.11 Apertura Programática
Programa / Subprograma (s)**

Programa (E) Construcción y Mantenimiento de Fuentes Públicas		Marcado
91	Centro de Desarrollo Comunitario	Verde - Verde
A) Ampliación B) Construcción C) Equipoamiento D) Mejoramiento E) Rehabilitación	Piel	Piel
92	Sistema Hidráulico	Verde - Verde
A) Ampliación B) Equipoamiento C) Mejoramiento D) Rehabilitación	Piel	Piel
93	Centro Cultural	Verde - Verde
A) Ampliación B) Construcción C) Equipoamiento D) Mejoramiento E) Rehabilitación	Piel	Piel
Programa (F) Obras Civiles		Marrón
94	Evaluación y Proyectos	Verde
		Marrón
		Marrón
		Marrón
Programa (G) Agua y Saneamiento		Marrón
95	Red o Sistema de Agua Potable	Verde - Verde
A) Ampliación B) Construcción C) Equipoamiento D) Mejoramiento E) Rehabilitación	Piel	Piel
96	Cárcamo	Verde - Verde
A) Construcción B) Equipoamiento C) Mejoramiento D) Rehabilitación	Piel	Piel
97	Depósito o Tanque de Agua Potable	Verde - Verde
A) Construcción B) Equipoamiento C) Mejoramiento D) Rehabilitación	Piel	Piel
98	Bombas Pluviales	Verde - Verde
A) Construcción B) Construcción C) Equipoamiento D) Rehabilitación	Piel	Piel
99	Drenaje Sanitario	Verde - Verde
A) Ampliación B) Construcción C) Equipoamiento D) Rehabilitación	Piel	Piel
100	Llaves de Contención	Verde - Verde
A) Construcción B) Construcción C) Equipoamiento D) Rehabilitación	Piel	Piel
101	Agua	Verde - Verde
A) Construcción B) Equipoamiento C) Mejoramiento D) Rehabilitación	Piel	Piel

ACTUALIZACIÓN MOP 2017

00	Otra / Construcción de Agua Potable	Verde - Verde
A) Construcción B) Equipoamiento C) Mejoramiento D) Rehabilitación	Piel	Piel
01	Montaje de Filtros de Agua Estancos	Verde - Verde
A) Ampliación B) Construcción C) Equipoamiento D) Rehabilitación	Piel	Piel
02	Planta Potabilizadora	Verde - Verde
A) Construcción B) Equipoamiento C) Mejoramiento	Piel	Piel
03	Planta Artesiana	Verde - Verde
A) Construcción B) Equipoamiento C) Mejoramiento	Piel	Piel
04	Planta Profunda de Agua Potable	Verde - Verde
A) Construcción B) Equipoamiento C) Mejoramiento D) Rehabilitación	Piel	Piel
05	Planta de Absorción	Verde - Verde
A) Ampliación B) Construcción C) Mejoramiento	Piel	Piel
06	Sist. de Aliviadero	Verde - Verde
A) Construcción B) Equipoamiento C) Mejoramiento D) Rehabilitación	Piel	Piel
07	Tanques para Agua	Verde - Verde
A) Ampliación B) Construcción C) Equipoamiento	Piel	Piel
08	Tanque Sanitario / Llavero	Verde - Verde
A) Construcción B) Construcción C) Equipoamiento	Piel	Piel
09	Fundación Sistemas Centrales Básicos a la Fase Sólida o Drenante	Verde - Verde
A) Ampliación B) Construcción C) Equipoamiento	Piel	Piel
10	Funda Drenante sobre la tierra o terreno	Verde - Verde
A) Construcción	Piel	Piel
Programa (H) Obras Civiles		Marrón
01	Afueras de Pueblo	Verde
A) Ampliación B) Construcción C) Equipoamiento D) Mejoramiento	Piel	Piel
02	Infraestructura y Equipamiento Poblado Para el acceso y el soporte de personas con discapacidad	Verde - Verde
A) Ampliación B) Construcción C) Equipoamiento D) Rehabilitación	Piel	Piel
03	Montaje de Contención	Verde - Verde
A) Ampliación B) Construcción C) Equipoamiento D) Rehabilitación	Piel	Piel
04	Nivel de Tierra / Reducción de Suelos	Verde - Verde
A) Construcción	Piel	Piel
05	Agua Pública	Verde - Verde
A) Construcción B) Construcción C) Equipoamiento D) Mejoramiento	Piel	Piel
06	Agua Potable	Verde - Verde
A) Construcción B) Construcción C) Equipoamiento D) Mejoramiento	Piel	Piel
07	Agua Potable y Alimentación	Verde - Verde
A) Construcción B) Construcción C) Equipoamiento D) Mejoramiento	Piel	Piel



EL C. LIC. RAÚL FELIPE LUÉVANO RUIZ, Secretario de Gobierno del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tijuana, Baja California, conforme a lo dispuesto por el artículo 5 fracción III de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California; artículo 17 fracción I del Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, -----

C E R T I F I C A:

Que en el acta levantada con motivo de la Sesión Extraordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, celebrada el día doce de julio de dos mil diecisiete se encuentra un punto de acuerdo identificado como **3.8**, relativo a **la propuesta de solución a la problemática del servicio de alumbrado público en el municipio de Tijuana, Baja California**. -----

ACTA No. 11 -----

ANTECEDENTES:-----

PRIMERO.- EL XIX Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, por medio del punto de acuerdo 5.17 del Acta 40 de la Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 30 de abril de 2010, emitió la “Declaratoria de Imposibilidad para Modernizar las Luminarias del Servicio de Alumbrado Público”, dentro del “Programa de Modernización del Alumbrado Público para la ciudad de Tijuana”, solicitando autorización para publicar la convocatoria de licitación para otorgar la concesión de la modernización.

Tal y como se desprende del Acuerdo relativo a la Declaratoria de Imposibilidad para Modernizar las Luminarias del Servicio de Alumbrado Público, adjunto al presente como **Anexo 1**, la imposibilidad para prestar el servicio de alumbrado público por parte del municipio derivó de la insuficiencia presupuestaria para modernizar la estructura, cuya inversión ascendía a la cantidad de \$399,000,000.00. -----

SEGUNDO.- EL XX Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, por medio del Punto de Acuerdo 3.1 del Acta 17 de la Sesión Extraordinaria de Cabildo celebrada el 2 de junio de 2011, reconoció que las condiciones establecidas en el Acta 40 no han variado sustancialmente; sin embargo, modificó el esquema de contratación para la modernización del alumbrado público del municipio de Tijuana, por considerar que los derechos de los trabajadores del Ayuntamiento se verían vulnerados. --- En virtud de lo anterior, en dicha sesión se modificó el acuerdo de Cabildo de fecha 30 de abril de 2010, para modernizar el alumbrado público bajo cualquiera de los esquemas de contratación siguientes: adquisición, arrendamiento financiero y/o arrendamiento puro. Lo anterior, procurando las mejores opciones para la adquisición de las luminarias y equipos necesarios, la capacitación y profesionalización de los trabajadores que prestan el servicio, y que el costo de la



modernización se cubra dentro del periodo Constitucional del XX Ayuntamiento. Una copia del Acta 17 se adjunta al presente como **Anexo 2.** -----

TERCERO.-El 1 de julio 2011 se publicó la convocatoria para la Licitación Pública Nacional número LIC-TIJ-LUM-001-2011, relativa al "Proyecto de Modernización del Alumbrado Público para la ciudad de Tijuana", con fundamento en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California y en el Reglamento de Adquisiciones, Contratación de Servicios y Arrendamientos para el Municipio de Tijuana, Baja California.-----

El 1 de septiembre de 2011, la empresa Industrias Sola Basic, S.A. de C.V., resultó adjudicada con el Proyecto y, en consecuencia, celebró un contrato de arrendamiento puro con el Ayuntamiento el 20 de septiembre del mismo año.-----

De conformidad con dicho contrato, Sola Basic, S.A. de C.V., quedó obligada a instalar 63,400 lámparas en el sistema de alumbrado público de esa ciudad, pretendiendo sustituir casi la totalidad de las lámparas con las que en aquel momento se brindaba el servicio de alumbrado público a cambio de una contraprestación que ascendía a la cantidad de \$144,430,517.00 M.N. (Ciento cuarenta y cuatro millones, cuatrocientos treinta mil quinientos diecisiete pesos 00/100 M.N.), pagadera en 26 pagos mensuales: (i) 24 mensualidades por la cantidad de \$3,242,938.21 M.N.(Tres millones doscientos cuarenta y dos mil novecientos treinta y ocho mil pesos 21/100 M.N.) cada uno; y (ii) 2 mensualidades por la cantidad de \$33,300,000.00 M. N. (Treinta y tres millones trescientos mil pesos 00/100 M.N.) cada una.

El contrato de arrendamiento relacionado en el presente antecedente, fue modificado a través de convenio en dos ocasiones. En el primer convenio de fecha 29 de noviembre de 2011, se acordó, entre otros, que el equipo pasaría a ser propiedad del municipio de manera gratuita al finalizar el contrato y se incluyó la opción a favor del Ayuntamiento de hacer pagos anticipados a las mensualidades pactadas; en el segundo, de fecha 1 de junio de 2012, las partes acordaron reprogramar la instalación y puesta en funcionamiento de las luminarias.

En virtud de lo anterior, el Cabildo del municipio de Tijuana aprobó el pago anticipado por la cantidad de \$141,187, 579.00 M. N., (Ciento cuarenta y un millones ciento ochenta y siete mil quinientos setenta y nueve pesos 00/100 M.N.), correspondientes a 25 de las 26 mensualidades pactadas, pago realizado mediante transferencia bancaria en favor de Industrias Sola Basic, S.A. de C.V., el 19 de diciembre de 2011.

El proyecto tuvo una duración de 9 meses, iniciando en febrero de 2012 y concluyendo el 29 de noviembre del mismo año. Sin embargo, se



negó la recepción de los trabajos realizados a Industrias Sola Basic, S.A. de C.V., debido a que, tal y como se desprende la propia acta de entrega, la empresa cumplió sólo parcialmente con la ejecución de los trabajos y las obligaciones a su cargo. El sustento de la información anterior se adjunta al presente como **Anexo 3**.-----

Ante el incumplimiento por parte de Industrias Sola Basic, S.A. de C.V., el Municipio de Tijuana, durante la administración del XXI Ayuntamiento, demandó en la vía sumaria civil a dicha empresa. No obstante, el Ayuntamiento se desistió de la demanda en virtud de que la vía civil resultaba improcedente para contratos celebrados con la administración pública y optó por el procedimiento administrativo de rescisión del contrato, mismo que se hace constar en el expediente identificado con el número **SDUE/PRAC/SOLABASIC/01/2014**.

La relación contractual y, con ello, el procedimiento de rescisión administrativa del contrato en contra de Sola Basic, S.A. de C.V., concluyó mediante convenio el 20 de julio de 2015.-----

TERCERO.- EL XXI Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, por medio del Punto de Acuerdo 3.4 del Acta 26 de la Sesión Extraordinaria de Cabildo celebrada el 11 de julio de 2015, aprobó el proyecto de acuerdo relativo a la “Instrucción al Ejecutivo Municipal para la Instrumentación de un Programa de Emergencia para la Prestación Sustentable y Efectiva del Servicio de Alumbrado Público”, y acordó lo siguiente: (i)instruir a la administración municipal para que instrumente el programa de emergencia, y (ii) facultar al Presidente Municipal para que en ejecución de dicho programa, localice, convenga, contrate y ejecute por los medios legales adecuados y dentro de los parámetros de ahorro, eficiencia, costo, legalidad y sustentabilidad, los mecanismos necesarios para resolver de una forma integral la problemática del alumbrado público en el territorio municipal.-----

CUARTO.- La Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, a través de la Dirección de Servicios Municipales inició los censos, estudios, análisis y diagnósticos del sistema de alumbrado público dentro del territorio municipal, con el objetivo de resolver de una forma integral la problemática del alumbrado público.

Derivado del estudio realizado, la Dirección de Servicios Municipales concluyó que “después de varios intentos de restablecer el sistema de alumbrado público a su normalidad, es de conocimiento generalizado que existe un alto porcentaje de luminarias apagadas y reportes ciudadanos sin recibir la debida atención, actualizándose una problemática que básicamente consiste en luminarias apagadas, acumulación de reportes ciudadanos, reparación de lámparas que se vuelven a apagar, bajos niveles de iluminación, tiempo de respuesta tardío, una ciudadanía permanentemente inconforme desde tiempo



atrás; aunado a una insuficiencia presupuestal, alto consumo de energía y un notorio incremento de actos vandálicos". Se adjunta como **Anexo 4**, copia del "Acuerdo Relativo a la Ratificación del Programa de Emergencia para la Prestación Sustentable y Efectiva del Servicio de Alumbrado Público (PEPSESAP)" instrumentado por la administración municipal, de fecha 2 de octubre de 2015.-----

QUINTO. -El XXI Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, por medio del Punto de Acuerdo 3.4. del Acta 28 de la Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 9 de octubre de 2015, adjunto al presente como **Anexo 5**, aprobó por mayoría calificada el "Proyecto de Acuerdo relativo a la ratificación del Programa de Emergencia para la Prestación Sustentable y Efectiva del Servicio de Alumbrado Público" en el que se reconoce la situación de emergencia actual del servicio de alumbrado público y se autoriza al Cabildo para licitar, asignar, contratar, supervisar y, en general, llevar a cabo los convenios o contratos necesarios para ejecutar dicho programa de alumbrado público.

De conformidad con el Programa de Emergencia para la Prestación Sustentable y Efectiva del Servicio de Alumbrado Público:

"El alumbrado público es un servicio de gran importancia para el buen desarrollo de las actividades nocturnas de la población y para generar una percepción de seguridad; y habida cuenta que durante años se ha enfrentado una problemática grave en el funcionamiento del sistema de alumbrado público, derivada de constantes fallas, poca iluminación e insuficientes recursos financieros, materiales y humanos, que impide brindar un buen nivel del servicio básico de alumbrado a la ciudadanía, se perfila una auténtica situación de emergencia, por lo que es urgente proponer una solución integral que permita resolver efectivamente la problemática descrita, y sobre todo que esa solución sea sustentable."

A julio de 2015, "personal del Ayuntamiento, concretamente de la Dirección de Servicios Públicos Municipales, continuó con la realización de recorridos en el territorio municipal, obteniéndose como resultado que aproximadamente el 20% de las luminarias instaladas en el municipio se encuentran apagadas, las que tienen un costo por consumo de energía debido a que están conectadas de manera directa a la red de energía eléctrica, dado que al no existir un medidor, la Comisión Federal de Electricidad estima su consumo de 12 horas diarias, independientemente de si están operando o no. Estimándose en una primera instancia, independientemente de las negociaciones en función del horario de consumo, que la reparación de ese 20% de luminarias apagadas tendrían un costo de \$13.6 millones de pesos. Aunado a lo anterior, "en el sistema de alumbrado público municipal se detectó una diversidad de voltajes de alimentación en las luminarias,



tanto en las conectadas en servicio medido, como en las conectadas en servicio directo."

De la revisión física de la infraestructura de la red de alumbrado público en conexión directa y en servicio medido, se obtuvieron los resultados siguientes: "A) en relación con la infraestructura de la red en conexión directa, se observó que las instalaciones en su gran mayoría tienen una antigüedad de entre 10 y 40 años por su aparente desgaste; no cuentan con los debidos conectores bimetálicos en la conexión a las líneas de CFE, provocando que existan falsos contactos, cortos circuitos y fallas durante las lluvias por la corrosión de los metales del cableado; y existen brazos de diferentes tipos, tamaños y ángulos, perjudicando la correcta distribución de iluminación a la vialidad. B) En cuanto a la infraestructura de la red en servicio medido, se revisaron los 411 circuitos de servicio medido que cuentan con luminarias en vialidades principales; detectándose una situación similar a la presentada en la red de conexión directa, toda vez que se observó igualmente, que las instalaciones en su gran mayoría tienen una antigüedad de entre 10 y 40 años por su aparente desgaste; no se cuenta con los debidos conectores bimetálicos en las uniones del cableado; existen brazos de diferentes tipos, tamaños, alturas de montaje y ángulos, perjudicando la correcta distribución de iluminación a la vialidad, así como faltantes, además de la falta de cableado subterráneo y aéreo causado por cortes, accidentes y vandalismo; falta de reposición de bases de concreto y postería en los circuitos, por daños de accidentes; existe además la necesidad de rehabilitar y en unos casos reinstalar totalmente el gabinete de medición, tablero y medidor, ya que es parte importante para la correcta operación del sistema; y la reposición de algunos registros de PVC, concreto y tapas metálicas para asegurar que no existan cortos por presencia de agua durante las lluvias y también minimizar los actos vandálicos."

"Después de varios intentos de restablecer el sistema de alumbrado público a su normalidad, es de conocimiento generalizado que **existe un alto porcentaje de luminarias apagados y reportes ciudadanos sin recibir la debida atención**, actualizándose una problemática que básicamente consiste en luminarias apagadas, acumulación de reportes ciudadanos, reparación de lámparas que se vuelven a apagar, bajos niveles de iluminación, tiempo de respuesta tardío, una ciudadanía permanentemente inconforme desde tiempo atrás aunado a una **insuficiencia presupuestal, alto consumo de energía y un notorio incremento de actos vandálicos**."

Ahora bien, de conformidad con el Programa de Emergencia para la Prestación Sustentable y Efectiva del Servicio de Alumbrado Público, la opción más adecuada para resolver de manera integral la problemática

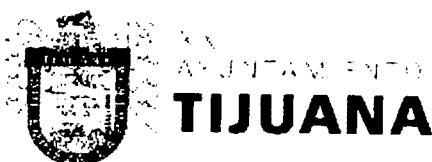


del alumbrado público en el Municipio de una manera sustentable y efectiva, que permita alcanzar una eficiencia energética y lumínica en el servicio de alumbrado público debe considerar los aspectos siguientes:

"La tecnología LED (diodo emisor de luz, por sus siglas en inglés) ha sido identificado como la opción más adecuada para alcanzar una real eficiencia energética y lumínica en el sistema de alumbrado público, debido a que presenta, entre varios otros, los siguientes beneficios en relación con los aditivos metálicos de 100 watts y de 200 watts y las luminarias de vapor de sodio de alta presión de 150 watts que actualmente están en uso: disminución directa en el consumo eléctrico, lo que genera que los proyectos sean autofinanciables; mayor vida útil, por lo que el costo de mantenimiento y reemplazo es mínimo; reducción de la emisión de gases de "efecto invernadero", debido a la utilización de nuevas tecnologías, que son más amigables con el medio ambiente; reducción de accidentes viales, debido a una mejor calidad de iluminación, lo que genera una mejor percepción visual en automovilistas y peatones y en vía de consecuencia un incremento en la percepción de seguridad entre los ciudadanos. La utilización de la tecnología LED, daría como resultado al Municipio un ahorro de más del 50% en el consumo de energía eléctrica y el 100% en mantenimiento correctivo, lo que implicaría forzosamente un sistema de alumbrado público funcional y más eficiente, al tiempo que se alcanzaría una importante reducción de emisión de gases con efecto invernadero"

Aunado a lo anterior, "entre las alternativas de solución **se perfila necesario encontrar un esquema de contratación** que además de ofrecer las mejores ventajas costo-beneficio al Ayuntamiento, pueda alcanzar en mayor o menor medida que sea **sin inversión directa de recursos por parte del Municipio**, evitando así un endeudamiento adicional en términos de las disposiciones contables y financieras aplicables; que tienda a disminuir los gastos de mantenimiento; que sea factible el amortizar los costos de los dispositivos de iluminancia mediante ahorros obtenidos con la utilización de nuevas tecnologías; y de ser posible, **lograr que sea el proveedor quien asuma el costo de inversión de los trabajos y la garantía de los equipos instalados durante el plazo del Proyecto.**"

"La ejecución del Programa de Emergencia para la Prestación Sustentable y Eficiente de Alumbrado Público (PEPSESAP) implicará forzosamente la sustitución de los dispositivos de iluminancia actuales por 67,000 con tecnología LED; la rehabilitación de la infraestructura de la red actual; contar con una garantía de los equipos por un mínimo de 10 años; cumplir con los niveles de iluminación de las Normas Oficiales Mexicanas (NOM) aplicables; alcanzar un ahorro mínimo del 50% en



consumo de energía; lograr la reducción en la emisión de contaminantes que producen gases efecto invernadero; terminar la instalación de los equipos en la presente administración municipal, lograr una reducción en la facturación de alumbrado público y que no genere costos al Ayuntamiento en mérito de que la fuente de pago será garantizada por el remanente de la recaudación del Impuesto por Alumbrado Público (IAP)"

"La empresa que pueda prestar el servicio deberá además cumplir con los requisitos que se establecen en el Reglamento de Adquisiciones, Contratación de Servicios y Arrendamientos para el Municipio de Tijuana, Baja California, no encontrarse en el supuesto a que se refiere el artículo 5 del mismo ordenamiento; que cuente y tenga sus domicilios fiscal y físico preferentemente en territorio nacional, que esté al corriente de sus obligaciones fiscales; y cuente con estados financieros auditados y dictaminados por contador público externo; y deberá comprobar el cumplir o tener ciertos requisitos específicos, entre los que se encuentran que tenga diez años mínimo de estar constituida; que cuente con solvencia económica para ejecutar el proyecto; que su capital social ascienda por lo menos a \$200 millones de pesos; que cuente con experiencia comprobada en la instalación y funcionamiento de al menos 30% de luminarias con tecnología LED en otro municipio y que sea fabricante de los equipos LED propuestas o distribuidor respaldado por un fabricante."

Además, se deberá considerar el cumplimiento estricto de los requerimientos técnicos que a continuación se mencionan: que los componentes LED y la infraestructura que propongan sean nuevas, cuenten con garantía de por lo menos diez años y esté respaldada por su fabricante; que demuestre que cuenta con personal técnico certificado o acreditado en temas referentes al alumbrado público; que demuestre que cuenta con capacidad para la instalación de los equipos e infraestructura propuesta; que el equipo LED propuesto cumpla con la NOM-031-ENER-2012; que la propuesta que se presente genere al menos un ahorro de 50% en consumo de energía (kWh) del alumbrado público; y que presenten los archivos de diseño de iluminación de las vialidades principales requeridas cumpliendo con la NOM-013-ENER-2013."-----

SEXTO.- Con el fin de atender la situación de emergencia que se presenta en el servicio de alumbrado público, con fecha 19 de abril de 2016, fueron aprobadas la convocatoria y las Bases de la Licitación Pública número ADQ-2016-LP-2016 con el fin de celebrar un contrato de adquisición con servicio de instalación de luminarias nuevas de diodos emisores de luz de alta eficacia lumínosa.



Dicho contrato fue adjudicado mediante fallo publicado el 18 de mayo de 2016 a la empresa CELSOL, S.A.P.I. de C.V., la cual quedó obligada a la transmisión de la propiedad de equipos, así como a la instalación de los mismos y desinstalación de los que fueron necesarios, a efecto de instalar las nuevas luminarias, a cambio de una contraprestación que ascendía a la cantidad de \$94, 776,855.81.

En atención a lo manifestado, someto a la opinión de los integrantes de este H. Cabildo el presente documento al tenor y en razón de los siguientes:-

CONSIDERANDOS:-

PRIMERO. - De conformidad con el artículo 115, fracción III, inciso "b", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y el artículo 82, apartado B, fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, corresponde al Ayuntamiento prestar el servicio de alumbrado público.-

SEGUNDO. - Tratándose del Servicio de Alumbrado Público, el Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población Tijuana, Baja California, 2010-2030 (PDUCPT), establece en su diagnóstico que "considerando que la función principal del alumbrado público es la de ofrecer seguridad y comodidad a los usuarios, así como permitir la visibilidad nocturna en determinadas zonas, es necesario buscar nuevas estrategias para ampliar la cobertura de este servicio, y no sólo donde no se cuenta, sino en zonas y sitios públicos que de acuerdo a sus condiciones y funcionamiento así lo requieran, sobre todo en plazas y parques públicos, espacios de recreación, en donde además de cumplir con su función contribuyan en el mejoramiento del lugar; todo esto con un buen grado de mantenimiento".

El mismo PDUCPT establece en su pronóstico, que en el Centro de Población de Tijuana se estima una cobertura del servicio de electricidad de 93%, por lo que se prevé la necesidad de alcanzar la media nacional que es de 97.5%, priorizando las zonas que carecen del servicio, posteriormente atender el déficit existente en colonias populares y finalmente las zonas comerciales, turísticas y de equipamiento urbano, sin dejar de atender el mantenimiento de colonias de reciente creación. Adicionalmente se establece la necesidad de sustituir la infraestructura de alumbrado público dañada, así como buscar opciones para el menor consumo de energía eléctrica.

En el mismo sentido, el Plan Municipal de Desarrollo 2017-2019, dentro de su estrategia 4.1.2., contempla la ampliación y mejora del servicio de alumbrado público a través del desarrollo de programas de ahorro de energía, modernizando la infraestructura y equipamiento del alumbrado público, con el fin de permitir la instalación de luminarias nuevas de alta



eficiencia luminosa; así como el fortalecimiento de las acciones de mantenimiento correctivo y preventivo en la red de alumbrado, teniendo como objetivo promover la dotación de alumbrado público.

TERCERO. - De conformidad con el diagnóstico realizado en marzo de 2017 y presentado por el Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología, adjunto al presente Proyecto de Acuerdo como **Anexo 6**, aunado a las problemáticas expuestas para justificar y aprobar la ejecución del Programa de Emergencia para la Prestación Sustentable y Eficiente de Alumbrado Público, la prestación del servicio de alumbrado público actualmente presenta las siguientes deficiencias:

- 1) Altos consumos de energía eléctrica y elevado monto de la facturación por las tecnologías predominantes actuales, la cual es obsoleta y tiene baja eficacia luminosa.
- 2) Recursos presupuestales insuficientes.
- 3) Deficientes niveles de iluminación en vialidades de acuerdo a la norma oficial mexicana NOM-013-ENER-2013, en la mayoría de las vialidades del municipio.
- 4) Inadecuada selección del tipo de lámpara, en la mayoría de las vialidades del municipio.
- 5) Falta de actualización los inventarios de luminarias, postes y centros de medición, entre otros.
- 6) La mayoría de los equipos e infraestructura instalados son obsoletos y se encuentran fuera del periodo de vida útil para el que fueron diseñados.
- 7) Falta de mantenimiento preventivo y correctivo del sistema.
- 8) Falta de un proceso definido para la identificación de problemas y causas.
- 9) Falta y daño de luminarias y equipos de control por accidente, robo y vandalismo.
- 10) Daños al sistema por situaciones climáticas.
- 11) Daños al sistema por accidentes viales.
- 12) Daños al sistema por obras de terceros.
- 13) Deficiente atención a reportes ciudadano en fallas del sistema de alumbrado.
- 14) Inseguridad vial por falta del sistema de alumbrado público.
- 15) Inseguridad de los peatones y calidad de vida por la falta de alumbrado público.

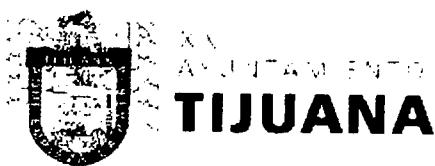
Actualmente el Municipio de Tijuana cuenta con 79,662 luminarias, que forman parte de la red de alumbrado público, la mayoría de las cuales por su tipo de tecnología, ya sea de vapor de sodio de alta presión o aditivos metálicos, son obsoletas o bien han cumplido su vida útil máxima de 25,000 horas, lo que representa que la CFE considere



pérdidas de 25% en el balastro y haya decaído hasta en un 30% su nivel de iluminación inicial, así como una generación anual de 36,740.47 toneladas de CO₂, según la calculadora de equivalencias de gas de efecto invernadero de la Agencia de Protección Ambiental de los EEUU, con la consecuente contaminación ambiental.

Tabla Resumen de Luminarias Existentes

Tecnología	Potencia	Total
Aditivos Metálicos	100	49,435
Aditivos Metálicos	175	152
Aditivos Metálicos	200	6,276
Aditivos Metálicos	250	544
Aditivos Metálicos	70	412
Aditivos Metálicos	80	4
Aditivos Metálicos	90	173
Inducción Magnética	50	1,195
Inducción Magnética	80	2,252
Inducción Magnética	100	7
Led	100	2,022
Led	150	101
Led	183	19
Led	215	451
Led	150	1,560
Vapor De Sodio De Baja Presión	180	69
Vapor De Sodio De Alta Presión	70	816
Vapor De Sodio De Alta Presión	100	6,328
Vapor De Sodio De Alta Presión	150	6,670
Vapor De Sodio De Alta Presión	200	15
Vapor De Sodio De Alta Presión	250	1,111
Vapor De Sodio De Alta Presión	400	50
Total general		79,662



A. Fallas en el sistema de Alumbrado Público

La Dirección de Servicios Públicos Municipales, mediante la realización de recorridos a la totalidad del sistema de alumbrado público, estimó hasta 20,712 luminarias apagadas, mismas que representan el 26% de la totalidad del sistema. El resto de las luminarias encendidas, presentan intermitencia en el servicio por fallas en la infraestructura eléctrica, derivadas de su condición actual.

Por otro lado, mediante la realización de mediciones de iluminancia en las principales vialidades y colonias del municipio se desprendió que la mayoría cuentan con niveles de iluminación casi nulos, lo que representa un incumplimiento con la NOM-013-ENER-2013 referente a la eficiencia energética para sistemas de alumbrado en vialidades, la cual establece como niveles de iluminación recomendados entre 3 a 17 lux, con una relación de uniformidad de 3 a 6, dependiendo el tipo de vialidad de que se trate.

De lo anterior se desprende que la mayoría de las luminarias del sistema de alumbrado público del Municipio no cumplen con el nivel de iluminación necesario o se encuentran apagadas, lo que representa un fuerte problema de inseguridad tanto como para los conductores de vehículos como para los peatones, sobre todo tratándose de avenidas principales.

B. Tipo de Contratación y Facturación a CFE

En relación con el uso eficiente de los recursos destinados a alumbrado público, de las 79,662 luminarias identificadas se encontró que 19% son de servicio medido y 81% de servicio directo, instaladas sobre postes de concreto y madera de CFE o TELMEX. De las luminarias conectadas de manera directa en las líneas de CFE, su consumo se calcula de manera estimada por no contar con equipo de medición; es decir, CFE cobra 12 horas de consumo diario, independientemente de si la luminaria se encuentra prendida o no. En este sentido, y tomando en consideración que el 26% de las luminarias se encuentran apagadas, se tienen cobros por energía que no se está consumiendo realmente. Además, que a esa estimación, la CFE agrega un 25% adicional de consumo por perdida de energía en balastros electromagnéticos, como es el caso de luminarias de vapor de sodio, aditivos metálicos y toda aquella luminaria que no cuente con el certificado del Programa de Ahorro de Energía del Sector Eléctrico (PAESE).

Por su parte, en los servicios medidos, la CFE cobra el consumo



registrado en la lectura del medidor; sin embargo, se detectó que algunos servicios permanecen temporalmente sin medidor o con daños en la preparación o base, por causa de accidente, robo o vandalismo, lo que provoca que la facturación se realice con un consumo estimado de acuerdo a la carga instalada en el circuito y no con base en el consumo de energía efectivamente utilizado.

Aunado a lo anterior, se encontraron algunas luminarias fuera de circuito conectadas directamente a las líneas de CFE, lo que también provoca un cobro excesivo por consumo estimado, así como graves fallas en la infraestructura eléctrica debido a accidentes, robos y vandalismo, o a la terminación de la vida útil de la misma, provocando fallas a tierra y fugas de energía que afectan el consumo de energía facturado e impidiendo la instalación de nuevas luminarias.

C. Infraestructura del Sistema de Alumbrado Público.

Parte fundamental del sistema de alumbrado público corresponde al buen funcionamiento de su infraestructura, conformada principalmente por postes o arbotantes metálicos, bases de concreto, cableados de alimentación, sistemas de medición y control etc., de tal forma que es imperante determinar el inventario existente y el estado de estos componentes como se describe a continuación:

1. Sistemas de Montaje.

Actualmente se cuenta con postes metálicos y de concreto de los cuales una gran cantidad presentan daños en su estructura. Asimismo, una gran cantidad de las bases de concreto en las que se encuentran instalados dichos postes se encuentran dañadas y requieren ser sustituidas. Las malas condiciones de las bases y de los arbotantes representan un riesgo de seguridad para la ciudadanía, por lo que es importante sustituir en su totalidad las piezas dañadas tomando en cuenta las consideraciones de diseño para cumplir con los estándares de calidad adecuados.

Aunado a lo anterior, existen gran variedad de tipos de brazos donde se monta la luminaria que no contribuye a la correcta distribución de la iluminación y, por lo tanto, requieren de estandarización según se requiera el proyecto de iluminación de sección de vialidad.

2. Registros de Concreto



Existen actualmente registros de concreto y de plástico HDPE o PVC, los cuales necesitan conexiones nuevas, aislamiento y limpieza para evitar fugas de energía y fallas a tierra. Asimismo, de los registros de concreto existentes se desprende que algunos se encuentran dañados en su estructura y tapa.

3. Puntos de Medición y Control

La infraestructura de las subestaciones, equipos de control y medición de los circuitos medidos del sistema de alumbrado del Municipio de Tijuana, tienen una antigüedad entre 10 y 40 años, y en su mayoría presenta deficiencias y fallas ocasionadas por alguno de los siguientes factores:

- Puentes Primarios deficientes.
- Cuchillas de media tensión sin canillas.
- Apartarrayos en mal estado.
- Transformadores dañados y con falta de mantenimiento preventivo.
- Conductores eléctricos sobrecalentados, presentan humedad ya que su aislamiento se encuentra deteriorado, la mayoría de sus conexiones están sulfatadas.
- Muña y tubería quebradas y o faltantes.
- Bases de medición en mal estado.
- Gabinete de control con fallas debido a falsos contactos, vandalismo, y componentes recalentados y mal dimensionados de acuerdo a la carga que controlan.
- Algunos no cuentan con sistema de tierra física.

Durante la elaboración del diagnóstico, se detectó que algunas de las subestaciones y equipos de control y medición sufrieron accidente vial, robo o vandalismo o están faltos de mantenimiento preventivo y correctivo.

CUARTO.- En virtud de lo expuesto se hace evidente que las condiciones que dieron origen a la Declaratoria de Imposibilidad para Modernizar las Luminarias del Servicio de Alumbrado Público a la que se hace referencia en el Acta 40 de la Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 30 de abril de 2010, siguen vigentes por ser análogas y,



por lo tanto, se requiere de una solución integral que atienda la problemática y atienda las necesidades de la comunidad. Lo anterior, en virtud de que a la fecha no se ha logrado mejorar de manera substancial el servicio de alumbrado público ni cumplir con los objetivos de ahorro de energía eléctrica, originalmente previstos.

Asimismo, del diagnóstico relacionado en el Considerando anterior se desprende que a la fecha no ha sido instrumentado un proyecto de escala municipal que permita una solución a la problemática descrita, por lo que la situación de emergencia a la que se hace referencia en el Programa de Emergencia para la Prestación Sustentable y Eficiente de Alumbrado Público persiste y requiere de urgente atención por parte de este H. Ayuntamiento.

Lo anterior, tomando en cuenta la ineficiencia del alumbrado público, actualmente traducida de manera específica en que la mayoría de las luminarias proporcionan un alto consumo de energía, mala visibilidad, percepción de inseguridad en la sociedad, inseguridad vial, aunado a un gasto excesivo por la reposición recurrente de luminarias e infraestructura de la red, manteniendo erogación de activos que se irán incrementando exponencialmente sin solventar la problemática de la falta de modernización del sistema de tecnología LED.

QUINTO.- A partir del diagnóstico presentado por la Dirección de Servicios Públicos Municipales, adjunto al presente como **Anexo 7**, se considera que, para solventar la problemática que presenta actualmente el servicio de alumbrado público, se requiere de inversión tanto en luminarias, como en infraestructura, mano de obra e instalación, así como para la supervisión del proveedor y gastos financieros.

La estimación paramétrica de inversión presentada por la Dirección de Servicios Públicos Municipales para la sustitución, modernización y mantenimiento del alumbrado público, es de \$1,403,031,205.00 (mil cuatrocientos tres millones treinta y un mil doscientos cinco pesos, 00/100 M.N.), los cuales no están disponibles en el presupuesto de egresos para el año fiscal 2017, del Ayuntamiento de Tijuana.

De lo anterior, se desprende la necesidad de analizar otros esquemas financieros que ofrezcan el mejor costo-beneficio al Ayuntamiento, sin inversión directa de recursos por parte del mismo, evitando así un endeudamiento fiscal adicional.



El esquema de solución por el que se opte, además, deberá tender a disminuir los gastos de mantenimiento; amortizar los costos de los dispositivos de iluminancia mediante ahorros obtenidos con la utilización de nuevas tecnologías; y lograr que sea un proveedor quien asuma el costo de inversión de los trabajos y la garantía de los equipos instalados durante el plazo del Proyecto.

SEXTO.- En virtud de lo anterior, resulta necesario la consideración de esquemas que permitan una solución integral a la problemática y la modernización del sistema de alumbrado público, asignando el riesgo de mantenimiento de las luminarias y operación del servicio al sector privado y dejando a su cargo la inversión para la implementación del proyecto a cambio de una contraprestación, con el fin de salvaguardar las finanzas municipales.

En este sentido, por medio del presente acuerdo se presenta como alternativa de solución integral a la problemática, el esquema originalmente previsto en el Acta 40 de fecha 30 de abril de 2010, esto es, el otorgamiento de una concesión para la prestación del servicio de alumbrado público.

La modernización del sistema de alumbrado público del Municipio de Tijuana Baja California, a través del otorgamiento de una concesión, permitirá ahorrar y usar eficientemente la energía eléctrica, contribuyendo a optimizar los recursos económicos del Municipio. Lo anterior, en virtud de que el proyecto establece a cargo de un concesionario, la prestación del servicio de alumbrado público, incluyendo la sustitución de luminarias e infraestructura eléctrica, así como el mantenimiento general del sistema de alumbrado público en la ciudad el Municipio de Tijuana.

Para el desarrollo del proyecto, se prevé que un concesionario se encargue de la sustitución de la infraestructura del sistema de alumbrado público, y que además tenga a su cargo, entre otras, las obligaciones siguientes, a cambio de una contraprestación mensual:

1. Operar el servicio de alumbrado público en cualquier espacio donde actualmente se encuentre instalada infraestructura de alumbrado público en el Municipio de Tijuana. Así como en la que se vaya instalando por crecimiento de la población o mejoría de la existente.
2. Mantener en buen estado el equipamiento para la prestación y buen funcionamiento del Servicio de Alumbrado Público todos



los días del año.

3. Contar con personal suficiente y permanente, capacidad técnica y tecnológica, así como el monitoreo en tiempo real que permita prevenir y atender de manera oportuna las fallas en la prestación del servicio entregado en concesión.
4. Las luminarias instaladas por la concesionaria deberán cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas.
5. Atender los reportes de fallas realizados por la ciudadanía.
6. Proveer todos los insumos necesarios para la operación permanente, a cargo del concesionario.
7. Sujetarse a la supervisión que el Ayuntamiento de Tijuana considere idónea para verificar y evaluar el cumplimiento de sus obligaciones, a través del Departamento de Alumbrado Público, adscrito a la Dirección de Servicios Públicos Municipales.

En este sentido, el otorgamiento de un título de concesión permitirá la implementación de un esquema financiero que no genere deuda pública, siendo suficiente para el pago de la contraprestación los recursos provenientes del Impuesto al Alumbrado Público y en caso de ser necesario de algún otro impuesto municipal. Asimismo, se garantizará la eficiencia en el sistema en un 95% aproximado y la continuidad del servicio, asegurando la reposición de equipos dañados, así como el cumplimiento de las obligaciones a través de garantías y fianzas.

A continuación, se presenta la viabilidad jurídica, técnica, económica y social del proyecto de modernización de alumbrado público a través del otorgamiento de un título de concesión:

A. Viabilidad jurídica

De conformidad con los artículos 115, fracción III, inciso b, y fracción IV, último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76, 82 y 85 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 3 y 10 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, los Municipios tendrán a su cargo el servicio de alumbrado público y ejercerán los recursos que integran su hacienda municipal de manera directa a través de su Ayuntamiento, el cual goza de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios de la comunidad.

Los artículos 17 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California; y 18 a 20 del Reglamento de Bienes y Servicios del Municipio de Tijuana, Baja California, establecen que con excepción de



los servicios relativos a seguridad pública y tránsito, los Ayuntamientos podrán concesionar un servicio público, para lo cual requerirán de la declaración previa del Ayuntamiento de encontrarse imposibilitado para prestar el servicio o la razón fundada y acreditada de que es conveniente para el municipio dar en concesión determinado servicio.

Cabe señalar que la declaración de imposibilidad se ratifica y se encuentra satisfecha, en virtud que el XIX Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, por medio del punto de acuerdo 5.17 del acta 40 de la Sesión Ordinaria de Cabildo del día 30 de abril del año 2010, emitió la "Declaratoria de Imposibilidad para Modernizar las Luminarias del Servicio de Alumbrado Público", misma que aún se encuentre vigente de conformidad con el artículo 19 del Reglamento Interno y de Cabildo y con los antecedentes del presente Proyecto de Acuerdo.

Al respecto, los artículos 15 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California y 17 del Reglamento de Bienes y Servicios del Municipio de Tijuana, Baja California, establecen que para el otorgamiento de concesiones para la prestación de un servicio público, ya sea de carácter municipal o supramunicipal a su cargo, o cuando se autoricen actos cuyos efectos jurídicos establezcan obligaciones que trasciendan el periodo de gestión constitucional del Ayuntamiento, se requerirá de la votación favorable de las dos terceras partes de los miembros del Ayuntamiento.

De lo anterior se desprende que, de conformidad con el marco jurídico aplicable, el otorgamiento de la concesión del servicio de alumbrado público es viable siempre que exista razón fundada y acreditada de que es conveniente para el municipio el otorgamiento del título, y que el acuerdo sea aprobado por las dos terceras partes de los miembros del Ayuntamiento.

Asimismo, del marco jurídico aplicable se desprende que el Municipio de Tijuana cuenta con facultades para la creación de vehículos jurídicos que le permitan administrar de mejor manera su hacienda, incluyendo la creación de fideicomisos de administración para el aseguramiento del pago de la contraprestación al concesionario.

B. Viabilidad Técnica

En concordancia con el Programa de Emergencia para la Prestación Sustentable y Efectiva del Servicio de Alumbrado Público relacionado en el antecedente Cuatro del presente documento, para la modernización exitosa del sistema de alumbrado público la tecnología



LED (diodo de emisor de luz, por sus siglas en inglés) de alta eficacia luminosa ha sido identificada como la opción más adecuada para alcanzar la mejor eficiencia energética y lumínica en el sistema de alumbrado público, debido a que presente las ventajas siguientes en comparación con otras tecnologías:

- Ahorro de energía hasta en un 50%
- Protección del medio ambiente.
- Vida útil de más de 100,000 horas (20 años)
- Mayor eficiencia.
- Libre de halógenos, mercurio, vapor de sodio, aditivos metálicos y otros elementos tóxicos.
- Sin Luz ultravioleta e infrarroja.
- Luz fría (no genera calor).
- Resistente a vibraciones.
- Encendido instantáneo.
- Luz unidireccional.
- Tecnología de vanguardia, de alta eficacia luminosa, superior a 115 lm/W.
- Espectro cromático.
- Reduce el cansancio visual.
- Confort visual.
- Resistentes a impactos, vibraciones y cargas mecánicas.

Ahora bien, como complemento a esta renovación de tecnología es imperante que la infraestructura (subestaciones, equipos de control, cableados, canalizaciones, registros de concreto, bases de concreto, arbotantes y conexiones) del sistema de alumbrado público municipal sea modernizada por el concesionario, mediante la sustitución y rehabilitación total de los equipos actuales dañados y obsoletos, por equipos y materiales nuevos en vialidades primarias, vialidades colectoras, vialidades secundarias, parques públicos, calles de colonias y fraccionamientos del municipio.

Una vez terminada la modernización del sistema de alumbrado, el concesionario deberá contemplar la ejecución de planes y programas efectivos de mantenimiento preventivo y correctivo para mantener el sistema en óptimas condiciones de operación así como conservar la eficiencia de los niveles de luminosidad requeridos por tipo de zona o vialidad.

La conversión, modernización, sustitución y mantenimiento de la totalidad de los equipos de iluminación y de la infraestructura del



sistema de alumbrado a cargo del concesionario, asegurará lo siguiente:

- Normalizar los tipos de luminarias instaladas en la ciudad.
- Reducir los costos de energía eléctrica.
- Disminuir los costos por mantenimiento y operación.
- Reducción de alto impacto en el medio ambiente.
- Adecuado flujo luminoso de acuerdo a los niveles de iluminación requeridos por la NOM-013-ENER-2013 en vialidades lo que contribuye en áreas mejor iluminadas y por consiguiente más seguras para el beneficio del desarrollo de las actividades de los ciudadanos.
- Impacto social positivo en la percepción del Ciudadanía.
- Atención oportuna de los reportes de falla del Ciudadanía, en un lapso no mayor a 72 horas.
- Aseguramiento en la calidad de las instalaciones.
- Aseguramiento de facturación real y precisa.
- Mejora la imagen urbana.
- Genera una mayor eficiencia del sistema.
- Es autosustentable, es decir, los ahorros reflejados servirían para la inversión.
- Crea un mejor confort visual.
- Garantiza el servicio continuo del sistema.
- Fortalece las finanzas municipales.
- Se apega a los programas nacionales en el uso eficiente de energía.
- Se tiene un mejor control del uso de tecnologías de alumbrado público en el crecimiento del Municipio.
- Se accedería a la obtención de bonos de carbono.
- Contribuye a la imagen estética del Municipio en calles, plazas y parques y edificios.

C. Viabilidad Económica

En términos monetarios, se concluye que la inversión en la modernización del alumbrado público a través del otorgamiento de un título de concesión, se traducirá en un ahorro aproximado de 26'864,728.91 kilovatios/hora al año.

La solución a la problemática de alumbrado público, requiere de acciones que otorguen unas finanzas sanas que permitan brindar a la ciudadanía un servicio de alumbrado público con nuevas tecnologías de calidad que incrementen la eficiencia energética, amigable con el medio ambiente y con beneficio social.



Como resultado de un riguroso análisis financiero realizado por la Tesorería Municipal sobre la situación actual del alumbrado público, adjunto al presente como **Anexo 8**, se obtuvieron los beneficios siguientes del otorgamiento de un título de concesión:

1. La concesión no genera deuda pública, por lo que se eliminan costos por pagos de amortización e intereses por contratación de empréstitos.
2. El esquema ofrece mayor costo-beneficio en comparación a las contrataciones realizadas previamente para la solución de la problemática.
3. El riesgo de inversión y operación del sistema de alumbrado público se transfiere al sector privado.
4. Se logra una eficiencia en la administración del servicio de alumbrado público, al concentrar los recursos del Impuesto al Alumbrado Público en el resultado del servicio y no en el proceso.
5. Permite la rehabilitación de todo el sistema eléctrico y la renovación de las luminarias a tecnología LED de alta eficacia lumínosa en toda la ciudad y en las áreas donde actualmente no se cuenta con la infraestructura suficiente para su instalación, sin necesidad de inversión municipal.

Bajo el esquema de concesión, la empresa que resulte adjudicada con el título de concesión realizará el 100% de la inversión para la obra de rehabilitación de la red eléctrica y el cambio de tecnología a iluminación LED de alta eficacia lumínosa. La amortización de dicha inversión se realizará con los ingresos de una contraprestación que se obtendrá del Impuesto de Alumbrado Público y/o en caso de ser necesario, de algún otro impuesto municipal, misma que estará sujeta a deducciones, penalizaciones e, inclusive, la terminación anticipada del contrato, siempre que la concesionaria no cumpla con las obligaciones derivadas del título de concesión.

En este sentido, la justificación económica está sustentada en la cantidad de recursos que le costaría al municipio si decidiera reconvertir el alumbrado de manera independiente con tecnología LED y cuánto le podría costar al año garantizar un servicio de excelencia contra concesionar y calcular un presupuesto para el pago de la contraprestación obteniendo incluso mejores resultados.

El comportamiento del presupuesto ejercido nos indica que el ayuntamiento deroga más de 300 millones de pesos, sin contar con el



recurso programado y ejercido en las delegaciones municipales para sostener un sistema de alumbrado caduco e ineficiente, tendiente a ser cada día más caro por las constantes alzas en los precios de energía eléctrica.

Si observamos el comportamiento entre el consumo y la recaudación del I.A.P., podemos apreciar en los anteriores ejercicios existía un déficit presupuestal, sin embargo y gracias a la actualización de la tarifa eléctrica para el ejercicio fiscal 2017, en los meses de marzo, abril y mayo ya se presenta un remanente a favor, esta tendencia permitirá junto con la eliminación de gastos de mantenimiento del sistema eléctrico y el ahorro del 50% que otorgara la conversión lumínica a LED se pagaran el costo del servicio que se pretende otorgar en la concesión.

Del análisis realizado, y considerando que el municipio no cuenta con los recursos disponibles para la inversión inicial de reconversión del servicio, se desprende que el otorgamiento de una concesión para la prestación del servicio de alumbrado público, traerá mayor flexibilidad financiera al Ayuntamiento, no sólo por lo que se refiere al presente gobierno, sino a las siguientes administraciones. Asimismo, los beneficios sociales de la implementación del proyecto incluyen el ahorro de energía por la sustitución de las lámparas existentes por otras de tecnología más eficiente, el ahorro en el costo de operación y mantenimiento, disminución de la emisión de gases, menor contaminación lumínica, entre otros.

D. Viabilidad social

La modernización del sistema de alumbrado público presenta beneficios para los habitantes del Municipio de Tijuana, tanto en materia de seguridad pública y calidad de vida, como en materia de medio ambiente.

Tal y como se observa en el **Anexo 9**, la incidencia delictiva tiende a ser mucho más alta en aquéllas zonas en las que el servicio de alumbrado público no funciona o no funciona adecuadamente.

Una calle, vía, parque o plaza mal iluminada o que no cuenta con iluminación puede convertirse en una zona de alta vulnerabilidad para la comisión de delitos. En este sentido, el otorgamiento de una concesión para lograr la eficiencia energética en el municipio de Tijuana que garantice la continuidad en la prestación del servicio, disminuirá la incidencia delictiva y creará una percepción de mayor seguridad pública y vial en la población.



Por otro lado, el cambio climático es la mayor amenaza ambiental del siglo XXI, con consecuencias económicas, sociales y ambientales de gran magnitud. Todos sin excepción; los ciudadanos, las empresas, los gobiernos y la naturaleza en todo el mundo están siendo afectadas.

Al buscar la causa de la aceleración del cambio climático se encontró que existe una relación directa entre el calentamiento global o cambio climático y el aumento de las emisiones de gases de efecto invernadero provocado por las sociedades humanas tanto industrializadas como en desarrollo.

En la actualidad, la emisión de CO₂ (bióxido de carbono) por los kW/h consumidos para la operación del sistema de alumbrado en el Municipio es de 36,740.47 toneladas al año, según la calculadora de equivalencias de gas de efecto invernadero de la Agencia de Protección Ambiental de los EEUU se estima que el proyecto de reconversión debe generar una disminución aproximada de 20,811.51 toneladas al año.

Tabla resumen:

Concepto	Existente	Nueva
Carga instalada (MW)	10,828.03	4,694.53
Consumo anual (MWh)	47,426.77	20,562.04
Emisiones de CO ₂ (ton)	36,740.47	15,928.96
Ahorro	Cantidad	Porcentaje
Ahorro de carga en MW	6,133.50	56.6%
Ahorro consumo en MWh	26,864.73	56.6%
Disminución de emisiones CO ₂	20,811.51	56.6%

SÉPTIMO. - Que para garantizar el éxito del proyecto se requiere considerar una supervisión externa del mismo, con personal capacitado y con la experiencia suficiente para constatar y vigilar que los trabajos sean ejecutados de conformidad con el marco jurídico aplicable, así como con las bases de licitación pública y el título de concesión



correspondiente; por lo que se requerirá de la participación de la Dirección de Servicios Públicos Municipales para coordinar dicha supervisión.

En razón de todo lo antes expuesto, este Honorable Cuerpo Colegiado, consciente de la urgente necesidad de atención adecuada en el servicio de alumbrado público, mediante el cual se garantice una eficacia superior al 95% de todas las luminarias existentes, pide otorgar un voto de confianza, para que, dentro de los parámetros de certeza, transparencia, eficiencia, sustentabilidad se licite la concesión que resuelva la problemática ya expuesta.-----

FUNDAMENTOS:-----

Lo señalado en el artículo 115, fracciones II y III, inciso "b", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 76 y 82, apartado B, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; artículos 1, 2, 3, 6, 13, 15, 16 y 17 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California; artículos 1, 2, 6, 10, 17, 19, 40, 41, 44, 50 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California; artículo 16 fracciones II, III, IX, XVI y XIX del Reglamento de la Administración Pública del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California; artículos 1, 3, 4, 16, 16 BIS, 16 TER, 17, 17 BIS, 17 TER, 18, 19 y 20 del Reglamento de Bienes y Servicios del Municipio de Tijuana, Baja California.

En razón de lo anterior, agotados todos los puntos y toda vez que la legislación municipal prevé este tipo de eventos, debidamente fundados y motivados para su discusión y aprobación, el suscrito somete a la consideración del Honorable Cabildo, los siguientes:-----

Por lo anterior el H. Cuerpo Edilicio determina aprobar por **MAYORÍA CALIFICADA** los siguientes puntos de acuerdo:-----

PRIMERO.- Se aprueba la modificación al Punto de Acuerdo 3.1 del Acta 17 de la Sesión Extraordinaria de Cabildo celebrada el 2 de junio de 2011, relativo al esquema de contratación para modernizar el alumbrado público bajo el esquema de concesión del servicio de alumbrado público; así como la modificación al acuerdo 3.4 del Acta 26 del once del mes de julio del dos mil quince, relativo a la ratificación del Programa de Emergencia para la Prestación Sustentable y Efectiva del Servicio de Alumbrado Público y la modificación del esquema jurídico



de contratación y duración del proyecto y el Punto de Acuerdo 3.4 del Acta 28 de la Sesión Ordinaria de Cabildo de 9 de octubre de 2015, relativo al esquema de contratación, plazo y fuente de pago prevista en el Programa de Emergencia para la Prestación Sustentable y Efectiva del Servicio de Alumbrado Público. Se aprueba la ratificación de la declaratoria de imposibilidad para modernizar las luminarias del servicio de alumbrado público del día 30 de abril del año dos mil diez.-----

SEGUNDO.- Se aprueba el otorgamiento de un título de concesión para la conversión a tecnología LED y la prestación del servicio público de alumbrado por un periodo de 15 años para usar, aprovechar y explotar el sistema de alumbrado público y lograr la eficiencia energética en el municipio de Tijuana, Baja California, de conformidad con el procedimiento previsto en la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California y el Reglamento de Bienes y Servicios del Municipio de Tijuana, Baja California.-----

TERCERO.- Se aprueba la modificación de la fracción a) del artículo 17 del Reglamento de Bienes y Servicios para el Municipio de Tijuana, Baja California, toda vez que dentro de la estructura orgánica de este XXII Ayuntamiento no se encuentra la figura de Administrador Municipal. Reforma que se encuentra en el **Anexo 11**, el cual forma parte integrante de este documento y se tiene por aquí reproducido como si a la letra se insertase.-----

Como consecuencia de lo anterior, se designan a los integrantes del Comité Técnico, el cual queda integrado por los Regidores Presidentes de la Comisión de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos, de Hacienda, el Tesorero Municipal, la Oficial Mayor y la Síndico Procurador, coordinados por el Titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, los que tendrán a su cargo la autorización de las bases de licitación y la emisión de la convocatoria para la licitación, así como la facultad de designar a la dependencia municipal que fungirá como autoridad convocante y que será responsable de llevar a cabo el procedimiento de licitación respectivo para el otorgamiento de la concesión del servicio de alumbrado público.-----

CUARTO.- A efecto de garantizar la transparencia en los procedimientos antes señalados, se crea un Comité que estará integrado por un representante de la COPARMEX Tijuana, un representante del Consejo de Desarrollo Económico de Tijuana, un representante de la Comisión Federal de Electricidad (CFE), los coordinadores de cada uno de los partidos políticos e independiente representantes en el Cabildo, el Secretario de Desarrollo Urbano Municipal, el Tesorero Municipal, la Oficial Mayor, el Consejero Jurídico y el Director de Servicios Públicos, los cuales serán coordinados por el Presidente Municipal o el funcionario que para tal efecto designe. Su



función será proponer al Comité Técnico, las Bases de Licitación para el otorgamiento de la concesión del servicio de alumbrado público, debiendo proporcionársele los recursos y herramientas necesarias para llevar cabo dicha función.-----

QUINTO.- Se faculta a la administración municipal para que por conducto del Presidente Municipal, Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología, Tesorero y Oficial Mayor o el servidor público municipal que por competencia corresponda, para que suscriba con la institución fiduciaria que mejores condiciones ofrezca, contrato de fideicomiso de administración y fuente de pago con una vigencia de quince años para el establecimiento de los mecanismos que permitan asegurar las fuentes de pago y su suficiencia, así como la administración de los remanentes del Impuesto por Alumbrado Público u otra fuente de pago que para tal efecto se señale, y se cubran los compromisos derivados del título de Concesión que al efecto se formalice en cumplimiento a lo ordenado en los puntos de Acuerdo que anteceden.-----

SEXTO. - Se autoriza a la administración municipal para que por conducto del Presidente Municipal, Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología, Tesorero y Oficial Mayor o el servidor público municipal que por competencia corresponda, para que una vez fallada la licitación correspondiente, se formalice con el licitante ganador el título de concesión respectivo, por la vigencia y con las condiciones mencionadas en el presente Acuerdo; y para que negocien, acuerden, modifiquen y suscriban todas las comunicaciones, bases, condiciones, instrucciones, términos y modalidades convenientes o necesarios en los contratos, convenios y demás documentos relacionados con dicho título de Concesión.-----

SÉPTIMO. – Se aprueba la instalación de mesas técnicas para la elaboración de la propuesta del Acuerdo de Creación del Comité Técnico Asesor y de Vigilancia del Servicio de Alumbrado Público y Prevención de Contaminación Lumínica para el Municipio de Tijuana, Baja California, así como la creación del Reglamento Interno del Comité Técnico Asesor y de Vigilancia del Servicio De Alumbrado Público y Prevención de Contaminación Lumínica para el Municipio de Tijuana, Baja California.-----

OCTAVO. - Los derechos laborales de quienes se desempeñan como personal sindicalizado, adscrito al Departamento de Alumbrado Público del H. Ayuntamiento de Tijuana, en ningún momento se verán afectados con las determinaciones del presente Acuerdo.-----

NOVENO.- El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación y deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado de Baja California para su difusión. Se deroga toda disposición contraria al



presente Acuerdo-----

Para todos los efectos a que haya lugar, se extiende la presente
CERTIFICACION, en la ciudad de Tijuana, Baja California, a los trece
días del mes de julio del año dos mil diecisiete.-----

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL
DEL H. AYUNTAMIENTO DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA**

LIC. RAÚL FELIPE LUÉVANO RUIZ



EL C. LIC. RAÚL FELIPE LUÉVANO RUIZ, Secretario de Gobierno del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tijuana, Baja California, conforme a lo dispuesto por el artículo 5 fracción III de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California; artículo 17 fracción I del Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, -----

C E R T I F I C A:

Que en el acta levantada con motivo de la Sesión Extraordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, celebrada el día doce de julio de dos mil diecisiete se encuentra un punto de acuerdo identificado como 4.4, dictamen XXII-GL-14/2017, relativo a la iniciativa de creación del Reglamento de Hermanamientos del Municipio de Tijuana, Baja California, la reforma de la fracción XXVI y la adición de una fracción XXVII del artículo 17 del Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, y la reforma de la fracción VII y la adición de una fracción VIII, ambas del artículo 92 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California.-----

ACTA No. 11... -----

ANTECEDENTES:-----

- 1.- Mediante oficio IN-CAB-0495/17 de fecha 24 de Abril de 2017, la Secretaría de Gobierno Municipal turnó a la Comisión de Gobernación y Legislación el expediente número XXII-112/2017, relacionado con la iniciativa presentada por los integrantes de la Comisión de Turismo, Comercio y Ciudades Hermanas del XXII Ayuntamiento de Tijuana, Baja California.-----
- 2.- Dicha iniciativa propone la creación del conjunto normativo al que denomina Reglamento de Hermanamientos del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, y también la reforma de diversas disposiciones reglamentarias, para efectos de regular todas las situaciones que deben desarrollarse para





poner en práctica los convenios de hermanamiento que celebre nuestro municipio. -----

3.- Que en seguimiento del procedimiento respectivo, esta Comisión de Gobernación y Legislación acordó en su oportunidad que el asunto fuera analizado y discutido en sesión de trabajo, con el propósito de arribar a la solución correspondiente, en apego a sus atribuciones establecidas en los artículos 53, 54, 55, 56, 80 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California. -----

4.- Que para efectos de determinar la procedencia y los impactos de la creación del conjunto normativo de referencia, esta Comisión se dio a la tarea de analizar detenidamente el texto de todos y cada uno de los artículos contenidos en el proyecto de reglamento contenido en la iniciativa, con el propósito de estar en condiciones de emitir el dictamen que corresponda. Igualmente, se giró oficio a la Presidencia Municipal para efectos de que por su conducto pudiera conocerse la postura y opiniones de las áreas relacionadas con el tema que de que se trata. -----

CONSIDERANDOS: -----

PRIMERO.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Fracción II del artículo 115 establece: "...Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones,

(C)

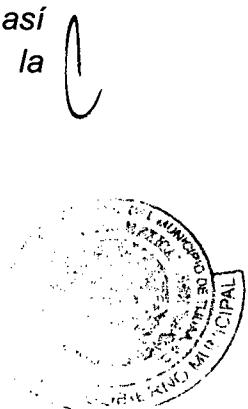




que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal...". -----

SEGUNDO.- Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California en su artículo 76 establece: "El Municipio es la base de la organización territorial del Estado; es la institución jurídica, política y social, de carácter autónomo, con autoridades propias, atribuciones específicas y libre administración de su hacienda. su objeto consiste en organizar a la comunidad asentada en su territorio, para la gestión de sus intereses y la satisfacción de sus necesidades colectivas, tendientes a lograr su desarrollo integral sustentable; proteger y fomentar los valores de la convivencia Local, así como ejercer las funciones y prestar los servicios públicos de su competencia. El Municipio posee personalidad jurídica y patrimonio propio y goza de plena autonomía para reglamentar directa y libremente las materias de su competencia...". -----

TERCERO.- Que la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, en su artículo 3, establece que "...los municipios de Baja California gozan de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios de la comunidad y que los Ayuntamientos, en ejercicio de esta atribución, están facultados para aprobar y expedir los reglamentos, bandos de policía y gobierno, disposiciones administrativas y circulares de observancia general dentro de su jurisdicción territorial, así como para: I.- Regular su funcionamiento, el de la



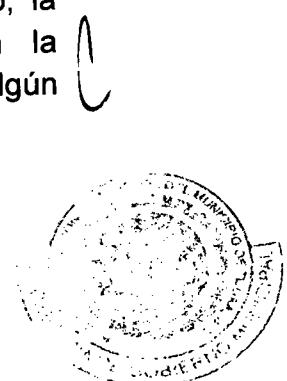


administración pública municipal, y el de sus órganos de gobierno interno..”-----

CUARTO.- Que el segundo párrafo del artículo 11 del Reglamento Interno y de Cabildo, establece que: “...Las resoluciones del Cabildo podrán ser: I.- Expedición, reforma, derogación o abrogación de Reglamentos; II.- Bando de Policía y Gobierno; III.- Presupuesto de egresos; IV.- Iniciativas de Leyes y decretos; V.- Disposiciones normativas de observancia general; VI.- Disposiciones normativas de alcance particular.”.-

QUINTO.- Que el artículo 80 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana establece, entre otras, que la Comisión de Gobernación y Legislación tendrá las siguientes atribuciones: “...I.- Dictaminar respecto de los proyectos de acuerdos y resoluciones de reglamentos municipales, Bando de Policía y Gobierno, iniciativas de leyes y decretos, disposiciones normativas de observancia general, así como respecto de las diversas materias de la Administración Pública Municipal; II.- Proponer al Cabildo los mecanismos e instrumentos que resulten necesarios para promover la actualización constitucional, legal, política y socioeconómica de los reglamentos municipales; III.- Dictaminar respecto de los asuntos relativos a los acuerdos económicos referentes a la posición política del Ayuntamiento respecto de asuntos de interés público;”-----

SEXTO.- Que habiendo revisado el conjunto de reglamentos que componen el acervo legislativo de nuestro municipio, la Comisión que atiende pudo cerciorarse de que en la reglamentación municipal vigente no se encuentra algún



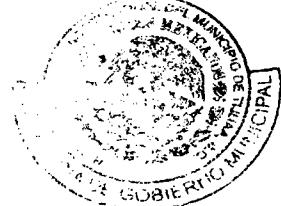


ordenamiento relacionado con la regulación de convenios de hermanamiento entre ciudades o entre municipios, y que aquellos convenios que anteriormente ha celebrado el municipio de Tijuana, han sido acuerdos basados en la buena voluntad y la disponibilidad de las partes para su cumplimiento, pero sin que se disponga de las normas necesarias para regular las obligaciones que se contraen ni para imponer la responsabilidad institucional de dar seguimiento a los acuerdos celebrados y a los efectos benéficos que pudiera derivarse para nuestra ciudad.-----

OCTAVO.- Vistos los antecedentes vertidos, la Comisión de Gobernación y Legislación que resuelve la iniciativa correspondiente, estima procedente la pretensión de reglamentar los procesos de hermanamientos de ciudades o municipios, sean nacionales o internacionales, para efectos de crear las reglas necesarias para normar todos y cada uno de los detalles que rodean tales procesos, determinando primeramente las características que deben reunir las ciudades o municipios con las que se pretenda hermanarse, los tipos de obligaciones que pueden contraerse, la autorización para el respectivo desplazamiento de los integrantes del Ayuntamiento, el registro de los convenios de hermanamiento y la supervisión de su cumplimiento, al igual que el registro de las mejoras económicas, culturales, académicas, urbanas y sociales que vayan desprendiéndose de tales convenios. -----

FUNDAMENTOS LEGALES:-----

Para la emisión del presente Dictamen, resultan aplicables las disposiciones contenidas en los artículos 115 Fracciones II y III





de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76, 77, 81 fracción I, 82 Apartado A fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 3, 5 fracción IV, 9 fracciones I y IV, 18, 19 y 23 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California; 1 al 6, 9, 10, 11 fracción I, 12, 44, 47, 48, 72, 79 fracción I, 80, 102 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California.-----

Por lo anterior el H. Cuerpo Edilicio determina aprobar por **UNANIMIDAD** los siguientes puntos de acuerdo: -----

PRIMERO.- Se aprueba la creación del Reglamento de Hermanamiento entre Ciudades del Municipio de Tijuana, Baja California, en los términos del Anexo Primero que se agrega al presente dictamen, debiendo tenerse aquí por reproducido cual si se insertase a la letra.-----

SEGUNDO.- Se aprueba la reforma de la fracción XXVI y la adición de una Fracción XXVII del artículo 17 del Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, en los términos del anexo tercero que se agrega al presente dictamen y que debe tenerse aquí por reproducido cual si se insertase a la letra.-----

TERCERO.- Se aprueba la reforma de la fracción VII y la adición de una fracción VIII, ambas del artículo 92 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, en los términos del Anexo Segundo que se agrega al presente dictamen y que debe tenerse aquí por reproducido cual si se insertase a la letra.-----

DISPOSICIONES TRANSITORIAS.-----

PRIMERO.- Las presentes reformas entrarán en vigor al día

1





siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.-----

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones normativas que se opongan a la presente reforma.-----

Para todos los efectos a que haya lugar, se extiende la presente **CERTIFICACIÓN**, en la ciudad de Tijuana, Baja California, a los catorce días del mes de julio del año dos mil diecisiete.-----

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL
DEL H. AYUNTAMIENTO DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA**

LIC. RAÚL FELIPE LUÉVANO RUIZ





ANEXO PRIMERO

REGLAMENTO DE HERMANAMIENTOS DEL MUNICIPIO DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA.

Artículo 1.- El presente reglamento tiene por objeto normar las relaciones de hermandad y fortalecimiento de vínculos bilaterales, entre el Municipio de Tijuana, Baja California y otros municipios o ciudades de la República Mexicana o del extranjero.

Artículo 2.- La aplicación del presente reglamento le corresponde a las siguientes dependencias y autoridades municipales:

- I.- A la Presidencia Municipal;
- II.- A la Secretaría de Gobierno Municipal;
- III.- A la Secretaría de Desarrollo Económico;
- IV.- A la Secretaría de Educación Pública;
- V.- A la Secretaría de Desarrollo Social;
- VI.- A la Secretaría de Seguridad Pública, y
- VII.- A la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología Municipal.

Artículo 3.- Para efectos de este reglamento se entiende por:

- a) Ayuntamiento: Al Ayuntamiento de Tijuana, Baja California;
- b) Presidencia Municipal: A la Presidencia Constitucional del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California;





- c) Reglamento: Al presente reglamento;
- d) Secretaría de Gobierno: A la Secretaría de Gobierno Municipal de Tijuana, Baja California, y
- e) Tijuana: Al Municipio de Tijuana, Baja California.

Artículo 4.- Las relaciones de hermandad entre ciudades o municipios, se lograrán y expresarán a través del intercambio y la asistencia mutua en la ejecución de proyectos y acciones de índole cultural, educativa, económica, social, urbanístico, ecológico, científico, de investigación y de seguridad pública.

Artículo 5.- La propuesta de hermanamiento deberá ser aprobada mediante acuerdo del Ayuntamiento. Podrá presentarse por la Presidencia Municipal o por la Comisión de Turismo, Comercio y Ciudades Hermanas, conforme al procedimiento general establecido por el Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California.

Artículo 6.- En aquellos casos en que la solicitud de hermanamiento provenga de otra ciudad o de otro municipio, el Secretario de Gobierno Municipal deberá turnarla a la Comisión de Turismo, Comercio y Ciudades Hermanas, con los respectivos anexos, para efectos de que ésta dictamine la factibilidad del hermanamiento correspondiente, apegándose al proceso previsto en el reglamento al que se refiere el artículo anterior.





Artículo 7.- Cuando la propuesta de hermanamiento se refiera a alguna ciudad o municipio del extranjero, previamente, la Presidencia Municipal deberá informar por escrito a la dependencia del gobierno federal denominada Secretaría de Relaciones Exteriores, anexándole copia del respectivo proyecto de la propuesta del Acuerdo de Hermanamiento, con la finalidad de obtener el dictamen de procedencia que corresponda.

Artículo 8.- Para efectos de elaborar el dictamen de hermanamiento correspondiente, la Comisión de Turismo, Comercio y Ciudades Hermanas, deberá emitir y publicar una convocatoria de consulta abierta, dirigida a organismos de la sociedad civil de la localidad, para que éstos aporten sus opiniones debidamente sustentadas y documentadas.

Artículo 9.- La convocatoria prevista en el artículo anterior deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Deberá efectuarse a más tardar dentro de los diez días siguientes a la fecha en que le haya sido turnado el expediente respectivo;
- b) Deberá publicarse en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Tijuana;
- c) Deberá contener el nombre de la ciudad o municipio que solicita el hermanamiento y el listado de las acciones bilaterales que pretenden llevarse a cabo;
- d) Señalar el lugar en donde se recibirán las opiniones de los organismos de la sociedad civil, y



- e) La fecha límite para la recepción de tales opiniones, misma que no deberá exceder de quince días naturales posteriores a la publicación de la convocatoria.

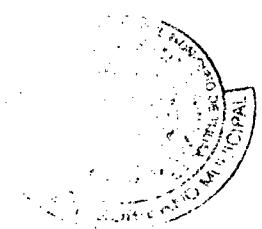
Artículo 10.- La opinión presentada por las organizaciones civiles deberá contener cifras, estadísticas, estudios o toda aquella información de fuentes fehacientes, que permitan sustentar su punto de vista, y establecer convicción del impacto positivo o negativo que podría generarse en el sector que se verá impactado por los efectos del hermanamiento.

Artículo 11.- El dictamen de hermanamiento de la Comisión de Turismo, Comercio y Ciudades Hermanas, deberá contener lo siguiente:

- I.- Número de expediente;
- II.- Fecha de recepción en la Comisión;
- III.- Relatoría de las actuaciones que hubiere realizado la Comisión para normar su criterio a efectos de dictaminar la factibilidad de hermanamiento propuesta;
- IV.- Motivos que formaron convicción en la Comisión para emitir su dictamen en el sentido propuesto;
- V.- Informe de la consulta ciudadana, relativo al sector de interés sobre el que versa el hermanamiento;
- VI.- Fundamentos legales del dictamen, y
- VII.- Factibilidad o no de la celebración del hermanamiento propuesto.

A handwritten signature in black ink, appearing to be a formal or official signature.

A handwritten signature in black ink, appearing to be a formal or official signature.





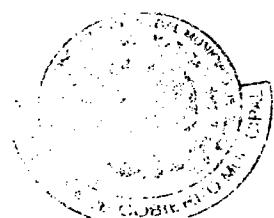
Artículo 12.- Los hermanamientos convenidos por el Ayuntamiento deberán perseguir los siguientes objetivos:

- I. Generar acciones concretas que resulten en beneficio para las comunidades involucradas, a través de programas y proyectos de cooperación;
- II. Retomar, como punto de partida, los vínculos que ya existan entre las comunidades hermanadas, para dotarlos de un marco legal que favorezca la continuidad y ampliación de la interacción entre ambas partes;
- III. Identificar intereses comunes o complementarios entre las comunidades participantes, para detonar acciones y proyectos conjuntos de intercambio y cooperación, acordes a la naturaleza del hermanamiento, y
- IV. Velar por un intercambio productivo bajo los principios de buena voluntad, fraternidad y respeto entre ambas partes.

Artículo 13.- Para la celebración y aprobación de los convenios a que se refiere este reglamento, no deben tomarse en consideración las condiciones de raza, religión, ideología o sistema político de las ciudades participantes.

Artículo 14.- El convenio de hermanamiento deberá de contener por lo menos lo siguiente:

- a) Nombre de las ciudades o municipios hermanados;





- b) Acciones bilaterales que deberán realizarse;
- c) Sectores que se impactarán: cultural, educativa, económica y social, etc.
- d) Duración de los proyectos y planes bilaterales;
- e) Funcionarios y áreas comprometidas para la realización de las acciones, y
- f) Lugar y firma.

Artículo 15.- El acto formal de hermanamiento deberá celebrarse durante una Sesión de Cabildo.

Artículo 16.- En el caso de que se resuelva que la firma del convenio deba llevarse a cabo en la ciudad o municipio hermano, el titular de la Presidencia Municipal o de la Presidencia de la Comisión de Turismo, Comercio y Ciudades Hermanas, podrá trasladarse a la ciudad hermana para firmar el convenio de hermanamiento, debiendo rendir informe al Ayuntamiento sobre los resultados del evento.

Artículo 17.- La relación de hermandad entre ciudades deberá iniciarse y mantenerse a nivel de autoridades gubernamentales, sin la participación de intermediarios no autorizados oficialmente.

Artículo 18.- La Presidencia Municipal y las Secretarías del sector que corresponda, estarán obligadas a dar seguimiento a los acuerdos pactados en el convenio de hermanamiento.





Artículo 19.- La Secretaría de Gobierno Municipal deberá llevar registro y control de los convenios de hermanamiento que celebre el Municipio de Tijuana.

Artículo 20.- La Comisión de Turismo, Comercio y Ciudades Hermanas, con la finalidad de conocer la situación que guarden las acciones bilaterales derivadas de los convenios de hermanamiento, deberá solicitar la comparecencia de los titulares de la Secretaría del ramo que deba darle seguimiento, a más tardar el cuarto mes posterior a la firma del convenio, y las veces que la Comisión lo considere pertinente.

TRANSITORIOS:

PRIMERO: El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones administrativas y reglamentarias de naturaleza municipal que se opongan a las disposiciones contenidas en el presente reglamento.

TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Municipal, órgano de difusión del H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California.

Hoja final del Anexo Uno del Dictamen XXII-GL-14/2017 de la Comisión de Gobernación y Legislación del XXII Ayuntamiento de Tijuana, Baja California.



ANEXO SEGUNDO

SE APRUEBA LA REFORMA DEL ARTÍCULO 17 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

“ARTÍCULO 17.- La Secretaría de Gobierno Municipal tendrá a su cargo...

De la I a la XXV...

XXVI.- Llevar registro de control y seguimiento de los convenios de hermanamiento entre ciudades o municipios, que celebre el Municipio de Tijuana, y

XXVII.- Desempeñar las comisiones y ejercer las funciones y atribuciones que le encomiendan las leyes, reglamentos, acuerdos del Ayuntamiento o le instruya expresamente el Presidente Municipal en su caso.”





EL C. LIC. RAÚL FELIPE LUÉVANO RUIZ, Secretario de Gobierno del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tijuana, Baja California, conforme a lo dispuesto por el artículo 5 fracción III de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California; artículo 17 fracción I del Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, -----

C E R T I F I C A:

Que en el acta levantada con motivo de la Sesión Extraordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, celebrada el día doce de julio de dos mil diecisiete se encuentra un punto de acuerdo identificado como 3.4, relativo a **las reformas de los artículos 31, 42, 209 Y 268, así como para adicionar el artículo 268 Bis, todos del Reglamento de Transporte Público para el Municipio de Tijuana, Baja California** -----

ACTA No. 11.... -----

ANTECEDENTES:-----

1. Que en la fracción III del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se contiene el listado de las funciones y servicios que deben prestar los municipios, entre las que se encuentran el agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales; mercados y centrales de abasto; panteones; rastro; calles, parques y jardines y su equipamiento; seguridad pública, policía preventiva municipal y tránsito, y la disposición expresa para que las legislaturas locales determinen cuales otras funciones deberán correr a cargo de la autoridad municipal. -----

a. Que en la fracción X del artículo 83 de la Constitución Política de Estado Libre y Soberano de Baja California, se establece

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Raúl Felipe Luévano Ruiz". It is positioned at the bottom right of the page, next to a faint, stamped version of the same signature.



que en los términos previstos por las leyes federales y estatales relativas, corresponde a los municipios la prestación y regulación del servicio de transporte público.-----

b. Que derivado de las disposiciones constitucionales referidas, el Congreso Local aprobó la creación de la Ley General de Transporte Público del Estado de Baja California, para determinar en los artículos 6 y 7, que sería atribución de los municipios la prestación del servicio público del transporte de pasajeros en sus diferentes modalidades, y que en el ejercicio de sus facultades éstos podrían adoptar la reglamentación municipal necesaria para la eficaz prestación de dicho servicio, procurando la seguridad, regularidad, eficiencia y modernización del mismo. En la fracción II del artículo 14 quedó establecido un listado enunciativo de las modalidades del transporte público de pasajeros, para luego establecer en el artículo 15 que los municipios estarían facultados para establecer otras modalidades de transporte, dependiendo de sus necesidades en la materia.-----

4.- Que en fecha 31 de mayo del 2002, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Baja California, el Reglamento del Transporte Público del Municipio de Tijuana, Baja California, estableciéndose en su artículo 6 que el Cabildo tendría facultades para el otorgamiento de concesiones y permisos para la explotación del servicio público de transporte y también para autorizar el establecimiento de nuevos sistemas de transporte. -----

5.- Que atendiendo la evidente necesidad de crear opciones

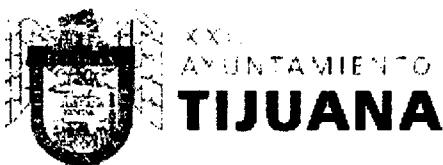




modernas para el transporte de pasajeros de la localidad y la oferta de servicios del ramo planteadas por las denominadas "empresas de redes de transporte (ERT)", que incluyen la utilización de mecanismos y dispositivos de avanzada tecnología para la contratación del respectivo servicio y para aprovechar la geo-referenciación satelital para "colocar" la unidad de transporte en el punto donde se ubique la persona contratante, en sesión de fecha 8 de Julio de 2016, el XXI Ayuntamiento de Tijuana aprobó un acuerdo tendiente a impulsar los trabajos técnicos y legislativos necesarios para reformar la normatividad municipal correspondiente, a efectos de incluir en su reglamentación, la modalidad de transporte a que se hace referencia. -----

6.- Que tomando en consideración los antecedentes referidos, los Regidores que integran la Comisión de Vialidad y Transporte del XXII Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, nos hemos dado a la tarea de desarrollar diversas sesiones de trabajo tendientes a elaborar una Propuesta de Acuerdo que atendiendo el reclamo social sobre el tema y a las circunstancias prevalecientes en el ramo del transporte de pasajeros de nuestra municipalidad, sea capaz de reformar y adicionar la normatividad existente, a efectos de dar cabida a la mencionada nueva modalidad de transporte de pasajeros, al igual que las reglas normativas a las que la misma deba someterse.-----

7.- Que en seguimiento de acuerdos previos aprobados por la Comisión de Vialidad y Transporte que promueve este documento, en fecha 3 de enero de 2017 se llevó a cabo la segunda sesión de trabajo de dicha comisión, habiéndose atendido a varias personas que dijeron representar a algunas de C



las denominadas "empresas de redes de transporte", entre las que pueden enumerarse UBER, CABIFY, SIGGO, APPSI, APPGO y MI VIAJE. Igualmente se atendió a varias personas que manifestaron dedicarse a prestar sus servicios de conducción de vehículos para tales empresas. En seguimiento de la sesión, se concedió el uso de la voz para todos aquellos que quisieron hacer presentaciones en formato de Power-Point, y también se escucharon las opiniones y aportaciones de información sobre el tema, provistas por todas las personas que quisieron hacerlo. Agotada la participación de empresas y conductores, se concedió oportunidad a los integrantes de dicha Comisión Edilicia, para que formularan cuanta pregunta les pareciera necesaria, relacionando todas las preguntas sobre detalles y características tecnológicas de los mecanismos en los que se apoyarían las empresas de redes de transporte para brindar el servicio especializado que están ofertando. Asimismo, en la misma sesión se recibieron de parte de los asistentes, todas las aportaciones por escrito que llevaban preparadas.-----
8.- Que para arribar a las conclusiones contenidas en este documento, la Comisión de Vialidad y Transporte del XXII Ayuntamiento de Tijuana, tomó también en consideración las circunstancias prevalecientes en nuestra ciudad en materia de transporte de pasajeros, entre las que pueden enumerarse:
Primero.- La evaluación que la ciudadanía otorga al servicio de "transporte tradicional" que actualmente se le brinda, encontrando que la mayoría de los usuarios opina que el parque vehicular con el que se le brinda tal servicio, es considerado anticuado, incomodo, sucio, descuidado en su presentación



visual, y en pésimas condiciones mecánicas; Segundo.- Que en cuanto al personal que tripula el parque vehicular del "transporte tradicional", la generalidad de los usuarios opina que carecen de una buena presentación personal, son maleducados, escasamente amables, agresivos en su lenguaje y con tendencia generalizada a mantener el radio de sus vehículos sintonizados en estaciones que transmiten música del tipo que la conseja popular considera que "hace apología" de actividades delictivas, o reproduciendo discos del mismo tipo de música, y Tercero.- Que en tratándose de la modalidad de vehículos de alquiler o taxis, los transportistas establecen tarifas arbitrarias y desproporcionadas, sin que la autoridad del ramo intervenga en tal situación.-----

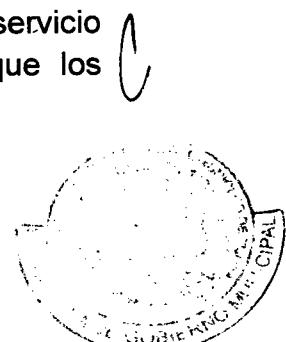
9.- Que de algunos años a la fecha, todos hemos sido testigos del establecimiento de empresas de redes de transporte en nuestra localidad, que están ofertando el servicio de transporte de pasajeros, con el compromiso de utilizar vehículos de modelos recientes, tripulados por conductores debidamente capacitados y con apropiada presentación personal, complementando su oferta con la comodidad de poder contratar sus servicios mediante la utilización de aplicaciones tecnológicas instaladas en teléfonos inteligentes, mismos que disponen de mecanismos de geo-localización que les permiten colocar la respectiva unidad movilizadora en el lugar preciso donde se encuentre la persona contratante, además de hacerle saber al cliente desde el primer momento cuál será el costo definitivo del servicio que está contratando y con la facilidad de que el pago podrá realizarlo utilizando tarjetas bancarias de crédito o débito.-

A handwritten signature in black ink, appearing to read "C. Gómez" or similar initials, is placed at the end of the document.

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS: -----**

PRIMERO.-Que el objetivo fundamental del proyecto que se presenta a consideración de este H. Cabildo, está constituido fundamentalmente por el propósito de cumplir oportunamente con las obligaciones legislativas que corren a cargo de los integrantes de este H. Ayuntamiento, encaminando tal propósito a la creación de la normatividad clara y suficiente para por un lado impulsar la planeación de la movilidad en la ciudad como zona metropolitana mediante estudios integrales y por otro lado dar cabida a una nueva modalidad del transporte público de pasajeros, que venga a sumarse a las labores del sector transportista que ya colabora con el Ayuntamiento de Tijuana para brindar el servicio de movilidad de pasajeros, al que constitucionalmente está obligado nuestro Municipio.-----

SEGUNDO.. Que la constante modernización del marco jurídico es una tarea permanente y una responsabilidad inacabada de las instituciones, pues el fortalecimiento del Estado de Derecho requiere de normas jurídicas actualizadas que le permitan a las autoridades dar respuesta oportuna a las exigencias de la dinámica social, tal como ocurre en el caso que nos ocupa, donde encontramos que un sector importante de la ciudadanía está demandando que el servicio de transporte o movilidad de pasajeros le sea brindado con mejores índices de calidad y eficiencia; que el servicio le sea prestado utilizando vehículos en perfectas condiciones mecánicas y de imagen; que los conductores de tales vehículos estén debidamente capacitados y con buena presentación personal; que el costo del servicio sea justo y proporcional a la calidad del mismo, y que los





prestadores del servicio dispongan de los mecanismos tecnológicos necesarios para determinar el costo del servicio solicitado y que podrán colocar la unidad transportadora hasta el punto preciso dónde se encuentre el cliente solicitante.-----

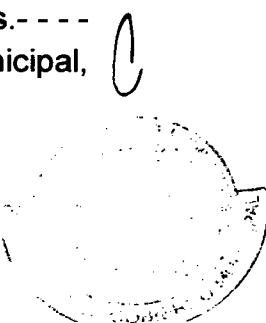
TERCERO.- Es prioridad de este Ayuntamiento planificar de manera integrada la movilidad y el desarrollo urbano, enfatizando la escala humana de la ciudad y los modos de transporte sustentables. El objetivo de la movilidad urbana sostenible debe ser consumir menos recursos naturales no renovables y producir menos afectaciones al medio ambiente. La elaboración de un Plan Integral de Movilidad debe generar alternativas al uso del automóvil, promover viajes no motorizados en transporte público e impulsar el ordenamiento del transporte de mercancías, racionalizando su circulación urbana y sus sistemas de distribución y puntos de intercambio. Desde 2008, el Fondo Nacional de Infraestructura (FONADIN) y el Programa de Apoyo Federal al Transporte Masivo (PROTRAM) promueven la elaboración de la gran mayoría de los documentos de planeación sobre movilidad existentes en México. Este *boom* de la planeación se debe a que BANOBRAS solicita a las ciudades un Plan Integral de Movilidad Urbana Sustentable (PIMUS) para tener derecho a la partida de inversión pública federal destinada a desarrollar infraestructura de transporte y, fundamentalmente, proyectos de BRT (*Bus Rapid Transit*). En este sentido, estos PIMUS han sido incentivados por el desarrollo de proyectos específicos de transporte y, como tal, no se han orientado al desarrollo urbano partiendo de la movilidad y su gestión coordinada e integrada.



Es importante resaltar que la movilidad está indisolublemente asociada a los usos del suelo. La localización de cada vivienda, infraestructura, equipamiento, instalación y edificación es lo que genera necesidades de movilidad, por ello una estrategia de desarrollo urbano sustentable, desde la perspectiva de la movilidad, tiende a reunir armónicamente usos del suelo y necesidades de transporte. En este sentido, es importante recalcar que los programas de desarrollo urbano, deben de tener un fuerte componente enfocado a la movilidad, la cual puede plasmarse en planes integrales de Movilidad.-----

CUARTO.- Los integrantes de la Comisión que formula esta propuesta, consideran fundadamente que resulta un hecho incontrovertible que durante los últimos años la tecnología ha permeado nuestra vida, familiar y comunitaria, de manera casi absoluta. Los procesos productivos, las comunicaciones, la educación y la difusión de la información, han evolucionado aceleradamente en concordancia con los avances de la tecnología. La movilidad urbana es otro elemento que ha evolucionado con la misma celeridad que los procesos mencionados, donde el avance tecnológico ha sido el factor principal de tal transformación. En nuestra ciudad, como en las ciudades más importantes del mundo, la tecnología juega un papel preponderante en la evolución de todos los sectores productivos, tanto de manera directa como indirecta, y que uno de tales sectores viene siendo representado por los mecanismos de transportación, en todas sus modalidades, con los que se atienden las necesidades de movilización de los residentes.-----

QUINTO.- La reglamentación estatal y municipal,





particularmente esta última, han debido evolucionar durante los últimos tiempos, en apego al crecimiento de las ciudades y de su número de habitantes. La presente administración municipal ha patentizado su compromiso de legislar con toda oportunidad para actualizar la normatividad aplicable al tema, de manera tal que pueda lograrse el enlazamiento de los respectivos eslabones que faciliten el empate de nuestra realidad jurídica con la actualidad tecnológica. El cambio, la evolución y la época en que nos desenvolvemos, nos obligan a buscar la inclusión de todos aquellos mecanismos, dispositivos y herramientas que estén siendo generados por los avances tecnológicos, con el propósito de incrementar las opciones de la ciudadanía tijuanense en materia de movilidad de personas. Lo anterior no tendría sentido si no existen acciones concretas, armónicas, pero sobre todo lógicas. Una vez más, la ciudad requiere evolucionar, para satisfacer la realidad que se vive en materia de transporte.-----

SEXTO.- La tecnología vuelve a jugar un papel definitivo en el rubro del transporte de pasajeros, habida cuenta que en el mercado existen aditamentos, dispositivos, programas, aplicaciones y demás tecnologías, que permiten obtener el despacho digital del servicio de transporte de pasajeros, mismos que a la fecha no han sido estructurados ni ordenados para ser incluidos en la legislación municipal aplicable al caso. En el tema que nos ocupa, el transporte debe tener como principal objetivo la eficaz prestación del servicio, procurando la seguridad, regularidad, eficiencia y modernización del mismo. Apoyado en lo anterior, es evidente que la tecnología ha permeado nuestras

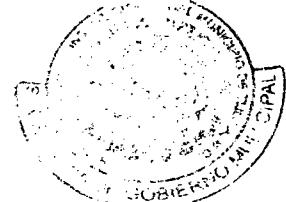


vidas, y muchos ciudadanos tienen acceso a tecnologías de comunicación, (telefónica, Internet, etc.), que les permite acceder a diversas plataformas, aplicaciones y programas electrónicos, con los que pueden obtener el despacho digital del servicio de transporte que necesiten. -----

Lo anterior no es más que otra opción de movilidad, misma que a la fecha no se encuentra incluida en el reglamento correspondiente, por lo que con fundamento en los artículos 6, 7, 11, 12, 13 y haciendo énfasis en el artículo 15 de la *Ley General de Transporte Público del Estado de Baja California*, se establece la facultad del Ayuntamiento para el establecimiento de otras modalidades del servicio para atender sus necesidades particulares en materia de transporte. -----

Tomando en cuenta lo anterior, y en armonía con las modificaciones al reglamento de transporte público de nuestra municipalidad, resulta necesario desarrollar acciones de carácter legislativo para arribar a la creación de las normas que permitan incluir la utilización de los aditamentos, dispositivos, programas, aplicaciones y demás tecnologías que se han mencionado, para finalmente permitir que la población obtenga el despacho digital del transporte que requiera.-----

SEPTIMO.- Por otra parte, es pertinente establecer que conforme a las disposiciones contenidas en nuestra legislación, el Ayuntamiento es el orden de gobierno de mayor aproximación a la voluntad popular e instrumento con el que cuentan los habitantes de una municipalidad, tanto para la pronta y eficaz resolución de los problemas que aquejan al conglomerado social, como para la prestación eficiente de aquellos servicios





públicos con los que deben atenderse las necesidades de la población que reside en nuestra comunidad.-----

OCTAVO.- Que en su calidad de ente gubernamental, el Ayuntamiento se encuentra dotado de facultades y atribuciones que le permiten adoptar resoluciones adecuadas para tender a la comunidad asentada en su territorio, mediante la aplicación de programas sociales y comunitarios, cuya implementación requiere también la activa participación de una ciudadanía debidamente informada, de tal forma que aquél pueda proponer y aprobar medidas eficaces en beneficio del conglomerado social, necesariamente sustentadas en los principios de honradez, oportunidad, eficiencia y transparencia, y con el suficiente respaldo ciudadano. Como todos sabemos, una de las obligaciones principales de los municipios consiste en la prestación del servicio de transporte público de personas por toda la extensión de su territorio. También es de todos sabido que los municipios en nuestro estado han delegado en personas particulares la responsabilidad de este servicio público, mediante el otorgamiento de concesiones o permisos.-----

NOVENO.- Las plataformas móviles que utilizan las empresas de redes de transporte, están siendo operadas a nivel nacional y mundial. Por ello, podemos encontrar antecedentes de regulación sobre el rubro, citando como ejemplo las disposiciones emitidas en julio del 2015 por el entonces Distrito Federal, quien mediante Acuerdo Administrativo determinó las reglas correspondientes para autorizar la operatividad de empresas que ofrecen transporte de pasajeros en vehículos privados y que para ello estén utilizando teléfonos inteligentes y

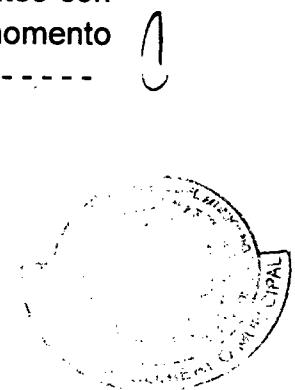
✓

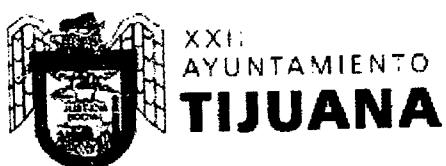


plataformas informáticas. También se pueden reconocer las reformas a la *Ley de Transporte para el Estado de Puebla* del 28 de agosto del mismo 2015 y las más actuales reformas a la *Ley de Movilidad y Transporte del Estado de Jalisco* del 12 de mayo de 2016.-----

DECIMO.- Tomando en consideración los antecedentes que se han referido, desde el mes de noviembre de 2015, el H. Cabildo del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tijuana, Baja California, reformó el *Reglamento de Transporte Público para el Municipio de Tijuana, Baja California*, adicionando un segundo párrafo al artículo 58 para establecer el requerimiento de autorización previa, expresa y por escrito de la autoridad municipal, a todos aquellos que pretendieran prestar el servicio de transporte de personas en vehículos particulares que propusieran su contratación o solicitud de servicios, mediante dispositivos electrónicos o aplicaciones tecnológicas.-----

Asimismo, que en Sesión Extraordinaria de Cabildo del XXI Ayuntamiento de Tijuana celebrada el ocho de julio de 2016, se emitió y aprobó un Punto de Acuerdo relativo a la autorización para la Operación de las Empresas de Redes de Transporte basadas en Aplicaciones Móviles, estableciendo en su Acuerdo **SEGUNDO**, que se instruía a la administración para que en el término de noventa días a partir de la aprobación por el H. Cabildo del contenido de dicho Acuerdo, presentara ante el Pleno un proyecto de reformas reglamentarias coincidentes con lo que en ese momento se aprobaba, sin que hasta el momento se haya dado cumplimiento a tal determinación.-----





DECIMO PRIMERO.- Finalmente, ante la posibilidad de que resulten aprobadas las reformas del Reglamento de Transporte Público para el Municipio de Tijuana, Baja California, se está proponiendo que también sea reformado el Reglamento Interno de la Dirección Municipal del Transporte Público de Tijuana, para que se adicione un Departamento denominado de Plataformas Digitales, que deberá encargarse de atender todo lo relacionado con la nueva modalidad cuya creación se está proponiendo en este documento.-----

FUNDAMENTOS LEGALES:-----

Resultan fundamento de las conclusiones contenidas en el presente Acuerdo lo establecido en los artículos 115 Fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76, 77, 81 fracción I, 82 Apartado A fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; artículos 14, 15, 19, 20, 21 y 26 de la Ley General de Transporte Público para el Estado de Baja California; artículos 3, 5 fracción IV, 9 fracciones I, II y IV, 17 y 18 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California; artículos del 1 al 6, 9, 10, 11 fracción I, 12, 44, 50 y 72, del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California; 6, 7, 11, 12, 13, 14, 15, 19, 20, 21 y 26 del Reglamento de Transporte Público para el Municipio de Tijuana, Baja California, y todas las demás disposiciones relativas y aplicables en materia municipal.-----

Por lo anterior el H. Cuerpo Edilicio determina aprobar por **MAYORÍA** los siguientes puntos de acuerdo: -----





PRIMERO.- Se aprueban las adiciones y modificaciones al Reglamento de Transporte Público para el Municipio de Tijuana, B.C., en los términos del **Anexo 1** que forma parte integrante del presente documento, mismos que se tienen por aquí reproducidos en obvio de repeticiones.-----

SEGUNDO.- Se aprueban las adiciones y modificaciones al Reglamento Interno de la Dirección Municipal del Transporte, en los términos del **Anexo 2** que forma parte integrante del presente documento, mismos que se tienen por aquí reproducidos en obvio de repeticiones.-----

TERCERO.- El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación, debiendo publicarse en el Periódico Oficial del Estado de Baja California y/o en la Gaceta Municipal, para que surta los efectos correspondientes.-----

Dado en la Sala de Sesiones del H. Cabildo del XXII Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, a la fecha de su presentación.-----

Para todos los efectos a que haya lugar, se extiende la presente **CERTIFICACION**, en la ciudad de Tijuana, Baja California, a los diecisiete días del mes de julio del año dos mil diecisiete.-----

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL
DEL H. AYUNTAMIENTO DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA**

LIC. RAÚL FELIPE LUÉVANO RUIZ



ANEXO 1

TÍTULO I CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 4.- Para los efectos de interpretación y aplicación de las normas derivadas de este Reglamento, se entenderá por:

AMONESTACIÓN DE SUPERVISIÓN MECÁNICA.- Tiempo otorgado al permisionario o concesionarios para efectuar las reparaciones mecánicas de las unidades.

AUTOBÚS.- Vehículo automotor diseñado y equipado para transporte público o privado de pasajeros con diseño de fábrica, capacidad mínima de origen de treinta y seis (36) pasajeros y longitud mínima de diez (10) metros.

AUTOBÚS FORÁNEO.- Vehículo automotor diseñado y equipado para transporte público o privado de pasajeros con capacidad de origen o diseño de fábrica y que presta servicio a nivel nacional o internacional.

AUTORIDAD MUNICIPAL DEL TRANSPORTE.- El Ayuntamiento, la dependencia, entidad o persona, facultada para ejercer atribuciones en materia de transporte en el Municipio.

CECATRAN.- Centro de Capacitación del Transporte.



CÉDULA DE CONDUCTOR.- Constancia expedida por la Dirección que acredita que el titular ha cumplido con el perfil a que se refiere el presente reglamento y con la capacitación que aquella determine, con la finalidad de poder prestar el servicio de transporte público. Documento que deberá ser siempre portado por el conductor o chofer cuando esté operando un vehículo de transporte público para acreditar su naturaleza de chofer u operador.

COMPETENCIA DESLEAL Y RUINOSA.- La práctica que el permisionario o el concesionario del servicio de transporte público realice contraria a las condiciones establecidas en el permiso o la concesión de la que sea titular o a las establecidas en la Ley o en el Reglamento de Transporte Público o que le permita competir o explotar el servicio con ventaja respecto de los diversos permisionarios o concesionarios, y que con ello le permita al infractor obtener mayores beneficios económicos o comerciales, o que genere pérdidas económicas o comerciales en perjuicio de otro permisionario o concesionario. Se considera también competencia desleal y ruinosa la práctica de cualquier persona física o moral que oferte, promocione, comercialice, explote o preste el servicio de transporte público, sin contar con permiso o concesión expedida por el Ayuntamiento.

CONCESIÓN.- Acto administrativo mediante el cual el Ayuntamiento otorga a una persona moral, la autorización para prestar el servicio público de transporte masivo de pasajeros bajo las modalidades que establece la ley y el presente reglamento.



CONDUCTOR, OPERADOR O CHOFER.- Persona física que, además de cumplir con el perfil referido en el presente reglamento para la prestación del servicio de transporte público, ha demostrado ante las autoridades competentes que tiene la capacidad y competencia adecuadas para conducir un vehículo automotor y ha obtenido el documento o licencia respectivo para ello.

CONSEJO.- El Consejo Municipal del Transporte en el Municipio de Tijuana, Baja California, constituido e integrado de conformidad con lo estipulado en el presente Reglamento.

DMTPT.- La Dirección Municipal de Transporte Público de Tijuana, Baja California.

EMPRESA DE REDES DE TRANSPORTE.- Son aquellas personas físicas o morales titulares de los derechos de propiedad intelectual de una aplicación móvil, o que cuenten con licencia para su uso, franquicia o se encuentre afiliada a alguno de los anteriores de tal forma que tenga derechos para el aprovechamiento o administración de una aplicación móvil en términos de la Ley; cuyo servicio se limita exclusivamente a gestionar vía electrónica la oferta, contratación y pago de servicios de transporte, vinculando a través de dicha aplicación a usuarios con prestadores del servicio en cualquiera de sus modalidades autorizados y registrados por la autoridad competente;

EXAMEN TOXICOLÓGICO.- Examen que certifica la presencia o ausencia de sustancias consideradas prohibidas en el cuerpo



humano, tales como marihuana, opiáceos, benzodiacepinas, metanfetaminas, anfetaminas, cocaína y otras de naturaleza similar; también conocido como Examen Toxicológico de Metabolitos de Abuso en Orina o Examen Antidoping.

F/C.- Fuera de circulación.- Implica todo aquel vehículo que bajo ninguna circunstancia está autorizado para circular como prestador de servicio de transporte público.

F/S.- Fuera de servicio.

HOJA DE SUPERVISIÓN MECÁNICA.- Documento extendido por la autoridad municipal del transporte, en la cual se refrenda que el vehículo revisado reúne las condiciones de seguridad, comodidad, y presentación que deben tener las unidades de transporte público de pasajeros y de carga.

HORARIO.- Hora de inicio y término a que deberá sujetarse la prestación del servicio público de transporte de pasajeros o de carga.

ITINERARIO.- Descripción de lugares de relevancia comprendidos en el trayecto de un recorrido de carácter permanente o eventual.

LEY.- Ley General de Transporte Público del Estado de Baja California.

LICENCIA.- Documento Oficial expedido por la Autoridad Competente mediante el cual se autoriza a una persona conducir un tipo de unidad de transporte determinado.



LIMUSINA.- Servicio de transportación de lujo para pasajeros bajo las siguientes características: Vehículos automotores con una cilindrada mayor a 2.500 c.c., cuya carrocería en longitud sea igual o superior a los 3 metros, de 4 o más puertas a cualquier destino, así como vehículos hechizos utilizados para prestar el servicio privado de pasajeros con fines de lucro o mediante la contraprestación económica o pago por servicio.

MEDIO DE TRANSPORTE.- Conjunto de técnicas, instrumentos y dispositivos de características homogéneas en cuanto a la tecnología que se utiliza para el transporte de personas o mercancías

MICROBÚS.- Vehículo automotor diseñado y equipado para transporte público o privado de pasajeros, no modificado, con diseño de fábrica u origen mínima de dieciséis (16) asientos, incluyendo el del operador, con capacidad de hasta veintidós (22) pasajeros, longitud entre cinco (5) y ocho (8) metros y altura interior mínima de un metro con cincuenta y cuatro centímetros (1.54 metros).

MINIBÚS.- Vehículo automotor diseñado y equipado para transporte público o privado de pasajeros, no modificado, con diseño de fábrica u origen entre veinticuatro (24) y treinta y seis (36) asientos, incluyendo el del operador, con capacidad de hasta cuarenta y dos (42) pasajeros, longitud entre ocho (8) y diez metros y altura interior mínima de un metro con ochenta y cinco centímetros (1.85 m.).

A large, handwritten signature is positioned on the right side of the page, overlapping some of the text. It appears to be a formal signature, possibly belonging to a government official.



MOVILIDAD.- Es el derecho de toda persona y de la colectividad a realizar el efectivo desplazamiento de individuos y bienes para acceder a la satisfacción de sus necesidades y su pleno desarrollo.

MOVILIDAD URBANA.- Es el conjunto de desplazamientos de personas y bienes que se realizan a través de diversos modos de transporte en un entorno físico, que se llevan a cabo para que la sociedad pueda satisfacer sus necesidades y acceder a las oportunidades de trabajo, educación, salud, recreación y demás que ofrece la ciudad.

MULTIMODALIDAD.- Ofrecer a los diferentes grupos de usuarios opciones de servicios y modos de transporte integrados, que proporcionen disponibilidad, velocidad, densidad y accesibilidad que permitan reducir la dependencia del uso del automóvil particular.

NÚMERO ECONÓMICO.- Número de registro oficial fijado por la autoridad municipal del transporte para toda unidad que preste o explote el servicio público de transporte en la modalidad de que se trate.

PADRÓN.- Registro oficial de la Dirección Municipal de Transporte Público de Tijuana, que contiene las características de los vehículos de transporte público por ruta, recorrido o modalidad.

PARQUE VEHICULAR.- Cantidad de vehículos que conforman una flotilla.



PERMISIONARIO.- Persona física titular de un permiso.

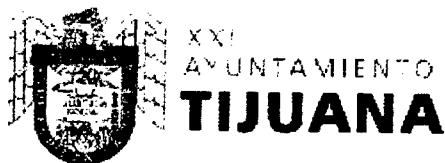
PERMISO.- Documento mediante el cual se hace constar que el Ayuntamiento, autoriza a una persona física la operación de un vehículo con la finalidad de prestar el servicio público de transporte, bajo las modalidades y las condiciones que establece la Ley y el presente reglamento.

PLACAS.- Láminas de registro oficial proporcionadas por la Autoridad Municipal del Transporte, mediante la cual se identifica un vehículo que presta el servicio de transporte público.

PLAN INTEGRAL DE MOVILIDAD URBANA SUSTENTABLE.- Conjunto de actuaciones que tienen como objetivo la implantación de formas de desplazamiento más sustentables dentro de una ciudad; es decir, de modos de transporte que hagan compatibles crecimiento económico, cohesión social y defensa del medio ambiente, garantizando, de esta forma, una mejor calidad de vida para los ciudadanos.

PÓLIZA DE SEGURO DE VIAJERO.- Documento mediante el cual el permisionario o concesionario acredita contar con seguro de cobertura amplia para el caso de accidente en unidades de transporte público.

PRESTADORES DEL SERVICIO DE TRANSPORTE BAJO DEMANDA MEDIANTE APLICACIONES MÓVILES.- Propietarios del vehículo autorizado por la Dirección para



prestar ese servicio a través de una plataforma tecnológica operada por una empresa de redes de transporte en los términos de este Reglamento.

RAZÓN SOCIAL.- Nombre de asociación civil, sindicato, ligas, uniones o sociedad anónima legalmente constituida, siendo éstas, empresas o particulares y que se encuentran registrados ante la autoridad municipal del transporte.

RECORRIDO.- Descripción detallada de las vialidades por las que transitan las unidades de transporte público de pasajeros o de carga.

RED VIAL PARA EL TRANSPORTE DE CARGA.- Son vías públicas destinadas al tránsito del transporte de carga general o especializado.

REINCIDENCIA.- Violación repetida de lo estipulado en las leyes y reglamentos de materia de tránsito, vialidad o transporte por el mismo infractor.

REGLAMENTO.- El Reglamento de Transporte Público para el Municipio de Tijuana, Baja California.

REMOLQUE, DOBLE REMOLQUE Y SEMIRREMOLQUE..
Equipo complementario para la transportación de carga.

RESILIENCIA.- Lograr que el sistema de movilidad tenga capacidad para soportar situaciones fortuitas o de fuerza mayor,



con una recuperación de bajo costo para la sociedad y el medio ambiente.

RUTA.- El recorrido realizado por vehículos de transporte público de pasajeros y de carga, clasificándose de la siguiente manera: ruta troncal, ruta alimentadora, ruta local, ruta express y ruta de servicio; las cuales deberán atender a su origen y destino.

SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.- Actividad regulada, controlada y dirigida por el Ayuntamiento, consistente en la prestación del servicio de traslado de personas y cosas en las vías públicas a través del uso de vehículos, por el cual se realizará un cobro directo o indirecto;

SISTEMA.- Es el conjunto de la infraestructura y las actividades de gestión, planeación, construcción, organización, administración, control, dirección, explotación, mantenimiento y conservación asociadas a la operación y a las tecnologías y demás de control financiero del servicio integral público de transporte colectivo urbano y suburbano masivo de pasajeros en el territorio municipal de Tijuana, Baja California.

SISTEMA DE PAGO ELECTRÓNICO O PREPAGO.- Plataforma tecnológica para el pago sin dinero, sea con elementos electrónicos o prepago de la tarifa autorizada; así como el conjunto de instrumentos, procedimientos bancarios y, por lo general, sistemas interbancarios de transferencia de fondos que aseguran la circulación del dinero a través de sistemas electrónicos;

**SISTEMA DE PAGO ELECTRÓNICO INTERBANCARIO.-**

Sistema de pago que ofrece a sus participantes servicios de transferencias electrónicas en tiempo real a través de la banca por internet o de la banca móvil;

SITIO.- El espacio en la vía pública o en propiedad privada, autorizado por la autoridad municipal del transporte, para estacionar vehículos de alquiler, no sujetos a itinerario y a donde el público usuario pueda acudir a contratar estos servicios.

SITT.- Es el organismo descentralizado de la administración pública municipal con personalidad jurídica y patrimonio propio creado mediante Acuerdo de Cabildo, denominado Organismo Municipal para la Operación del Sistema de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros de Tijuana, Baja California, y que tiene a su cargo la gestión, planeación, administración, contratación, operación, control, construcción, mantenimiento y conservación del Sistema de Transporte Colectivo Urbano y/o Suburbano de Pasajeros de Tijuana, Baja California, así como todos aquellos servicios conexos para su debida operación, funcionamiento y mantenimiento.

SUBSISTEMA.- Es el conjunto de rutas de servicio, tecnologías e infraestructura de operación, rutas troncales, rutas pre-troncales, rutas alimentadoras, corredores y todos aquellos elementos operacionales necesarios para la óptima prestación del servicio público de transporte colectivo urbano y suburbano, masivo de pasajeros en el espacio territorial del Municipio de



Tijuana, Baja California; cuyo orden y funcionalidad convergen e integran, junto con otros y en su totalidad, el sistema integrado de transporte de Tijuana, Baja California

TARIFA.- Precio o cuota a cargo de los usuarios, autorizada por el Ayuntamiento para la prestación del servicio público de transporte de pasajeros de alquiler o colectivo urbano o suburbano.

TARJETA DE CIRCULACIÓN.- Documento oficial expedido por la autoridad competente, mediante el cual se identifica y autoriza la circulación de una unidad de servicio del transporte público y que contiene número económico, de serie, de placas, nombre del propietario, color, modelo y año, entre otros. También especifica el tipo de itinerario.

TARJETA SIN CONTACTO.- Tarjeta de prepago con circuitos integrados que con solo acercarla al lector, se utiliza para efecto de pago de peaje en plataforma electrónica integrada y que almacena el saldo administrativamente como monedero electrónico.

TAXI DE RUTA.- Son los vehículos de alquiler con diseño de origen de hasta doce (12) asientos y capacidad de hasta doce (12) pasajeros, incluyendo el operador, autorizados de manera exclusiva por el Ayuntamiento en rutas integradas en los subsistemas, sujetos a itinerario, horario y tarifa fija, y que podrán, por voluntad del permissionario, ser integrados al subsistema determinado por la autoridad competente en materia administrativa y de operación.

A handwritten signature in black ink, appearing to be a name, is written across the bottom right corner of the page.



TAXI DE SITIO.- Vehículo automotor de alquiler con capacidad para el transporte de hasta doce personas incluyendo el operador. Están autorizados para prestar el servicio de viajes especiales y para realizar la ocupación temporal de la vía pública en donde el público usuario podrá acudir a contratar sus servicios.

TAXI LIBRE.- Vehículo automotor de alquiler sin itinerario fijo que se contrata para viajes libres, equipados para el transporte de personas con capacidad de hasta cinco pasajeros, incluyendo el operador. La tarifa a pagar por el servicio prestado en éste tipo de vehículo, se determina atendiendo a la urgencia, demanda y oferta del servicio, mediante el taxímetro o con plataformas de tecnologías y demás que interactúan de forma colectiva o individual

TAXÍMETRO.- Dispositivo electromecánico o electrónico de medición acoplado o instalado en los vehículos de transporte público de pasajeros en la sub-modalidad de taxi libre, cuya función principal es la de establecer el precio del servicio prestado en relación con el tiempo que transcurre durante el trayecto y la distancia recorrida, de acuerdo a una tarifa autorizada por el Ayuntamiento.

TECNOLOGÍA DE COBRO.- Es la plataforma tecnológica a través de base de datos necesaria para efecto de integración administrativa, cobro y/o oferta del servicio en las modalidades o tipo de servicio de transporte de pasajeros con información de flota, costo y control de usuarios.



TERMINAL.- Es la estación vehicular autorizada por la Autoridad Municipal del Transporte para iniciar o cerrar recorridos locales o foráneos previamente autorizados.

TÍTULO DE CONCESIÓN.- Documento que ampara el acto administrativo mediante el cual el Ayuntamiento otorga a una persona moral la atribución para la prestación del servicio de transporte público en alguna de las modalidades relativas. No se considera concesión o permiso, aquellos actos administrativos que se encuentren en vías de trámite, ni la publicación del acuerdo de Cabildo en el que se autoriza el otorgamiento de concesión a particulares, hasta en tanto sea aceptada por éstos y expedido el documento administrativo por el Presidente Municipal.

TRANSFERENCIA.- Acto mediante el cual, personalmente o por conducto de apoderado quien acreditará su personería mediante mandato otorgado ante Notario Público, se ceden los derechos de un permiso de servicio público a otra persona, cuyo trámite y autorización corresponde a la Dirección Municipal de Transporte Público de Tijuana.

TRANSPORTE.- Traslado en vehículo de personas o mercancías de un lugar a otro.

TRANSPORTE COLECTIVO URBANO, SUBURBANO Y FORÁNEO.- Los destinados al traslado masivo de personas, que operan sujetos a itinerario, horario y tarifa fija integrada con tecnología de cobro, dentro del sistema de transporte público colectivo. Este servicio se presta en unidades microbús,



minibús y autobús con capacidad de origen de fábrica, según lo determine la autoridad competente y de conformidad con estudios de factibilidad u opinión técnica para determinar las capacidades.

TRANSPORTE DE ALQUILER.- Los destinados al transporte de personas que se contratan para distintos servicios, tales como por viaje, tiempo determinado y los denominados de ruta.

TRANSPORTE DE PERSONAL.- Servicio de transporte público sujeto a contrato de transporte, destinado principalmente al traslado de trabajadores, dependientes o personas vinculadas a las empresas, industrias o fuentes de trabajo en que laboran, prestan sus servicios o mantienen relación comercial o profesional; con horario, precio, recorrido, origen y destino variables y dinámicos de acuerdo a las necesidades del cliente o usuario, y que opera en los términos del título concesión otorgado.

TRANSPORTE DE PASAJEROS BAJO DEMANDA MEDIANTE APLICACIONES MÓVILES.- Servicio de transporte individual de pasajeros de punto a punto, que se oferta, contrata y paga a través de una aplicación móvil administrada por empresas de redes de transporte previamente autorizadas por la Dirección;

TRANSPORTE ESCOLAR.- Servicio de transporte público destinado principalmente al trasporte de estudiantes de las instituciones educativas y que opera en términos del permiso



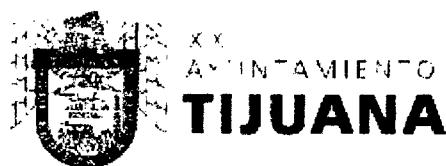
otorgado bajo esta modalidad. Este servicio se presta en autobuses, minibuses y microbuses de distinta capacidad, diseñados de origen especialmente para tal fin.

TRANSPORTE INDIVIDUAL.- Servicio de transporte que se presta a un solo contratante por viaje, independientemente del número de pasajeros que se transporten atendiendo a la capacidad del vehículo, misma que no podrá exceder de ocho ocupantes incluido el conductor;

TRANSPORTE MASIVO.- Modalidad de transporte público que se caracteriza por desplazar grandes volúmenes de usuarios en pocas unidades.

TRANSPORTE TURÍSTICO.- Servicio de transporte público destinado al transporte de personas a lugares de interés turístico en general; no está sujeto a horario y tarifa fija. Este servicio se presta en autobús, microbús o minibús de distinta capacidad o en su caso vehículos de propulsión humana o animal acondicionados especialmente para tal fin.

UNIDAD DE VERIFICACIÓN.- Es la persona física o moral que realiza actos tendientes a la constatación ocular o comprobación mediante muestreo, medición, pruebas de laboratorio o examen de documentos que se realizan con la finalidad de evaluar la conformidad, buen funcionamiento o exactitud de un proceso, elemento o dispositivo en un momento determinado en términos de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.



VEHÍCULO.- Todo bien mueble que mediante cualquier sistema de propulsión transporte personas o cosas.

VEHÍCULO DE ALQUILER.- Vehículo automotor equipado para transporte público o privado, no modificado con capacidad de 5 hasta 12 personas, salvo los que el Ayuntamiento autorice exclusivamente en rutas alimentadoras.

VÍA PÚBLICA.- Todas aquellas plazas, glorietas, calles, avenidas, calzadas, periféricos, paseos, puentes, vías de transporte colectivo o de carga, caminos vecinales y demás vías de comunicación destinadas temporal o transitoriamente al servicio del público.

CAPITULO II DE LAS AUTORIDADES DE TRANSPORTE Y SUS ATRIBUCIONES

ARTÍCULO 8.- Son funciones del Director Municipal de Transporte Público de Tijuana:

I...IX

X. Llevar a cabo el registro y la elaboración del padrón de empresas y los vehículos de la misma, en la modalidad de transporte de pasajeros bajo demanda mediante aplicaciones móviles



XI. Expedir la autorización correspondiente para que puedan operar los vehículos en la modalidad de transporte de pasajeros bajo demanda mediante aplicaciones móviles, ya sea a personas físicas y/o través de las personas morales que cumplan los requisitos que la normatividad establezca y;

XII. Las demás que le confieran o le atribuyan la ley y la normatividad municipal, particularmente el presente reglamento y el Reglamento Interno de la Dirección Municipal de Transporte Público de Tijuana.

SECCIÓN II DE LAS FUNCIONES DEL CONSEJO

ARTICULO 18.- El Consejo Municipal del Transporte, tendrá las siguientes funciones:

I.....II

III. Emitir opinión del Plan Integral de Movilidad Urbana Sustentable;

IV....XIII

CAPÍTULO III DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL TRANSPORTE

TITULO II DEL TRANSPORTE PÚBLICO.

CAPITULO I DE LA CLASIFICACIÓN DEL TRANSPORTE PÚBLICO



ARTICULO 26.- Para los fines de este reglamento el servicio de transporte público, comprende las siguientes modalidades:

- A) TRANSPORTE COLECTIVO URBANO Y SUBURBANO:** Servicio de transporte público destinado al traslado masivo de personas, que operan sujetos a itinerario, horario y tarifa fija, y es prestado en unidades microbús, minibús y autobús con capacidad máxima de pasajeros según el diseño de origen y otras modalidades de mayor capacidad que requieran de su propia infraestructura y equipamiento de origen para su funcionamiento; quedando prohibido admitir mayor número de pasajeros al cupo diseñado de origen.
- B) TRANSPORTE DE ALQUILER:** Servicio de transporte público destinado al transporte de personas, que se contrata para distintos servicios, tales como por viaje, tiempo determinado y los denominados de ruta. Estos últimos operan sujetos a itinerario, horario y tarifa fija. Este servicio se presta en automóviles con capacidad de diseño de origen de 5 hasta 12 pasajeros, y tendrá las siguientes sub-modalidades:
1. **Taxi de ruta.** Son vehículos autorizados que llevan la palabra "de ruta" impresa en el permiso y operan sujetos a itinerario, horario y tarifa fija. Este servicio se presta en automóviles con diseño de origen de hasta doce (12) asientos y capacidad de hasta doce (12) pasajeros incluyendo al operador y podrán tener integrada la plataforma tecnológica de cobro.
 2. **Taxi de sitio.** Son vehículos automotores de alquiler con



capacidad para el transporte de hasta doce personas incluyendo el operador y están autorizados para prestar el servicio de viajes especiales y para realizar la ocupación temporal de la vía pública en lugares denominados sitios donde el público usuario podrá acudir a contratar sus servicios.

3. **Taxi libre.** Son vehículos automotores de alquiler sin itinerario fijo que se contratan para viajes libres, equipados para el transporte de personas con capacidad de hasta cinco pasajeros incluyendo al operador. La tarifa a pagar por el servicio prestado en este tipo de vehículo se determina atendiendo a la urgencia demanda y oferta del servicio mediante taxímetro o con plataformas de tecnologías de cobro.

C) **TRANSPORTE TURÍSTICO.-** Servicio de transporte público destinado al traslado de pasajeros exclusivamente hacia lugares de interés turístico en general, mediante la renta por tiempo o distancia. Este servicio se presta en autobús, microbús o minibús de distintas capacidades; pudiendo en su caso, utilizar vehículos de propulsión humana o animal acondicionados especialmente para brindar comodidad y seguridad a los pasajeros.

D) **TRANSPORTE ESCOLAR.-** Servicio de transporte público destinado al traslado de estudiantes de instituciones educativas, que operan con el itinerario y horario que satisfaga las necesidades particulares de la institución educativa. Este servicio se presta en autobús, minibús o microbús de distintas capacidades, diseñados de origen especialmente para tal fin.

A handwritten signature in black ink, appearing to be a formal or official signature, is placed here.

A second handwritten signature in black ink, smaller than the first, is located below the first one.

A third handwritten signature in black ink, located at the bottom right corner of the page.



quedando prohibido el modificar sus interiores para admitir mayor número de pasajeros al cupo diseñado de origen. El costo del servicio será acordado entre los usuarios y el prestador del servicio.

E) TRANSPORTE DE PERSONAL.- Servicio de transporte público sujeto a contrato de transporte, destinado principalmente al traslado de trabajadores, dependientes o personas vinculadas a las empresas, industrias o fuentes de trabajo en que laboran, prestan sus servicios o mantienen relación comercial o profesional; con horario, precio, recorrido, origen y destino variables y dinámicos de acuerdo a las necesidades del cliente o usuario, y que opera en los términos del título concesión otorgado, quedando prohibido el modificar sus interiores para admitir mayor número de pasajeros al cupo diseñado de origen.

F) TRANSPORTE PÚBLICO DE CARGA:

1. **Servicio general:** Servicio de transporte público que se prestará en vehículos que reúnan las características adecuadas para transportar productos agropecuarios, maquinaria, materiales para la construcción, materiales pétreos, mercancías, objetos diversos y en general todo tipo de carga. Estará sujeto a horario o itinerario determinado por la autoridad municipal del transporte, el pago por la prestación del servicio se acordará entre las personas usuarias y el prestador del servicio.

2. **Servicio especializado:** Servicio de transporte público que será prestado en vehículos destinados de origen y

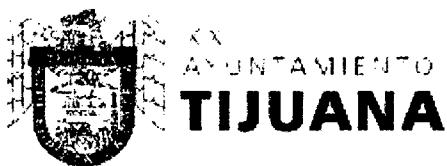


acondicionados para transportar un tipo específico de carga, como puede ser agua para uso doméstico, industrial y potable, materiales peligrosos, desechos orgánicos, explosivos, corrosivos, inflamables, contaminantes, residuos sólidos municipales, residuos industriales no peligrosos, y los demás que por las características del vehículo en que se transporta, sólo permitan el traslado de un tipo de carga en particular.

Las adecuaciones, modificaciones o acondicionamientos en las unidades afectas a esta modalidad, deben cumplir con los requerimientos de seguridad establecidos por la autoridad competente y el presente reglamento. Este servicio estará sujeto a horario o itinerario determinado por la autoridad municipal del transporte, y el pago por el servicio del mismo, será acordado entre las personas usuarias y el prestador del servicio.

3. Servicio de grúa y remolque: Servicio de transporte público destinado a transportar o remolcar vehículos. Se realizará en vehículos especialmente diseñados para tal fin. El costo del servicio será acordado entre las personas usuarias y el prestador de servicio, y podrá llevarse a cabo sin restricción de itinerario y horario, iniciando siempre en un sitio previamente autorizado por la autoridad municipal en materia de transporte.

G) TRANSPORTE DE PASAJEROS BAJO DEMANDA MEDIANTE APLICACIONES MÓVILES: Servicio de transporte individual de pasajeros de punto a punto, que se oferta, contrata y paga, a través de una aplicación móvil administrada por empresas de redes de transporte previamente autorizadas por



la Dirección;

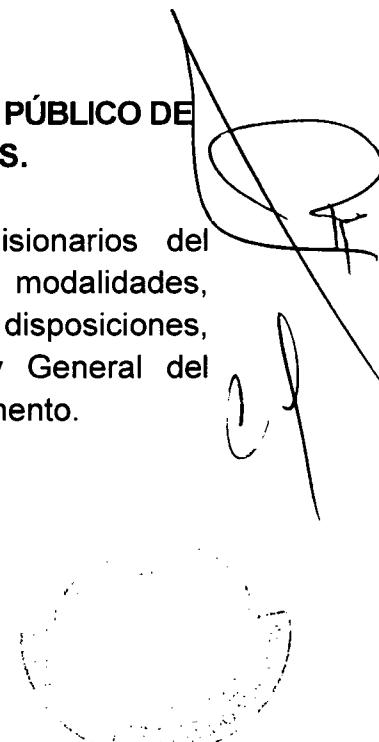
ARTÍCULO 28.- El servicio de transporte público, en todas sus modalidades, se deberá ajustar a lo dispuesto por el Plan Integral de Movilidad Urbana Sustentable, con la finalidad de garantizar que operen adecuadamente, en función del aprovechamiento máximo del diseño de vialidades y las condiciones de infraestructura de tránsito con que cuenta el Municipio.

CAPITULO II DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO

ARTÍCULO 46.- La venta, programación y mantenimiento de los Taxímetros deberán ser efectuados por empresas privadas debidamente certificadas por la Autoridad Competente.

CAPITULO III DE LAS DISPOSICIONES PARA EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE CARGA Y GRUAS.

ARTICULO 51.- Los concesionarios y permisionarios del servicio de transporte público, en sus distintas modalidades, deberán sujetarse para su explotación a las disposiciones, términos y condiciones que establece la Ley General del Transporte Público del Estado y el presente reglamento.

A large, handwritten signature is written across the bottom right corner of the page. The signature appears to be in black ink and is somewhat stylized, though the letters "Tijuana" can be vaguely discerned within it.



Las autorizaciones que se expidan en el transporte de pasajeros bajo demanda mediante aplicaciones electrónicas se sujetarán a lo establecido en el Titulo relativo a éstas.

SECCIÓN IV DE LAS DISPOSICIONES PARA EL TRANSPORTE PÚBLICO Y DE PERSONAL

ARTICULO 111.- La Dirección Municipal de Transporte Público de Tijuana Municipal, la Secretaria de Seguridad Pública, así como la Dirección General de Policía y Tránsito, deberán vigilar que en los sitios a que se refieren los artículos anteriores, se instalen anuncios y señalamientos sobre los servicios que se ofrezcan para comodidad las personas con discapacidad.

TÍTULO III DEL PLAN INTEGRAL DE MOVILIDAD URBANA SUSTENTABLE

CAPÍTULO I DEL CONTENIDO

ARTICULO 243.- El Plan Integral de Movilidad Urbana Sustentable es el conjunto de actuaciones que tienen como objetivo la implantación de formas de desplazamiento más sustentables dentro de una ciudad; es decir, de modos de transporte que hagan compatibles crecimiento económico,



cohesión social y defensa del medio ambiente, garantizando, de esta forma, una mejor calidad de vida para los ciudadanos.

ARTÍCULO 244.- Para los efectos de la elaboración del Plan Integral de Movilidad Urbana Sustentable se establece como mínimo el siguiente contenido:

- I. Antecedentes;
- II. Políticas, Objetivos y Alcances;
- III. Diagnóstico;
- IV. Escenarios de crecimiento;
- V. Estrategias, e
- VI. Instrumentos de implementación.

ARTICULO 245.- El plan debe evaluar las condiciones de operación del sistema de vialidad y transporte, identificar los elementos responsables de su funcionamiento y considerar las perspectivas de desarrollo regional, social, económico y urbano. El desarrollo del Plan Integral de Movilidad Urbana Sustentable debe contener cuatro lineamientos principales que son: acopio y análisis de información, diagnóstico del sistema, evaluación de alternativas de solución y determinación de las acciones a ejecutar. Dentro de este proceso cada uno de los lineamientos mencionados se dividen en cinco componentes principales:

I. Desarrollo Institucional

El objetivo es contar con los elementos necesarios para el fortalecimiento institucional de los organismos y entidades responsables de la planeación, organización, operación,



mantenimiento, administración y capacitación del sistema de vialidad y transporte urbano.

II. Infraestructura vial

Tiene la finalidad de mejorar la capacidad y el nivel de servicio del sistema vial para dar la fluidez necesaria al tránsito peatonal y vehicular en la ciudad, así como el estacionamiento y la seguridad vial, a través de soluciones integrales de transporte urbano.

III. Transporte Público

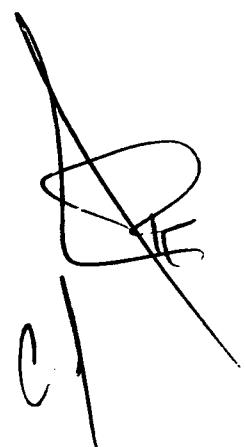
Tiene el propósito de mejorar la calidad del servicio y la accesibilidad del sistema, especialmente a zonas marginadas de la ciudad. Se deben desarrollar políticas tarifarias que permitan incrementar la viabilidad económica y financiera de las inversiones y alentar la participación del sector privado en el mismo.

IV. Mantenimiento Vial

Busca mejorar o sustituir los pavimentos del sistema vial y de la infraestructura para el transporte con el fin de lograr que la superficie de rodamiento permanezca en óptimas condiciones. Busca también la implantación de programas tendientes a la reducción de los costos de operación y mantenimiento del sistema para conservar el equipamiento del sistema vial y de transporte.

V. Impacto Ambiental

Tiene el objetivo de reducir al mínimo los efectos negativos del sistema vial y de transporte urbano, particularmente en la contaminación del aire y contaminación por ruido generadas por los vehículos automotores, así como cuidar que los proyectos





de vialidad y transporte urbano no afecten la imagen urbana de la ciudad, promoviendo la concertación de la obra civil con la comunidad, a fin de evitar impactos adversos en los aspectos socioeconómicos.

CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO PARA SU ELABORACION, APROBACION Y PUBLICACIÓN

ARTICULO 246.- Para elaborar y aprobar el Plan Integral de Movilidad Urbana Sustentable se seguirá el procedimiento siguiente:

- I. El Ayuntamiento en Sesión de cabildo ordenará la elaboración del Plan Integral de Movilidad Urbana Sustentable coordinado por la Dirección de Vialidad y transporte;
- II. Formulado el Plan Integral de Movilidad Urbana Sustentable, se turnará al Cabildo para análisis y aprobación, en su caso;
- III. Cuando el Plan Integral de Movilidad Urbana Sustentable implique la expedición de declaratorias de destino, se elaborarán éstas conforme a las disposiciones reglamentarias aplicables, y
- IV. Aprobado el Plan Integral de Movilidad Urbana Sustentable por el Ayuntamiento, el Presidente Municipal lo remitirá al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



ARTICULO 247.- Una vez aprobado, el Plan Integral de Movilidad Urbana Sustentable será obligatorio para los particulares y autoridades correspondientes.

ARTICULO 248.- El Plan Integral de Movilidad Urbana Sustentable entra en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

ARTICULO 249.- El Ayuntamiento deberá prever la aprobación de un presupuesto anual en su caso, para la implementación de las acciones y programas que se deriven del Plan Integral de Movilidad Urbana Sustentable.

CAPÍTULO III DE LOS CASOS Y PROCEDIMIENTOS PARA SU MODIFICACIÓN, ACTUALIZACION Y CANCELACIÓN

ARTÍCULO 250.- El Plan Integral de Movilidad Urbana Sustentable podrá ser evaluado, modificado, actualizado o cancelado cuando:

- I. Exista variación substancial de las condiciones que le dieron origen.
- II. Cuando surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria;
- III. Las tendencias del proceso de urbanización hayan tomado una orientación que no haya sido prevista, o
- IV. Sobrevenga una causa grave que impida su ejecución.



ARTICULO 251.- El Presidente Municipal, el Consejo Municipal de Transporte, el Ayuntamiento y otros Municipios con los que se celebren convenios en la materia, podrán solicitar por escrito a la autoridad que aprobó el Plan la evaluación, modificación, actualización o cancelación del mismo.

ARTICULO 252.- En el caso de las estaciones de transporte público, talleres y sitios de reparación o resguardo de unidades, se deberán considerar las medidas relativas a la prevención de la contaminación para el suelo y de tipo visual.

ARTÍCULO 261.- Podrán imponerse en materia de transporte las siguientes sanciones:

- a) Amonestación.
- b) Apercibimiento.
- c) Multa, y
- d) Cancelación o revocación.

Entendiéndose por:

Amonestación.- El conductor de una unidad de transporte público será acreedor a una amonestación mediante documento, mismo que quedara aceptado como antecedente posterior a tres infracciones cometidas en un periodo de treinta días;

Apercibimiento.- El conductor de la unidad de transporte público será acreedor a un apercibimiento mediante documento si en el lapso de seis meses comete nuevamente una infracción, o por reincidencia de resultados positivos en el examen antidoping realizado por la Dirección Municipal de Salud, quedando sujeto al procedimiento de suspensión de Licencia de Conducir,



pudiéndose determinar hasta su cancelación; iniciando por un periodo de treinta días y hasta un año, conforme lo determine la Dirección Municipal del Transporte Público de Tijuana.

Multa.- El pago de las multas a que se refieren los artículos 263 al artículo 269 del presente reglamento y tratándose de conductores que sean reincidentes, podrán ser permutados por 6 horas de trabajo en favor de la comunidad o cuando por su situación económica así lo demande el infractor o bien asistir al curso de capacitación en materia de tránsito y educación vial.

Cancelación o revocación de concesiones y permisos para prestar el servicio de transporte público.

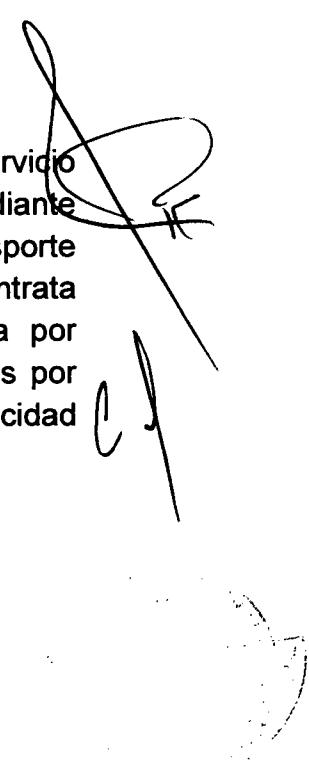
TITULO V

TRANSPORTE DE PASAJEROS BAJO DEMANDA MEDIANTE APLICACIONES MOVILES

CAPITULO I

GENERALIDADES

ARTICULO 274.- Para los fines de este reglamento, el servicio de transporte de pasajeros bajo demanda mediante aplicaciones móviles opera mediante el servicio de transporte individual de pasajeros de punto a punto, que se oferta, contrata y paga a través de una aplicación móvil administrada por empresas de redes de transporte previamente autorizadas por la Dirección. Este servicio se presta en vehículos con capacidad de diseño de origen de cinco hasta ocho pasajeros.

A large, handwritten signature or mark is visible on the right side of the page, appearing to cross over the text and the title section.



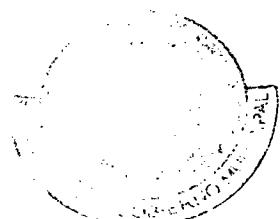
ARTÍCULO 275.- El servicio de transporte bajo demanda mediante aplicaciones móviles, es de interés general y social.

La prestación de este servicio se regirá por las disposiciones del presente Reglamento, las normas técnicas correspondientes y cualquier otra disposición que regule la prestación del servicio y sus características.

Deberá cumplirse con las normas y disposiciones relativas a la protección del medio ambiente, de seguridad y protección civil, así como las normas técnicas específicas, normas oficiales mexicanas o internacionales concurrentes, de acuerdo al tipo de vehículos utilizados o al servicio prestado.

ARTICULO 276.- El servicio se ofertará, contratará y pagará a través de la aplicación móvil que administre la empresa de redes de transporte a la cual se encuentre afiliado o registrado el prestador del servicio. No tendrá ruta ni paradas establecidas. La gestión de sus servicios se trazará mediante la aplicación móvil de acuerdo al origen y destino que establezca el usuario del servicio en dicha plataforma. Por ningún motivo podrá hacer sitio, pudiendo únicamente detener su marcha en la vía pública el tiempo indispensable para permitir el ascenso y descenso de los pasajeros del vehículo, debiendo siempre observar las normas de tránsito vigentes.

Previa autorización de la Dirección se podrán habilitar y previo el pago correspondiente a través de Tesorería Municipal, sitios temporales para que los vehículos bajo esta modalidad puedan



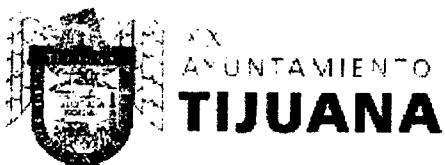


permanecer en la vía pública, los cuales no podrán exceder de cuatro horas en el mismo día.

CAPITULO II DE LA AUTORIZACION

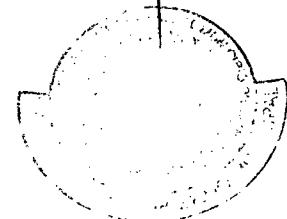
ARTICULO 277.- Para el otorgamiento de autorizaciones para prestar servicios de transporte de pasajeros bajo demanda mediante aplicaciones móviles, en los términos del segundo párrafo del artículo 58 del presente reglamento, el solicitante deberá presentar ante la Dirección:

- I. La solicitud por escrito conforme a los formatos que para tal efecto expida la Dirección;
- II. El documento que acredite estar debidamente registrado y/o afiliado, al momento de la solicitud, dentro de una empresa de redes de transporte basadas en aplicaciones móviles. Este documento tendrá una vigencia máxima de treinta días a partir de la fecha de la expedición del mismo;
- III. Constancia expedida por la Dirección mediante la cual se acredite que el vehículo se encuentra inscrito en el Padron Municipal de Vehículos que prestan el servicio de transporte mediante aplicaciones móviles;
- IV. Original y copia de la factura o en su caso, carta factura del vehículo con una vigencia máxima de treinta días. En el caso de que la factura no se encuentre a nombre del solicitante deberá de presentar el documento legal con el que acredite la legal posesión del mismo;



- V. Original y copia de la Tarjeta de circulación vigente expedida por el Gobierno del Estado de Baja California;
- VI. Original y copia de la Póliza o constancia de seguro que ampare las coberturas a que se refiere el presente Titulo, así como el comprobante de pago de la prima de seguro que cubra la totalidad de la vigencia de la autorización que solicite;
- VII. Original y copia de Licencia de Conducir a nombre del solicitante, en la que se aprecie que su vigencia es mayor o igual a la de la autorización que solicite;
- VIII. Comprobante de domicilio a nombre de la persona física propietaria de la unidad, con una vigencia máxima de noventa días;
- IX. Fotografías de los cuatro lados del vehículo;
- X. Deberá comprobar que los vehículos objeto del permiso cuentan con todos y cada uno de los requisitos necesarios para circular en los términos de este Reglamento y de la demás normatividad vigente;
- XI. Constancia de aprobación del curso de capacitación para conductor de vehículos de transporte de pasajeros, expedido por la Dirección o por el centro autorizado para tal fin mediante el convenio de colaboración correspondiente;
- XII. Pagar los derechos correspondientes ante la Tesorería Municipal.

Estos requisitos podrán presentarse ante la empresa de redes de transporte a la cual se encuentre registrada o afiliada, siempre y cuando la base de datos se encuentre enlazada





electrónicamente con los archivos electrónicos con los que cuente la Dirección, para efecto de que puedan ser analizados y verificados por la misma.

Los documentos que se presenten para acreditar el cumplimiento de los anteriores requisitos, estarán sujetos a revisión y comprobación por parte de la autoridad competente, aún y cuando se hubiese expedido la autorización correspondiente; por lo que podrán ser requeridos por la Dirección durante la vigencia de la misma, a efecto de comprobar su autenticidad.

ARTICULO 278.- Las autorizaciones otorgadas por la Dirección y los derechos que de las mismas se deriven no serán susceptibles de transmisión o sucesión alguna, por lo que al receptor de la autorización le queda estrictamente prohibida toda transmisión o cesión de los derechos que la misma le conceda; cualquier estipulación o pacto de voluntades en contrario quedará sin efectos, con independencia de las responsabilidades a que diera lugar.

ARTICULO 279.- Para efecto de que se analice la posibilidad por parte de la Dirección de otorgar renovación de la autorización, se deberá tomar en consideración el cumplimiento en la calidad del servicio y/o las infracciones que en su caso hubiere cometido el solicitante en contra del presente reglamento y demás disposiciones aplicables. En ningún caso, los vehículos sujetos a renovación, podrán tener una antigüedad mayor a cinco años a partir de su fecha de autorización inicial,



debiendo presentar además la verificación mecánica y ambiental que la Dirección le solicite.

ARTÍCULO 280.- No se otorgarán autorizaciones para prestar servicios de transporte de pasajeros bajo demanda mediante aplicaciones móviles, cuando la Dirección, con base a los estudios y datos proporcionados por el Consejo, determine que su otorgamiento provocará un impacto negativo a esta modalidad o a las demás previstas en la Ley.

ARTICULO 281.- La autorización que emita la Dirección irá a acompañada con un holograma en el que se establezca el número del vehículo que le corresponda según el registro del Padrón Municipal y el nombre comercial de la empresa de redes de transporte a la que pertenezca; tal holograma deberá estar siempre visible en el parabrisas del vehículo en el que se preste el servicio."

ARTÍCULO 282.- Las autorizaciones tendrán una vigencia anual; la solicitud de renovación deberá presentarse con tres meses de anticipación al vencimiento de su vigencia ante la Unidad Administrativa que designe la Dirección, quien será la encargada de resolver la solicitud y para ello previamente revisará los antecedentes del prestador y resolverá en consecuencia. La falta de presentación de la solicitud de renovación en el término señalado, implicará la extinción automática de la autorización sin necesidad de resolución alguna.

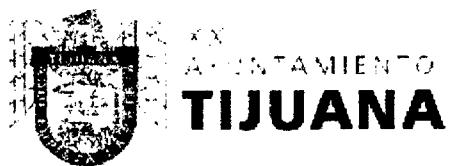


ARTÍCULO 283.- Son causas de revocación de las autorizaciones:

- I. El incumplimiento por parte del sujeto de autorización de cualquiera de las obligaciones que se establezcan en la misma;
- II. Enajenar en cualquier forma los derechos conferidos en la autorización que emita la Dirección;
- III. No contar con póliza o constancia vigente de seguro en los términos del presente reglamento;
- IV. No cubrir las indemnizaciones por daños causados a los peatones, conductores y terceros, con motivo de la prestación del servicio;
- V. Cuando se exhiba documentación apócrifa o se proporcionen informes o datos falsos a la Dirección.
- VI. Incumplir con las disposiciones y normas de calidad del servicio establecidas por la empresa de redes de transporte a la que el prestador de servicios se encuentra afiliado o registrado, previamente validado por la Dirección e inscrito en el registro municipal;
- VII. Prestar el servicio de pasajeros bajo demanda mediante aplicaciones móviles a diversos pasajeros que contraten en diferente momento y domicilios, aun cuando su destino sea la misma dirección; y

**CAPITULO III
DEL PADRÓN MUNICIPAL**

ARTÍCULO 284.- Todo vehículo que se utilice para la prestación del servicio de transporte de pasajeros bajo



demanda mediante aplicaciones móviles deberá estar inscrito en el Padrón Municipal que para tal efecto tenga la Dirección y únicamente podrán operar y circular aquellos que tengan una antigüedad menor a seis años.

ARTÍCULO 285.- Para dar de alta un vehículo en el Padrón Municipal se requiere:

- I. Que los vehículos que presten este servicio sean de cuando menos cuatro plazas y no excedan de ocho plazas;
- II. Que la antigüedad del vehículo no sea mayor a seis años contados a partir de la fecha de alta del vehículo;
- III. Que el valor del vehículo, en factura, sea mayor a \$165,000.00 pesos (ciento sesenta y cinco mil pesos 00/100 Moneda Nacional).
- IV. Que cuenten por lo menos con:
 - 1) Aire acondicionado y calefacción;
 - 2) Un mínimo de cuatro puertas;
 - 3) Cajuela o quinta puerta;
 - 4) Cabeceras en los asientos delanteros y traseros, de manera obligatoria;
 - 5) Cinturones de seguridad para todos los pasajeros;
 - 6) Frenos ABS;
 - 7) Bolsas de aire para conductor y pasajero;
 - 8) Equipo de herramientas de primer servicio y extinguidor;
 - 9) Lámpara de mano y señalamientos de protección del tipo reflejante (triángulos o similares)
 - 10) Botiquín de primeros auxilios;



- 11) Sistema de Retención Infantil que cumpla con los requerimientos originales de manufactura;
- V. No contar con la instalación de parrillas o canastillas sobre la cajuela o capacete para el acomodo de equipaje;
- VI. No contar con vidrios oscurecidos ya sea mediante polarizados, tintes, micas o algún otro artefacto que impida la visibilidad hacia el interior del vehículo, con excepción de los que hayan sido instalados por el fabricante del vehículo y cumplan con la norma oficial correspondiente;
- VII. No podrán tener ningún tipo de publicidad en su exterior,
- VIII. Presentar original y copia de la constancia de acreditación de haber cumplido satisfactoriamente la verificación mecánica y ambiental, ya sea emitida por la Dirección Municipal de Transporte y/o por centro autorizado por la misma;
- IX. Pago de derechos correspondientes ante la Tesorería Municipal y
- X. Las demás características que se establezcan en el presente reglamento y demás disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 286.- Todos los vehículos deberán contar con póliza o constancia de seguro que cubra el pago de daños a terceros en sus bienes como en sus personas, de igual manera el pago de las indemnizaciones a los ocupantes en caso de fallecimiento, incapacidad total o parcial y gastos médicos que se cause con motivo del uso del vehículo afecto a la prestación del servicio que deberá amparar las siguientes sumas aseguradas mínimas para cada una de las coberturas:

- I. Indemnización por daños a terceros en sus bienes



equivalente a cuarenta mil unidades de medida y actualización (UMA);

- II. Indemnización por daños a terceros en sus personas equivalente a cuarenta mil unidades de medida y actualización (UMA);
- III. Indemnización en caso de fallecimiento, incapacidad total o parcial de los ocupantes del vehículo equivalente a cinco mil quinientas unidades de medida y actualización (UMA) por cada pasajero incluido el chofer, y
- IV. Gastos médicos a ocupantes del vehículo equivalentes a dos mil unidades de medida y actualización (UMA) por cada pasajero incluido el chofer.

CAPITULO IV DE LOS CONDUCTORES

ARTÍCULO 287.- Los conductores de vehículos que prestan el servicio de transporte bajo demanda mediante aplicaciones móviles deberán de contar con un Gafete expedido por la Dirección, mismo que anualmente expedirá y validará la Dirección al prestador del servicio, conductor u operador, quienes realizarán el trámite aportando los siguientes documentos:

- 1) Solicitud del prestador de servicio debidamente acreditado;
- 2) Licencia vigente de conductor expedida en el Gobierno del Estado de Baja California;



- 3) Comprobante de domicilio del conductor con antigüedad no mayor de noventa días después de la fecha de su expedición;
- 4) Presentar la carta de acreditación emitida por la empresa de redes de transporte en la cual se manifieste que se encuentra afiliado o registrado.
- 5) Constancia de aprobación del curso de capacitación para conductor de vehículos de transporte de pasajeros expedido por la Dirección o el centro autorizado para tal fin;
- 6) Examen toxicológico, con una antigüedad no mayor a treinta días naturales, en el que se aprecie que el solicitante no consume ningún tipo de estupefacientes.
- 7) El trámite se realizará ante la Unidad Administrativa que la Dirección determine; la temporalidad del gafete será de un año y su expedición se realizará en el primer semestre del año de que se trate; cuando por alguna causa su expedición sea posterior a este término, el gafete será expedido en cualquier época del año y su vigencia culminará con el año fiscal.
- 8) En el caso de que el conductor deje de laborar para la fuente de trabajo, deberá entregar a la Dirección el gafete respectivo, para darlo de baja en el sistema correspondiente; caso contrario no podrá expedirse otro nuevo en tanto no sea entregado el anterior o la denuncia ratificada de robo o extravío.

El gafete se suspenderá o cancelará en los casos y con el procedimiento dispuesto en el presente Reglamento.



ARTÍCULO 288.- Los conductores del transporte de pasajeros bajo demanda mediante aplicaciones móviles tienen las siguientes obligaciones:

- I. Respetar los derechos de los sujetos de la movilidad, y principalmente de las personas con discapacidad, mujeres embarazadas, niños y adultos mayores;
- II. Prestar el servicio de transporte a cualquier persona que lo solicite sin discriminación y siempre respetando los derechos humanos;
- III. Respetar los derechos de los usuarios del servicio y observar todas las medidas que garanticen que el servicio se preste en las mejores condiciones de seguridad, comodidad, higiene y eficiencia, cumpliendo con las reglas y condiciones de calidad del servicio, con estricto apego a la normatividad aplicable;
- IV. Otorgar en favor del usuario un trato digno y respetuoso y en general todas las normas en materia de movilidad;
- V. Tratándose de vehículos adaptados para personas con discapacidad deberán otorgar el servicio sin restricción alguna, principalmente a estas personas, y después a mujeres embarazadas, niños y adultos mayores, y demás usuarios;
- VI. No fumar mientras se conduce o se presta el servicio;
- VII. Observar los señalamientos viales, principalmente los relativos a la prestación del servicio que se trate;
- VIII. Cumplir con las indicaciones de los elementos de los cuerpos policiales;



- IX.** En los casos de que se le requiera por parte de la autoridad correspondiente, cooperar y facilitar su labor, para efecto de llevar a cabo las pruebas de alcoholimetría o detección de drogas;
- X.** Mientras esté conduciendo, no utilizar radios, estéreos, pantallas, audífonos o algún otro aparato o dispositivo, que pueda ser un factor de distracción, con excepción del dispositivo con el cual se contrató el servicio, siempre y cuando no se encuentre el vehículo en movimiento;
- XI.** Al conducir, no consumir alimentos o entablar conversación con terceros, de tal manera que distraiga y que represente un peligro al conductor y los usuarios;
- XII.** Cuando se preste el servicio y entre los pasajeros hubiera niños, éstos deberán transportarse en sistema de retención infantil adecuado en los asientos posteriores;
- XIII.** No llevar en la unidad objetos que obstruyan, obstaculicen o incomoden al usuario;
- XIV.** No hacer alguna modificación a la unidad, que contravengan las disposiciones de la ley y este reglamento o de las establecidas en la norma técnica correspondiente;
- XV.** Prestar el servicio con el uniforme o atuendo correspondiente, aseado y con las condiciones físicas de salud idóneas para la conducción;
- XVI.** Abstenerse de delegar la prestación de servicio a un conductor distinto al autorizado por la Dirección;
- XVII.** Asistir de forma obligada a todos los cursos de capacitación que la autoridad designe;



- XVIII.**Someterse a los exámenes físicos integrales, de forma mensual o con la periodicidad que la Dirección determine, a efecto de demostrar su capacidad y aptitud para la conducción de vehículos con los que se presta el servicio;
- XIX.**Antes de iniciar la marcha para prestar el servicio, siempre deberá verificar que las llantas, luces y todos los sistemas de seguridad, al igual que los frenos, estén en perfecto estado;
- XX.**Tomar cursos de capacitación que imparta la Dirección, cuando menos una vez al año, con una carga horaria de cuando menos cuarenta horas, con el fin de que mejore su pericia y sus capacidades de manejo, así como cursos de capacitación y sensibilización sobre los derechos de los usuarios y los demás sujetos de la movilidad. Estos cursos podrán otorgarse por las empresas de redes de transporte, previa autorización y convenio que se realice.

La contravención o incumplimiento de estas disposiciones serán causales de suspensión y cancelación de licencia y gafete respectivamente según la gravedad o reincidencia.

CAPITULO V DE LOS USUARIOS

ARTÍCULO 289.- Son derechos de los usuarios del transporte de pasajeros bajo demanda mediante aplicaciones móviles:

- 1) · Recibir como comprobante de pago factura electrónica, misma que será remitida a la dirección de correo electrónico registrado para tal fin en la aplicación electrónica.



2) El boleto o comprobante que acredite el pago del servicio deberá indicar:

- a) Placas de circulación del vehículo asignado;
- b) Puntos de origen y destino del servicio;
- c) Número de autorización del prestador del servicio, nombre de la empresa de redes de transporte a la que pertenece y placas de circulación del vehículo;
- d) Señalar el precio o cuota pagada por el usuario;
- e) Indicar los teléfonos, dirección y sitio oficial de Internet para levantar quejas directas en la Dirección por el mal servicio que pudiera brindarse;
- f) La información en relación con el seguro que cubra los daños que puedan causarse a los ocupantes del vehículo y a terceros, tanto en sus bienes como en sus personas, servicio, así como los montos de las coberturas amparadas y la forma de hacer efectivo el pago;
- g) Placas, marca y modelo del vehículo;
- h) Nombre del conductor del vehículo cuyo servicio fue solicitado;
- i) Cantidad de kilómetros recorridos;
- j) Tarifa pagada por el usuario y horario de la prestación del servicio.

3) En su caso, tienen derecho de recibir el comprobante fiscal o la factura cuando así proceda y lo solicite, en los términos de la legislación fiscal.

4) Los usuarios solicitarán su ascenso o descenso siempre cuidando su integridad física;



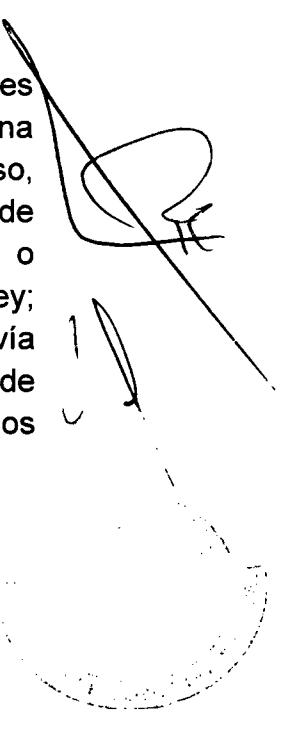
5) El servicio se podrá interrumpir cuando el usuario exija conducir el vehículo por lugar intransitable o represente notorio peligro para el usuario o conductor, o se contravengan las disposiciones de este reglamento.

ARTÍCULO 290.- El usuario del servicio debe realizar el pago de la tarifa a través de la aplicación móvil una vez que se le haya hecho el cargo correspondiente.

Las formas de pago electrónico podrán ser tarjetas bancarias, pagos móviles, tarjetas de prepago, tarjetas de pago sin contacto, billeteras virtuales, sistema de pago electrónico interbancario, transferencia electrónica de fondos o cualquier otro permitido por la legislación vigente que garantice pago seguro, eficiente y de menor costo.

CAPITULO VI DE LAS EMPRESAS DE REDES DE TRANSPORTE

ARTÍCULO 291.- Son aquellas personas físicas o morales titulares de los derechos de propiedad intelectual de una aplicación móvil o que cuenten con licencia para su uso, franquicia o se encuentre afiliada a alguno de los anteriores de tal forma que tenga derechos para el aprovechamiento o administración de una aplicación móvil en términos de la Ley; cuyo servicio se limita exclusivamente a gestionar vía electrónica la oferta, contratación y pago de servicios de transporte, vinculando a través de dicha aplicación a usuarios





con prestadores del servicio en cualquiera de sus modalidades autorizados y registrados por la autoridad competente;

Las empresas de redes de transporte, tendrán estrictamente prohibido ofrecer o contratar sus servicios a través de medios diversos a los previstos por este Reglamento.

En cualquier caso, las empresas de redes de transporte serán consideradas obligados solidarios de los propietarios y conductores de los vehículos afectos al servicio de transporte, frente al Ayuntamiento, los usuarios del servicio y terceros, por la responsabilidad civil que pudiera surgir con motivo de su operación, la derivada de la prestación del servicio de transporte, únicamente hasta por un monto igual a las sumas aseguradas en la póliza de seguro del vehículo.

ARTÍCULO 292.- Las empresas de redes de transporte para su operación, requerirán obtener autorización de la Dirección y deberán de inscribirse en el Registro Municipal de Empresas de Redes de Transporte mediante aplicaciones móviles.

Las autorizaciones para su operación tendrán una duración de un año, las que podrán otorgarse y renovarse anualmente, siempre que éste se encuentre prestando el servicio, no se afecte el interés público, se cumplan los requisitos señalados en este Reglamento y previo el pago de los derechos que para ello establezca la legislación aplicable, así como la suscripción del convenio a que se refiere el presente Título.

Las autorizaciones a que se refiere el presente Título únicamente se otorgarán a personas físicas o a personas morales constituidas conforme a las leyes mexicanas, con



domicilio fiscal dentro del Estado de Baja California, cuyo objeto social sea el de operar como empresas de redes de transporte o gestionar servicios de transporte mediante una aplicación móvil o plataforma tecnológica, de la cual sean titulares de los derechos de propiedad intelectual, cuenten con licencia para su uso, franquicia se encuentre afiliada a alguno de los anteriores, de tal forma que tenga derechos para el aprovechamiento o administración de la aplicación móvil y cumplan con los requisitos que para tal efecto establezca el presente Reglamento.

Queda prohibido que las empresas redes de transporte, tengan un esquema mixto, es decir, que los vehículos y/o conductores afiliados operen bajo la modalidad de transporte de pasajeros bajo demanda mediante aplicaciones móviles y a su vez se encuentren operando en otras modalidades contempladas por el Reglamento.

ARTÍCULO 293.- Las empresas de redes de transporte deberán contar con autorización de la Dirección, misma que tendrá una vigencia de un año, para lo que el solicitante deberá presentar:

- I. Solicitud por escrito en los formatos que para tal efecto expida la Dirección;
- II. Documento que acredite que es titular de los derechos de propiedad intelectual, licencia para su uso, contrato de franquicia, o bien, acreditar que se encuentre afiliada a alguno de los anteriores de tal forma que tenga derechos para el aprovechamiento o administración de la aplicación móvil;



- III. Comprobante de domicilio fiscal dentro del Estado de Baja California, a nombre de la persona jurídica con una vigencia máxima de noventa días;
- IV. Acta constitutiva de la sociedad mercantil constituida conforme a las leyes mexicanas, cuyo objeto social sea el de operar como empresas de redes de transporte o gestionar servicios de transporte mediante una aplicación móvil o plataforma tecnológica, así como las modificaciones a la misma;
- V. Nombre de su representante legal, poder otorgado ante fedatario público con una temporalidad no mayor a cinco años, así como copia de su identificación oficial con fotografía;
- VI. Pagar los derechos correspondientes ante la Tesorería Municipal;
- VII. Suscribir el convenio de colaboración a que hace referencia el presente Capítulo;
- VIII. Presentar las normas de calidad del servicio establecidas por la empresa de redes de transporte a las que se sujetarán los prestadores de servicios que se afilién o registren en su plataforma, las cuales serán validadas por la Dirección previo a su inscripción en el registro municipal;
- IX. Otorgar los datos fiscales para la expedición de los comprobantes de pago;
- X. Póliza o constancia de seguro que ampare su responsabilidad solidaria en los términos que establece el presente Reglamento, respecto de la totalidad de los vehículos que gestionen sus servicios de transporte a través



de la plataforma que administren, así como el comprobante de pago de la prima de seguro que cubra la totalidad de la vigencia de la autorización que solicite;

- XI. Presentar los documentos que le habiliten y le certifiquen en el uso de mecanismos de pago vía electrónica y tarjetas bancarias, así como acreditar el cumplimiento de las disposiciones aplicables en la materia;
- XII. Los contratos de adhesión previamente autorizados por la Procuraduría Federal del Consumidor que deban suscribir los prestadores del servicio de transporte de pasajeros bajo demanda mediante aplicaciones móviles, y
- XIII. Acreditar el cumplimiento de las normas de seguridad relativas a las formas de pago vía electrónica que establezcan las disposiciones de la materia, conforme a los lineamientos que expida la Dirección en la convocatoria respectiva.
- XIV. Compartir con la Dirección, las bases de datos que contengan la información de los propietarios de vehículos afectos al servicio que se encuentren afiliados a la aplicación móvil que administren, el número de vehículos que tiene cada uno, así como la información estadística que generen con motivo de la prestación del servicio de transporte; debiendo proteger y resguardar la relativa a los datos personales de los usuarios conforme a la legislación en la materia;
- XV. Suscribir con el Ayuntamiento un convenio de colaboración, en donde manifieste realizar una aportación que no podrá ser menor del 1.5% (uno punto cinco por



ciento) de su facturación bruta mensual, a favor del propio Ayuntamiento del Municipio de Tijuana, Baja California. La información sobre los ingresos se proporcionará al Ayuntamiento en la que se acreden los mismos. En el caso de que la empresa de redes de transporte tenga afiliados únicamente vehículos en modalidades distintas a la contemplada en este título, estarán exentas de la aportación del dos por ciento.

ARTÍCULO 294.- A fin de obtener la renovación de la autorización, las empresas de redes de transporte deberán:

- I. Presentar, ante la Dirección, solicitud por escrito a más tardar tres meses antes al vencimiento de la autorización, acompañando la documentación requerida en los términos del reglamento respectivo;
- II. Acreditar el cumplimiento de los requisitos correspondientes en la forma que precise el Reglamento; y
- III. Comprobar que está al corriente en el pago de las contribuciones relacionadas con los vehículos, conductores y demás elementos del servicio o, en su caso, haber asegurado el interés fiscal.
- IV. Los documentos con los que acredite que conserva los derechos de propiedad o administración de la aplicación móvil con la que presta el servicio;
- V. Renovar las normas de calidad y convenio de colaboración con el Ayuntamiento;
- VI. Presentar las bases de datos que contengan la información de los propietarios de vehículos que se encuentren



registrados en la aplicación móvil que administren, el número de vehículos que tiene cada uno, así como la información estadística que generen con motivo de la prestación del servicio de transporte.

VII. Copia certificada de la declaración anual y bimestral, presentadas ante la Servicio de Administración Tributaria del ejercicio fiscal anterior a aquél en que se solicita la renovación.

VIII. Constancia de inscripción ante el Registro Municipal de los vehículos y conductores de los prestadores del transporte de pasajeros bajo demanda a los que otorga el servicio de gestión mediante aplicaciones móviles;

IX. Comprobante de domicilio fiscal dentro del Estado de Baja California, a nombre de la persona jurídica con una vigencia máxima de noventa días;

X. Recibo de pago de los derechos correspondientes que para ello establezca la Ley de Ingresos vigente, y

XI. Póliza o constancia de seguro que ampare su responsabilidad solidaria en los términos que establece la Ley, respecto de la totalidad de los vehículos que gestionen sus servicios de transporte a través de la plataforma que administren, así como el comprobante de pago de la prima de seguro que cubra la totalidad de la vigencia de la autorización que solicite.

La falta de solicitud de la renovación en el plazo previsto en este artículo se considerará como renuncia al derecho de renovación.



ARTÍCULO 295.- Las empresas de redes de transporte, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- I. Garantizar que el servicio de transporte que ofrecen se preste acatando las normas de calidad y operación correspondientes a su modalidad y clase, que se establecen en este Reglamento, conforme a la autorización correspondiente;
- II. Proteger, orientar y respetar a los usuarios del servicio;
- III. En caso que la póliza de seguro de uno de los prestadores del servicio de transporte de pasajeros bajo demanda mediante aplicaciones móviles registrado en la empresa de redes de transporte correspondiente, no se encuentre vigente, deberán responder de manera solidaria con éstos, por los daños que puedan causarse tanto a los ocupantes del vehículo, incluido el conductor, como a terceros, tanto en sus bienes como en sus personas, por accidentes ocurridos con motivo de la prestación del servicio, únicamente hasta por el monto igual a las sumas aseguradas requeridas para la póliza del seguro del vehículo;
- IV. Verificar que los vehículos y conductores que presten el servicio de transporte de pasajeros bajo demanda mediante la aplicación móvil que administren, cumplan con los requisitos que para esa modalidad establecen la Ley y su Reglamento;
- V. Solicitar la renovación de la autorización para su funcionamiento;
- VI. Registrar los vehículos y conductores cuyo servicio se contrate mediante la aplicación móvil que administre, en los términos que disponga este reglamento;
- VII. Mantener en sus aplicaciones móviles y página web de



manera visible, permanente y de fácil acceso, las tarifas de cobro; así como implementar un sistema de cálculo de tarifas cuando la modalidad del servicio contratado así lo permitan;

VIII. Crear y mantener una página web permanente y vinculada a la aplicación móvil que administren, a efecto de poner a disposición del público el catálogo de los vehículos que presten sus servicios a través de esa empresa de redes de transporte, los contratos de adhesión y condiciones de la prestación del servicio;

IX. Prestar todas las facilidades e información que le requieran las autoridades federales, estatales y municipales, en el ejercicio de sus funciones y

X. Verificar que los vehículos que presten el servicio de transporte de pasajeros bajo demanda mediante la aplicación móvil que administren, cumplan con las condiciones mecánicas y de seguridad previstas en las disposiciones reglamentarias aplicables.

ARTÍCULO 296.- Las empresas de redes de transporte deberán hacer llegar a la dirección de correo electrónico registrada por el usuario en la aplicación móvil, un comprobante que acredite el pago del servicio, que cumpla con los requisitos que para esos efectos establece esta Ley y su Reglamento.

ARTÍCULO 297.- Los servicios de gestión de transporte y plataformas tecnológicas o sistemas electrónicos para contratación, pago y prepago que implemente el Ayuntamiento tendientes a la mejora del servicio de transporte en todas sus



modalidades, no serán considerados como una empresa de redes de transporte en cualquiera de sus modalidades.

CAPITULO VII DE LAS SANCIONES

ARTÍCULO 298.- Cualquier contravención a lo dispuesto por el presente Título, tendrá como consecuencia una sanción en la que, atendiendo a la gravedad de la misma, se aplicará en primer término la amonestación y en caso de reincidencia se procederá a la revocación de la autorización otorgada en los términos del presente Reglamento.”

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Las presentes reformas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Baja California.

SEGUNDO.- Se derogan las disposiciones reglamentarias y administrativas de carácter municipal que se opongan a las presentes reformas y adiciones.

TERCERO.- Las disposiciones y obligaciones contenidas en los artículos 277 fracción XII, 285 fracción VIII, entrarán en vigor a los ciento ochenta días a partir de la publicación de la presente reforma, plazo en el que deberá de entrar en operaciones el



Departamento de Plataformas Digitales, dependiente de la Dirección de Vialidad y Transporte.

CUARTO. – Los derechos que se cobren con motivo de las presentes reformas en cuanto a la prestación del servicio de transporte de pasajeros bajo demanda mediante aplicaciones móviles, serán cobrados, en lo conducente, de conformidad con la Ley de Ingresos vigente para el Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, en lo que respecta a la modalidad de transporte de alquiler.

QUINTO.- La obligación de las Empresas de Redes de Transporte, de realizar la aportación que se establece en la fracción XV del artículo 293 a favor del Ayuntamiento, comenzará a contabilizarse desde el momento en que entren en vigor las presentes reformas.

ANEXO 2

Se reforma el artículo 5 y se adiciona el artículo 21BIS del Reglamento Interno de la Dirección Municipal del Transporte Público de Tijuana, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 5.- Para el desempeño de sus atribuciones, la Dirección Municipal del Transporte Público de Tijuana contará con la siguiente estructura administrativa:



I. a la IV...

V. Departamento de Plataformas Digitales.

ARTICULO 21 BIS. Al Jefe del Departamento de Plataformas Digitales le corresponde llevar a cabo todos los actos relativos al transporte de pasajeros mediante aplicaciones móviles contemplados en el Reglamento de Transporte Público para el Municipio de Tijuana, en cuanto a las atribuciones y obligaciones de la Dirección.

A handwritten signature in black ink, appearing to be a stylized "J" or "T".

A handwritten signature in black ink, appearing to be a stylized "J" or "T".



EL C. LIC. RAÚL FELIPE LUÉVANO RUIZ, Secretario de Gobierno del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tijuana, Baja California, conforme a lo dispuesto por el artículo 5 fracción III de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California; artículo 17 fracción I del Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, -----

C E R T I F I C A:

Que en el acta levantada con motivo de la Sesión Extraordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, celebrada el día doce de julio de dos mil diecisiete se encuentra un punto de acuerdo identificado como 3.7, relativo a **la adición de artículo 14 Bis del Reglamento de Adquisiciones, Contratación de Servicios y Arrendamientos, del Municipio de Tijuana, Baja California; así como la reforma del artículo 36 del Reglamento de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología Municipal de Tijuana, Baja California.** -----

ACTA No. 11... -----

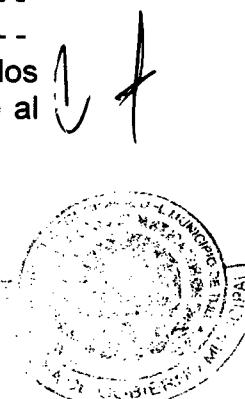
ANTECEDENTES:-----

Todas las sesiones de los entes de la Administración Pública Municipal en donde se lleven a cabo las diferentes etapas de los procedimientos de adquisiciones de bienes, servicios o arrendamientos, obras, licitaciones públicas, sean transmitidas en vivo a través de las páginas y redes sociales oficiales con las que cuenta este Ayuntamiento y las mismas sean archivadas en una videoteca para que estén disponibles, en todo momento, para la consulta de cualquier interesado.” -----

Lo anterior al tenor y en razón de los siguientes:-----

CONSIDERANDOS:-----

PRIMERO. – El Artículo 6 de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos establece: “...Toda persona tiene derecho al



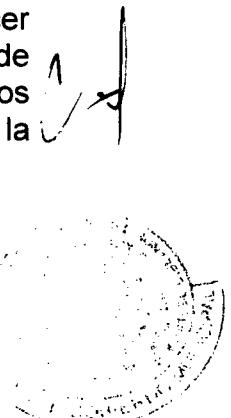


libre acceso a información plural y oportuna..." en concordancia con el apartado C del Artículo 7 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California que establece las bases mediante las cuales se deberá garantizar la transparencia y el libre acceso a la información pública de los sujetos obligados.-----

SEGUNDO. – La Constitución del Estado Libre y Soberano de Baja California en el Artículo 7 Apartado C señala que el derecho humano de acceso a la información, comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información, y para el debido ejercicio de ese derecho toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito estatal y municipal, es pública, por lo tanto, toda persona, sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, tendrá acceso gratuito a la información pública.-----

TERCERO. – De igual forma la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California establece que la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados será pública y accesible, además tendrá por objeto transparentar la gestión pública mediante la difusión de la información.-----

CUARTO. – La transparencia es un mecanismo adoptado por los gobiernos democráticos, o de aquellos que aspiran a serlo, mediante el cual exponen al escrutinio público su quehacer institucional por propia voluntad. Con ello, el mensaje de legalidad, eficiencia, eficacia, imparcialidad y objetividad en los procesos que realiza, revisten una clara muestra de la





disponibilidad del Gobierno a permitir que cualquier persona observe a las instituciones de gobierno y eventualmente, pueda contribuir a su evaluación y mejora constante.-----

QUINTO. – La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 fracción segunda establece: “Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia...”.-----

SEXTO. – La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California en su artículo 76 establece: “El Municipio es la base de la organización territorial del Estado; es la institución jurídica, política y social, de carácter autónomo, con autoridades propias, atribuciones específicas y libre administración de su hacienda. su objeto consiste en organizar a la comunidad asentada en su territorio, para la gestión de sus intereses y la satisfacción de sus necesidades colectivas, tendientes a lograr su desarrollo integral sustentable; proteger y fomentar los valores de la convivencia Local, así como ejercer las funciones y prestar los servicios públicos de su competencia. El Municipio posee personalidad jurídica y patrimonio propio y goza de plena autonomía para reglamentar directa y libremente las materias de su competencia...”.-----

SÉPTIMO. – La Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, en su artículo 9 establece que: “...Los Regidores, en conjunto con el Presidente Municipal y el Síndico Procurador, conforman el Ayuntamiento que es el órgano deliberante de representación popular de los ciudadanos del





Municipio; no podrán ser reconvenidos por las manifestaciones que viertan con motivo del ejercicio de su cargo y tendrán las siguientes atribuciones: I.- Participar en las sesiones de Cabildo y en la gestión de los intereses del Municipio en general y de las demarcaciones territoriales interiores en su caso, de conformidad con lo que al efecto establezca la reglamentación interna del Ayuntamiento; IV.- Las demás relativas a su función, que el propio Ayuntamiento establezca en su reglamentación interna o de gobierno o por virtud de los acuerdos respectivos." - OCTAVO.- El segundo párrafo del artículo 11 del Reglamento Interno y de Cabildo establece que las resoluciones del Cabildo podrán ser: I.- Expedición, reforma, derogación o abrogación de Reglamentos; II.- Bando de Policía y Gobierno; III.- Presupuesto de egresos; IV.- Iniciativas de Leyes y decretos; V.- Disposiciones normativas de observancia general.----- DÉCIMO.- Corresponde a los integrantes del Cabildo el derecho de iniciar proyectos de acuerdos y resoluciones, según lo dispone el artículo 44 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, estableciéndose en el Artículo 10 del mismo ordenamiento que para el ejercicio de las atribuciones que las leyes y reglamentos le confieren al H. Cabildo, éste tiene la facultad de expedir acuerdos y resoluciones de orden Legislativo y de orden Administrativo. --- DÉCIMO PRIMERO.- Por ello, consideramos oportuno hacer las reformas reglamentarias correspondientes a efecto de que tengan mayor transparencia las sesiones de los entes de la Administración Pública Municipal en donde se lleven a cabo las diferentes etapas de los procedimientos de adquisiciones de bienes, servicios o arrendamientos, obras, etc., y que se realicen mediante licitación pública y/o adquisiciones por invitación y/o adjudicación directa.-----





Por lo anterior el H. Cuerpo Edilicio determina aprobar por **UNANIMIDAD** los siguientes **puntos de acuerdo:** -----

PRIMERO. - Se aprueba la adición del artículo 14 BIS del Reglamento de Adquisiciones, Contratación de Servicios y Arrendamientos del Municipio de Tijuana, Baja California, así como la reforma del artículo 36 del Reglamento de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología Municipal de Tijuana, Baja California, en los términos del anexo marcado con el número **UNO** y que se tiene por aquí reproducido como si se insertase a la letra.-----

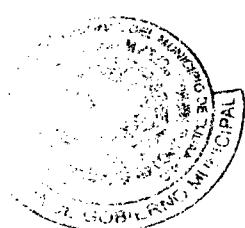
SEGUNDO. - Se deja sin efecto cualquier disposición jurídica que contravenga a las presentes reformas a partir de la entrada en vigor de las mismas.-----

TERCERO. - Con fundamento en el artículo 50 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, se solicita la dispensa de trámite en Comisiones por tratarse de un asunto de obvia y pronta resolución, así como de interés para todos los ciudadanos.-----

----- **DISPOSICIONES TRANSITORIAS.**-----

ÚNICO. - En cumplimiento a lo establecido por los artículos 19 y 20 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Baja California y/o en la Gaceta Municipal para su entrada en vigor y conocimiento de los ciudadanos.-----

Para todos los efectos a que haya lugar, se extiende la presente **CERTIFICACION**, en la ciudad de Tijuana, Baja California, a los diecinueve días del mes de julio del año dos mil diecisiete.-----





AYUNTAMIENTO
TIJUANA

~~EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL
DEL H. AYUNTAMIENTO DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA~~

LIC. RAÚL FELIPE LUÉVANO RUIZ

CERTIFICACION CORRESPONDIENTE AL PUNTO DE ACUERDO 3.7 RELATIVO A LA ADICION DEL ARTICULO 14 BIS DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, CONTRATACION DE SERVICIOS Y ARRENDAMIENTOS DEL MUNICIPIO DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, ASI COMO LA REFORMA DEL ARTICULO 36 DEL REGLAMENTO DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA MUNICIOAL DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA

**ANEXO UNO****Reglamento de Adquisiciones, Contratación de Servicios y
Arrendamientos
del Municipio de Tijuana, Baja California**

Artículo 14 BIS. - Todas las sesiones del Comité de Adquisiciones deberán ser transmitidas en vivo a través de las páginas y redes sociales oficiales con las que cuenta el Ayuntamiento de Tijuana, debiéndose de guardar y archivar de manera digital, en una videoteca, dichas sesiones para que estén disponibles, en todo momento, para la consulta de cualquier interesado. Para ello deberá de coordinarse con la Dirección de Comunicación Social. La contravención a esta obligación se sujetará al procedimiento que para tal efecto establezca la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Baja California.

**Reglamento de la Secretaría de Desarrollo Urbano y
Ecología Municipal
de Tijuana, Baja California**

Artículo 36.- La Dirección de Obras e Infraestructura Urbana tendrá las siguientes funciones y atribuciones:

I...XI

XII. Instruir y vigilar que todas las Sesiones que se realicen para llevar a cabo el procedimiento de licitación de obras públicas y contratos relacionados con las mismas, se transmitan en vivo a través de las páginas y redes sociales oficiales con las que cuenta el Ayuntamiento de Tijuana, debiéndose de guardar y archivar de manera digital, en una videoteca, dichas sesiones para que estén disponibles, en todo momento, para la consulta



de cualquier interesado. Para ello deberá de coordinarse con la Dirección de Comunicación Social. La contravención a esta obligación se sujetará al procedimiento que para tal efecto establezca la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Baja California.

PARRAFO CORRESPONDIENTE AL ANEXO UNO DEL ACUERDO 3.7 RELATIVO A LA ADICION DEL ARTICULO 14 BIS DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, CONTRATACION DE SERVICIOS Y ARRENDAMIENTOS DEL MUNICIPIO DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, ASI COMO LA REFORMA DEL ARTICULO 36 DEL REGLAMENTO DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA MUNICIPAL DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA.-



EL C. LIC. RAÚL FELIPE LUÉVANO RUIZ, Secretario de Gobierno del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tijuana, Baja California, conforme a lo dispuesto por el artículo 5 fracción III de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California; artículo 17 fracción I del Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, -

C E R T I F I C A:

Que en el acta levantada con motivo de la Sesión Extraordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, celebrada el día dieciséis de mayo de dos mil diecisiete se encuentra un punto de acuerdo identificado como 3,1 relativo a la solicitud al envío a la H. XXII Legislatura del Congreso del Estado de Baja California, el Cuarto Avance de Gestión Financiera y Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2016 de las Entidades Paramunicipales IMDET, SITT, IMMUJER, IMCAD, IMPAC, DIF, COTUCO, DESOM, PROMUN, MI CREDITO, IMJUV, IMAC, SIMPATT, IMPLAN. -----

ACTA No. 08....-----

CONSIDERANDOS-----

PRIMERO.- Que el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y por el artículo 85 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.-----

SEGUNDO.- Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados.-----

TERCERO.- Que el artículo 11 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, establece que el Congreso del Estado, revisará y fiscalizará cada año las cuentas públicas del Ayuntamiento relativas al ejercicio anterior. Para tal efecto los Ayuntamientos deberán remitirlas dentro del término y conforme a las formalidades que señala la Ley.-----

CUARTO.- Que el artículo 23 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, señala que los Ayuntamientos están facultados para crear mediante acuerdo, Entidades Paramunicipales con personalidad jurídica y patrimonio propio, con el objeto de proporcionar una mejor prestación de los servicios públicos o el ejercicio de las funciones a su cargo y funcionarán

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Raúl Felipe Luévano Ruiz".



conforme al reglamento correspondiente y al acuerdo del Ayuntamiento que les dé origen.-

QUINTO.- Que el artículo 9 de Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, menciona que es facultad de las Tesorerías Municipales formular la Cuenta Pública Anual de la Hacienda Municipal, así como integrar la información o consolidar los estados financieros que emanen de las entidades paramunicipales incluidas en los Presupuestos de Egresos de conformidad con el Artículo 26 de la Ley en cita, para someterla a consideración del Ejecutivo del Estado y de los Ayuntamientos respectivamente, para su presentación al Congreso del Estado en los términos y de acuerdo a las leyes vigentes respectivas.-

SEXTO.- Que en el artículo 82 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California señala que, para efectos de la evaluación y fiscalización del gasto público, los Titulares de las Entidades Paramunicipales, deberán remitir al Congreso del Estado la información correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio de que se trate, junto con la Cuenta Pública.-

SEPTIMO.- Que el Artículo 8 de la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus Municipios, señala las bases en las que deberá estar formulada la Cuenta Pública de las Entidades Paramunicipales y el Artículo 9 de la Ley en cita, menciona la información mínima necesaria con la que se integrara la Cuenta Publicas de las Entidades Paramunicipales.-

Por lo anterior el H. Cuerpo Edilicio determina aprobar por **MAYORIA** los siguientes puntos de acuerdo:

PRIMERO, SEGUNDO TERCERO, CUARTO, QUINTO, SEXTO, SEPTIMO, OCTAVO, NOVENO, DECIMO, DECIMO PRIMERO, DECIMO SEGUNDO, DECIMO TERCERO.-

DECIMO CUARTO.- Se aprueba el envío al H. Congreso del Estado de Baja California, el Cuarto Avance de Gestión Financiera correspondiente al Ejercicio Fiscal 2016, Cuenta Pública incluyendo Cierre Presupuestal de Ingresos del Ejercicio Fiscal 2016 y Estados Financieros al 31 de Diciembre de 2016 del Organismo Paramunicipal denominado Instituto Municipal de Planeación de Tijuana (IMPLAN).-

DECIMO QUINTO.- Remítase el Cuarto Avance de Gestión Financiera correspondiente al Ejercicio Fiscal 2016, Cuenta Pública incluyendo Cierre Presupuestal de Ingresos del Ejercicio Fiscal 2016 y Estados Financieros al 31 de Diciembre de 2016 de los siguientes Organismos Paramunicipales: IMDET, SITT, IMMUJER, IMCAD, IMPAC, DIF, COTUCO, DESOM, PROMUN, MI CREDITO, IMJUV, IMAC, SIMPATT E IMPLAN al Ejecutivo Estatal para su



publicación en el Periódico Oficial del Estado en cumplimiento de lo señalado en el artículo 39 antepenúltimo párrafo de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

Copia de los documentos mencionados en los puntos de acuerdo anteriores se anexan al presente Acuerdo para que en su parte relativa queden como insertados a la letra de este texto.

Para todos los efectos a que haya lugar, se extiende la presente CERTIFICACION, en la ciudad de Tijuana, Baja California, a los veintidós días del mes de mayo del año dos mil diecisiete.

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL
DEL H. AYUNTAMIENTO DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA**

LIC. RAÚL FELIPE LUEVANO RUIZ

CERTIFICACION CORRESPONDIENTE AL PUNTO 3.1 RELATIVO AL ENVÍO AL CONGRESO DEL ESTADO, EL CUARTO AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA Y CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2016 DE LAS ENTIDADES PARAMUNICIPALES DEL H. AYUNTAMIENTO DE TIJUANA.(IMPLAN)

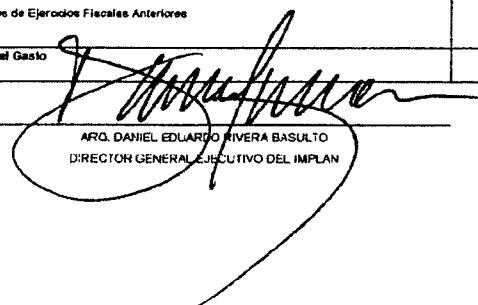
INSTITUTO METROPOLITANO DE PLANEACIÓN DE TIJUANA					
Estado Analítico de Ingresos					
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016					

Rubro de Ingresos	Ingreso				Diferencia (6 = 5 - 1)
	Estimado (1)	Ampliaciones y Reducciones (2)	Modificado (3 = 1 + 2)	Devengado (4)	
Impuestos	0	0	0	0	0
Cuotas y Aportaciones da Seguridad Social	0	0	0	0	0
Contribuciones de Mejoras	0	0	0	0	0
Derechos	1,731,708	558,639	2,290,347	3,420,686	1,688,978
Productos	0	0	0	0	0
Capital	0	0	0	0	0
Aprovechamientos	0	0	0	0	0
Corriente	0	0	0	0	0
Capital	0	0	0	0	0
Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios	0	0	0	0	0
Participaciones y Aportaciones	0	0	0	0	0
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	0	800,000	800,000	0	0
Ingresos Derivados de Financiamientos	13,146,300	480,000	13,626,300	12,804,045	-2,470,354
Total	14,878,008	1,638,639	16,716,847	17,024,731	-781,356
Ingresos excedentes ¹				Ingresos excedentes ¹	
Estado Analítico de Ingresos Por Fuente de Financiamiento	Ingreso				Diferencia (6 = 5 - 1)
	Estimado (1)	Ampliaciones y Reducciones (2)	Modificado (3 = 1 + 2)	Devengado (4)	
Impuestos	1,731,708	2,510,055	4,241,763	4,220,686	3,420,686
Contribuciones de Mejoras	0	0	0	0	0
Derechos	0	0	0	0	0
Productos	1,731,708	1,710,055	3,441,763	3,420,686	1,688,978
Capital	0	0	0	0	0
Aprovechamientos	0	0	0	0	0
Corriente	0	0	0	0	0
Capital	0	0	0	0	0
Participaciones y Aportaciones	0	800,000	800,000	0	0
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	0	0	0	0	0
Ingresos de Organismos y Empresas	13,146,300	480,000	13,626,300	12,804,045	-2,470,354
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	0	0	0
Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios	0	0	0	0	0
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	13,146,300	480,000	13,626,300	12,804,045	-2,470,354
Ingresos derivados de financiamiento	0	0	0	0	0
Ingresos Derivados de Financiamientos	0	0	0	0	0
Total	14,878,008	2,990,055	17,868,063	17,024,731	-781,356
Ingresos excedentes ¹				Ingresos excedentes ¹	

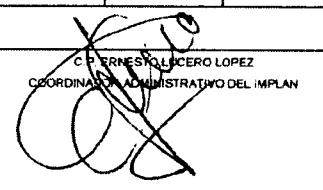
¹ Los ingresos excedentes se presentan para efectos de cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el importe reflejado debe ser siempre mayor a cero

Cuenta Pública 2016
INSTITUTO METROPOLITANO DE PLANEACIÓN DE TIJUANA
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos
Clasificación Funcional (Finalidad y Función)
Del 1 de enero al 31 de diciembre 2016

Concepto	Egresos					Subejercicio 6 = (3 - 4)
	Aprobado	Ampliaciones/ (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado	
	1	2	3 = (1 + 2)	4	5	
Gobierno						
Legislación	0	0	0	0	0	0
Justicia			0			0
Coordinación de la Política de Gobierno			0			0
Relaciones Exteriores			0			0
Asuntos Financieros y Hacendarios			0			0
Seguridad Nacional			0			0
Asuntos de Orden Público y de Seguridad Interior			0			0
Otros Servicios Generales			0			0
Desarrollo Social						
Protección Ambiental	14,878,008	7,913,935	22,791,943	17,313,582	16,525,465	5,478,361
Vivienda y Servicios a la Comunidad	14,878,008	7,913,935	22,791,943	17,313,582	16,525,465	5,478,361
Salud			0			0
Recreación, Cultura y Otras Manifestaciones Sociales			0			0
Educación			0			0
Protección Social			0			0
Otros Asuntos Sociales			0			0
Desarrollo Económico						
Asuntos Económicos, Comerciales y Laborales en General	0	0	0	0	0	0
Agropecuario, Silvicultura, Pesca y Caza			0			0
Combustibles y Energía			0			0
Minería, Manufacturas y Construcción			0			0
Transporte			0			0
Comunicaciones			0			0
Turismo			0			0
Ciencia, Tecnología e Innovación			0			0
Otras Industrias y Otros Asuntos Económicos			0			0
Otras no Clasificadas en Funciones Anteriores						
Transacciones de la Deuda Pública / Costo Financiero de la Deuda	0	0	0	0	0	0
Transferencias, Participaciones y Aportaciones entre Diferentes Niveles y Órdenes de Gobierno			0			0
Saneamiento del Sistema Financiero			0			0
Acuerdos de Ejercicios Fiscales Anteriores			0			0
Total del Gasto	14,878,008	7,913,935	22,791,943	17,313,582	16,525,465	5,478,361



ARQ. DANIEL EDUARDO RIVERA BASULTO
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO DEL IMPLAN



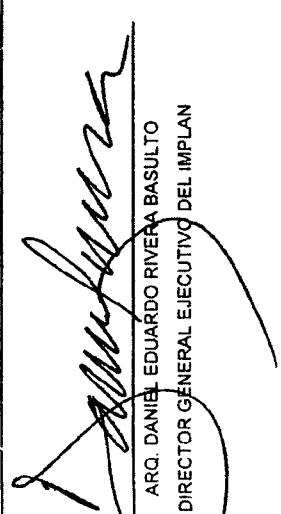
C.P. ERNESTO LUCERO LOPEZ
COORDINADOR ADMINISTRATIVO DEL IMPLAN

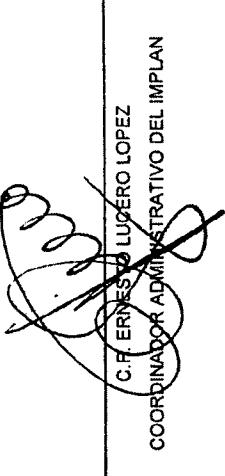
Cuenta Pública 2016
INSTITUTO METROPOLITANO DE PLANEACIÓN DE TIJUANA
 Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos

Clasificación Administrativa

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016

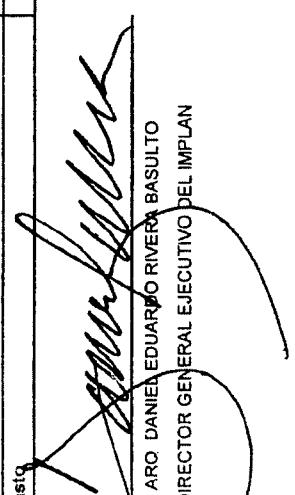
Concepto	Egresos					Subejercicio
	Aprobado	Ampliaciones/ (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado	
	1	2	3 = (1 + 2)	4	5	6 = (3 + 4)
ADMINISTRACIÓN						
PROYECTOS ESTRATÉGICOS	2,754,410	1,390,473	4,144,883	3,481,723	3,350,596	713,160
PLANEACIÓN TERRITORIAL	3,467,385	1,242,226	4,709,610	3,229,536	3,152,217	1,480,075
	8,656,213	5,281,237	13,937,450	10,652,324	10,022,652	3,285,126
	0	0	0	0	0	0
	0	0	0	0	0	0
	0	0	0	0	0	0
	0	0	0	0	0	0
	0	0	0	0	0	0
Total del Gasto	14,878,008	7,913,935	22,791,943	17,313,582	16,525,465	5,478,361

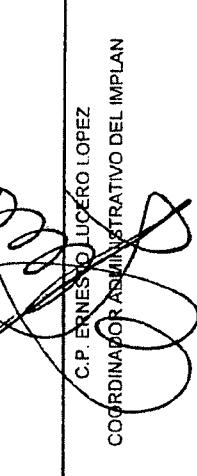

 ARQ. DANIEL EDUARDO RIVERA BASULTO
 DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO DEL IMPLAN


 C.R. ERNESTO LUJERO LOPEZ
 COORDINADOR ADMINISTRATIVO DEL IMPLAN

Cuenta Pública 2016
INSTITUTO METROPOLITANO DE PLANEACIÓN DE TIJUANA
 Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos
 Clasificación Económica (por Tipo de Gasto)
 Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016

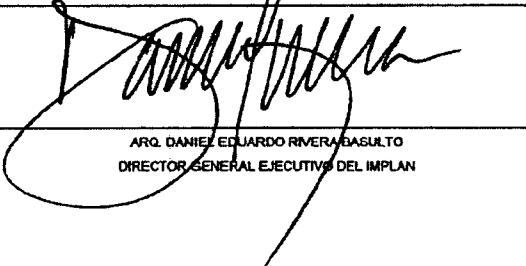
Concepto	Egresos				
	Aprobado	Ampliaciones/ Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado
	1	2	3 = (1 + 2)	4	5
Gasto Corriente	14,613,008	6,479,142	21,092,150	16,585,706	15,797,589
Gasto de Capital	265,000	1,434,794	1,699,794	727,876	727,876
Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos	0	0	0	0	0
Pensiones y Jubilaciones	0	0	0	0	0
Participaciones	0	0	0	0	0
Total del Gasto	14,878,008	7,913,935	22,791,943	17,313,532	16,525,465
					5,478,361


 ARO DANIEL EDUARDO RIVERA BASULTO
 DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO DEL IMPLAN

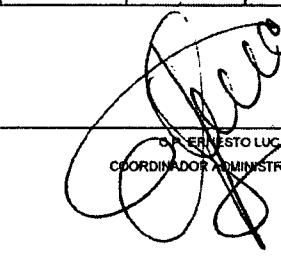

 C.P. ERNESTO LUCERO LOPEZ
 COORDINADOR ADMINISTRATIVO DEL IMPLAN

Concepto	Egresos					Subejercicio
	Aprobado	Ampliaciones/ (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado	
	1	2	3 = (1 + 2)	4	5	6 = (3 - 4)
Participaciones	0	0	0	0	0	0
Aportaciones	0	0	0	0	0	0
Convenios	0	0	0	0	0	0
Deuda Pública	0	0	0	0	0	0
Amortización de la Deuda Pública	0	0	0	0	0	0
Intereses de la Deuda Pública	0	0	0	0	0	0
Comisiones de la Deuda Pública	0	0	0	0	0	0
Gastos de la Deuda Pública	0	0	0	0	0	0
Costo por Coberturas	0	0	0	0	0	0
Apoyos Financieros	0	0	0	0	0	0
Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (Adelantos)	0	0	0	0	0	0
Total del Crácto	14,878,008	7,913,935	22,791,943	17,313,582	16,525,468	5,478,381

ARQ. DANIEL EDUARDO RIVERA BASULTO
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO DEL IMPLAN



DANIEL EDUARDO RIVERA BASULTO
COORDINADOR ADMINISTRATIVO DEL IMPLAN



Cuenta Pública 2016

INSTITUTO METROPOLITANO DE PLANEACIÓN DE TIJUANA

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos

Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto)

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016

Concepto	Egresos					Subejercicio
	Aprobado	Ampliaciones/ (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado	
	1	2	3 = (1 + 2)	4	5	6 = (3 - 4)
Servicios Personales						
Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente	12,141,554	1,551,937	13,693,492	12,564,411	12,278,545	1,125,081
Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio	843,329	114,890	958,019	897,991	880,354	60,028
Remuneraciones Adicionales y Especiales	395,146	667,000	962,146	799,850	799,850	162,296
Seguridad Social	5,723,601	656,306	6,379,907	5,799,783	5,625,738	680,124
Otras Prestaciones Sociales y Económicas	0	56,681	56,681	0	0	56,681
Previsiones	5,179,476	157,261	5,336,739	5,066,787	4,972,804	269,952
Pago de Estímulos a Servidores Públicos	0	0	0	0	0	0
Materiales y Suministros						
Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales	599,000	341,000	940,000	600,314	599,858	339,886
Alimentos y Utensilios	238,000	280,600	518,600	340,538	340,082	178,062
Materias Primas y Materiales de Producción y Comercialización	48,000	36,000	84,000	22,287	22,287	61,713
Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación	0	0	0	0	0	0
Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio	8,000	0	8,000	6,171	6,171	1,829
Combustibles, Lubricantes y Aditivos	0	0	0	0	0	0
Vestuario, Blancos, Prandas de Protección y Artículos Deportivos	239,000	14,400	253,400	186,582	186,582	96,818
Materiales y Suministros Para Seguridad	5,000	0	5,000	3,340	3,340	1,660
Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores	61,000	10,000	71,000	41,396	41,396	26,804
Servicios Generales						
Servicios Básicos	1,872,454	4,561,204	6,433,658	3,400,981	2,899,186	3,032,677
Servicios de Arrendamiento	268,000	2,648	270,648	215,604	205,526	55,044
Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios	469,800	38,528	508,328	458,880	450,580	49,448
Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	78,300	3,261,950	3,340,250	1,578,548	1,203,548	1,761,701
Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	52,000	0	52,000	34,102	34,102	17,898
Servicios de Comunicación Social y Publicidad	157,000	171,040	328,040	188,313	182,281	139,727
Servicios de Traslado y Viáticos	0	0	0	0	0	0
Servicios Oficiales	160,380	128,333	288,713	159,729	159,729	128,984
Otros Servicios Generales	150,000	165,170	315,170	76,763	76,763	238,407
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas						
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	0	25,000	25,000	20,000	20,000	5,000
Transferencias al Resto del Sector Público	0	0	0	0	0	0
Subsidios y Subvenciones	0	0	0	0	0	0
Ayudas Sociales	0	25,000	25,000	20,000	20,000	5,000
Pensiones y Jubilaciones	0	0	0	0	0	0
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos	0	0	0	0	0	0
Transferencias a la Seguridad Social	0	0	0	0	0	0
Donativos	0	0	0	0	0	0
Transferencias al Exterior	0	0	0	0	0	0
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles						
Mobiliario y Equipo de Administración	265,000	1,434,794	1,699,794	727,876	727,875	971,917
Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo	140,000	812,000	952,000	94,559	84,559	857,441
Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio	15,000	0	15,000	0	0	15,000
Vehículos y Equipo de Transporte	0	450,000	450,000	431,980	431,980	18,020
Equipo de Defensa y Seguridad	0	0	0	0	0	0
Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	0	0	0	0	0	0
Activos Biológicos	0	0	0	0	0	0
Bienes Inmuebles	0	0	0	0	0	0
Activos Intangibles	110,000	172,794	282,794	201,337	201,337	81,457
Inversión Pública						
Obra Pública en Bienes de Dominio Público	0	0	0	0	0	0
Obra Pública en Bienes Propios	0	0	0	0	0	0
Proyectos Productivos y Acciones de Fomento	0	0	0	0	0	0
Inversiones Financieras y Otras Provisiónes						
Inversiones para el Fomento de Actividades Productivas	0	0	0	0	0	0
Acciones y Participaciones de Capital	0	0	0	0	0	0
Compra de Títulos y Valores	0	0	0	0	0	0
Concesión de Préstamos	0	0	0	0	0	0
Inversiones en Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos	0	0	0	0	0	0
Otras Inversiones Financieras	0	0	0	0	0	0
Provisiones para Contingencias y Otras Erecciones Especiales	0	0	0	0	0	0
Participaciones y Aportaciones	0	0	0	0	0	0

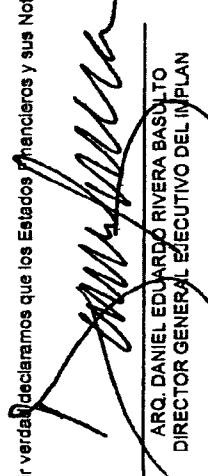
Cuenta Pública 2016
Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos
 Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016
 (Pesos)

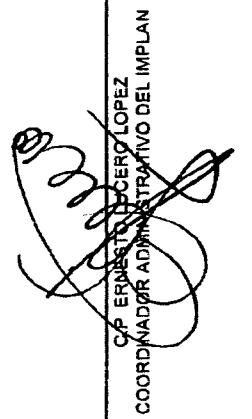
Ente Público:

INSTITUTO METROPOLITANO DE PLANEACIÓN DE TIJUANA

	Denominación de las Deudas	Moneda de Contratación	Institución o País	Saldo Inicial del Período	Saldo Final del Período
			Acreedor		
DEUDA PÚBLICA					
Deuda Interna	Corto Plazo			0	0
	Instituciones de Crédito			0	0
	Titulos y Valores			0	0
	Arrendamientos Financieros			0	0
Deuda Externa	Organismos Financieros Internacionales			0	0
	Deuda Bilateral			0	0
	Titulos y Valores			0	0
	Arrendamientos Financieros			0	0
<i>Subtotal a Corto Plazo</i>				0	0
Deuda Interna	Largo Plazo			0	0
	Instituciones de Crédito			0	0
	Titulos y Valores			0	0
	Arrendamientos Financieros			0	0
Deuda Externa	Organismos Financieros Internacionales			0	0
	Deuda Bilateral			0	0
	Titulos y Valores			0	0
	Arrendamientos Financieros			0	0
<i>Subtotal a Largo Plazo</i>				0	0
Otros Pasivos				2,052,776	915,698
<i>Total Deuda y Otros Pasivos</i>				2,052,776	915,698

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor


 ARQ. DANIEL EDUARDO RIVERA BASULTO
 DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO DEL IMPLAN


 CEF. ERNESTO CERETO LOPEZ
 COORDINADOR ADMINISTRATIVO DEL IMPLAN

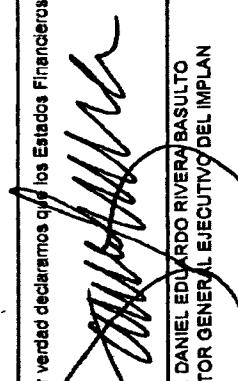
Cuenta Pública 2016
 Estado Analítico del Activo
 Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016
 (Pesos)

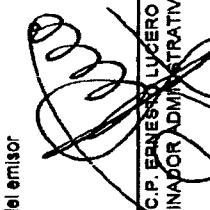
Ente Público:

INSTITUTO METROPOLITANO DE PLANEACIÓN DE TIJUANA

Concepto	Saldo Inicial 1	Cargos del Período 2	Abonos del Período 3	Saldo Final 4 = (1+2-3)	Variación del (4-1)
ACTIVO					
Activo Circulante	11,797,833	56,314,864	66,911,066	11,201,631	-596,201
Efectivo y Equivalentes	10,555,044	64,774,337	65,975,513	9,353,869	-1,201,175
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	8,995,270	37,100,194	39,689,860	6,425,784	-2,569,486
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	1,559,774	17,874,143	18,305,833	2,928,085	1,368,311
Inventarios	0	0	0	0	0
Almacenes	0	0	0	0	0
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	0	0	0	0	0
Otros Activos Circulantes	0	0	0	0	0
Activo No Circulante	1,242,788	1,640,527	935,553	1,847,762	604,974
Inversiones Financieras a Largo Plazo	0	0	0	0	0
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	0	0	0	0	0
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	0	0	0	0	0
Bienes Muebles	1,101,822	687,155	426,206	1,362,771	260,949
Activos Intangibles	283,656	402,674	201,337	484,981	201,336
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	-142,689	450,698	308,008	-	142,689
Activos Diferidos	0	0	0	0	0
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes	0	0	0	0	0
Otros Activos no Circulantes	0	0	0	0	0

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor


 ARQ. DANIEL EDUARDO BASULTO
 DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO DEL IMPLAN


 C.P. ERNESTO LUCERO LOPEZ
 COORDINADOR ADMINISTRATIVO DEL IMPLAN

Cuenta Pública 2016

Estado de Flujos de Efectivo

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016 y 2015

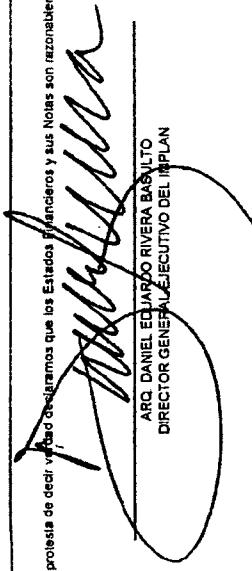
(Pesos)

INSTITUTO METROPOLITANO DE PLANEACIÓN DE TIJUANA

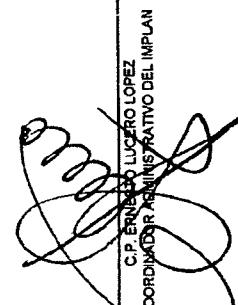
Ente Público:	Concepto	2016		2015		Concepto	2016		2015	
		2016	2015	2015	2016		2016	2016	2016	2015
Flujos de Efectivo de las Actividades de Gestión										
Origen		14,096,652	23,603,841	0	0	Origen	0	0	0	0
Impuestos		0	0	0	0	Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proce	0	0	0	0
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social		0	0	0	0	Bienes Muebles	0	0	0	0
Contribuciones de mejoras		3,420,686	2,613,037	0	0	Otras Origenes de Inversión	0	0	0	0
Derechos		0	0	0	0	Aplicación	798,410	798,410	0	0
Producción de Tipo Corriente		0	0	0	0	Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proce	0	0	0	0
Aprovechamientos de Tipo Corriente		0	0	0	0	Bienes Muebles	59,073	59,073	515,076	515,076
Ingresos por Venta de Bienes y Servicios		0	0	0	0	Otras Aplicaciones de Inversión	201,337	201,337	194,749	194,749
Ingresos no Comprendidos en las Fracciones de la Ley de		0	0	0	0	Flujos Netos de Efectivo por Actividades de Inversión	-798,410	-798,410	-798,410	-798,410
Ingresos Cessados en Ejercicios Fiscales Anteriores		0	0	0	0	Flujo de Efectivo de las Actividades de Financiamiento	0	0	0	0
Participaciones y Aportaciones		0	0	0	0	Aplicación	0	0	0	0
Transferencias, Asignaciones y Subsidios y Otras Ayudas		10,675,968	12,989,388	0	0	Servicios de la Deuda	0	0	0	0
Otras Origenes de Operación		0	0	1,131,838	0	Externo	0	0	0	0
Aplicación		15,667,728	17,155,548	0	0	Otras Origenes de Financiamiento	0	0	0	0
Servicios Personales		12,275,545	10,785,094	0	0	Externo	0	0	0	0
Materiales y Suministros		599,158	800,318	0	0	Otras Aplicaciones de Financiamiento	0	0	0	0
Servicios Generales		2,689,186	5,760,138	0	0	Flujos netos de Efectivo por Actividades de Financiamiento	0	0	0	0
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público		0	0	0	0	Participaciones	0	0	0	0
Transferencias al resto del Sector Público		0	0	0	0	Convenios	0	0	0	0
Subsidios y Subvenciones		0	0	0	0	Convenios	0	0	0	0
Ayudas Sociales		20,000	0	0	0	Participaciones	0	0	0	0
Pensiones y Jubilaciones		0	0	0	0	Convenios	0	0	0	0
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos		0	0	0	0	Convenios	0	0	0	0
Transferencias a la Seguridad Social		0	0	0	0	Convenios	0	0	0	0
Donativos		0	0	0	0	Convenios	0	0	0	0
Transferencias al Exterior		0	0	0	0	Convenios	0	0	0	0
Participaciones		0	0	0	0	Convenios	0	0	0	0
Aplicaciones		0	0	0	0	Convenios	0	0	0	0
Convenios		0	0	0	0	Convenios	0	0	0	0
Otras Aplicaciones de Operación		70,139	0	0	0	Convenios	0	0	0	0
Flujos Netos de Efectivo por Actividades de Operación		-1,771,076	6,448,293	0	0	Efectivo y Equivalente al Inicio del Ejercicio	6,985,270	3,256,803	3,256,803	3,256,803
					0	Efectivo y Equivalente al Final del Ejercicio	6,425,784	8,398,270	8,398,270	8,398,270

Ejercicio protesta de decir verdad y declarar que los Estados financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor

ARQ DANIEL EDUARDO RIVERA BASILIO
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO DEL IMPLAN



C.P. ENRIKEDO LUCERO LOPEZ
COORDINADOR ADMINISTRATIVO DEL IMPLAN



Cuenta Pública 2016
Estado de Cambios en la Situación Financiera
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016 y 2015
(Pesos)

INSTITUTO METROPOLITANO DE PLANEACIÓN DE Tijuana

Ente Público:

Concepto	Origen	Aplicación	Concepto	Origen	Aplicación
ACTIVO			PASIVO		
Activo Circulante	2,569,486	1,973,285	Pasivo Circulante	3,410	1,140,486
Efectivo y Equivalente a Recibir Efectivo o Equivalentes	2,569,486	1,358,311	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	3,410	1,140,488
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	0	1,388,311	Documentos por Pagar a Corto Plazo	0	0
Invenarios	0	0	Deuda Pública a Largo Plazo	0	0
Almacenes	0	0	Títulos y Valores a Largo Plazo	0	0
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	0	0	Pasivos Diferidos a Corto Plazo	0	0
Otros Activos Circulantes	0	0	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo	0	0
Activo No Circulante	0	604,974	Provisiones a Corto Plazo	0	0
Inversiones Financieras a Largo Plazo	0	0	Otros Pasivos a Corto Plazo	3,410	0
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes en Proceso	0	0	Pasivo No Circulante	0	0
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	0	260,949	Cuentas por Pagar a Largo Plazo	0	0
Bienes Muebles	0	201,356	Documentos por Pagar a Largo Plazo	0	0
Activos Intangibles	0	142,689	Deuda Pública a Largo Plazo	0	0
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	0	0	Pasivos Diferidos a Largo Plazo	0	0
Activos Diferidos	0	0	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Administración a Largo Plazo	0	0
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes	0	0	Provisiones a Largo Plazo	0	0
Otros Activos no Circulantes	0	0	HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO	559,736	18,862
			Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido	0	0
			Aportaciones	0	0
			Donaciones de Capital	0	0
			Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio	0	0
			Hacienda Pública/Patrimonio Generado	559,739	18,862
			Resultados del Ejercicio (Ahorro) / Desahorro	0	0
			Resultados de Ejercicios Anteriores	0	0
			Revalúos	0	0
			Reservas	0	0
			Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	0	0
			Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	0	0
			Resultado por Posición Monetaria	0	0
			Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios	0	0

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor

ARQ. DANIEL EDUARDO RIVERA BASULTO
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO DEL IMPLAN

C.P. ERNESTO OCHOA LÓPEZ
COORDINADOR ADMINISTRATIVO DEL IMPLAN

Cuenta Pública 2016
 Estado de Variación en la Hacienda Pública
 Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016
 (pesos)

INSTITUTO METROPOLITANO DE PLANEACIÓN DE Tijuana

Ente Público:		Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido	Hacienda Pública/Patrimonio Generado de Ejercicios Anteriores	Hacienda Pública/Patrimonio Generado del Ejercicio	Ajustes por Cambios de Valor	TOTAL
Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores		0	0	0	0	0
Patrimonio Neto Inicial Ajustado del Ejercicio		0	0	0	0	0
Aportaciones		0	0	0	0	0
Donaciones de Capital		0	0	0	0	0
Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio		0	0	0	0	0
Variaciones de la Hacienda Pública/Patrimonio Neto del Ejercicio		0	9,745,057	0	0	9,745,057
Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)		0	9,745,057	0	0	9,745,057
Resultados de Ejercicios Anteriores		0	0	0	0	0
Revalúos		0	0	0	0	0
Reservas		0	0	0	0	0
Hacienda Pública/Patrimonio Neto Final del Ejercicio 2014		0	9,745,057	0	0	9,745,057
Cambios en la Hacienda Pública/Patrimonio Neto del Ejercicio 2015		0	0	0	0	0
Aportaciones		0	0	0	0	0
Donaciones de Capital		0	0	0	0	0
Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio		0	0	0	0	0
Variaciones de la Hacienda Pública/Patrimonio Neto del Ejercicio 2015		0	-18,862	559,739	0	540,877
Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)		0	0	559,739	0	559,739
Resultados de Ejercicios Anteriores		0	-18,862	0	0	-18,862
Revalúos		0	0	0	0	0
Reservas		0	0	0	0	0
Saldo Neto en la Hacienda Pública / Patrimonio 2015		0	9,726,195	559,739	0	10,285,934

Bajo protesta de decir verdad declaro que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor

AFQ DANIEL EDUARDO RIVERA BASULTO
 DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO DEL IMPPLAN

C.P. FERNANDO JACERO LOPEZ
 COORDINADOR ADMINISTRATIVO DEL

Ente Público:

Concepto	2016	2015	Concepto	2016	2015
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS					
Ingresos de la Gestión	3,420,646	2,613,037	GASTOS Y OTRAS PERDIDAS		
Impuestos	0	0	Gastos de Funcionamiento		19,085,334
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	Mantenimiento y Suministros		11,360,305
Contribuciones de Mejoras	0	0	Servicios Personales		600,314
Derechos	3,420,646	2,613,037	Servicios Generales		3,400,981
Productos de Tercer Comercio	0	0	Transferencia, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas		7,124,714
Avocamientos de tipo Comercio	0	0	Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público		0
Ingresos por Venta de Bienes y Servicios	0	0	Transferencias al Reloj del Sector Público		0
Ingresos no Comprendidos en las Fracciones de la Ley de Ingresos Causados en Ejercicio Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0	0	Subsidios y Subvenciones		0
Participaciones, Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	13,804,045	21,410,638	Ayudas Sociales		20,000
Participaciones y Aportaciones, Transferencia, Asignaciones, Subsidios y Otras ayudas	80,000	6,868,500	Pensiones y Jubilaciones		0
Otros Ingresos y Beneficios	12,804,045	14,541,139	Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos		0
Ingresos Financieros	256,248	117,415	Transferencias a la Seguridad Social		0
Incremento por Variación de Inventarios	252,000	116,138	Donativos		0
Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Detérioro	0	0	Transferencias al Exterior		0
l. Clase de Gasto	0	0	Participaciones y Aportaciones		0
Distribución del Exceso de Provisiones	0	0	Participaciones		0
Otros Gastos y Beneficios Varios	43,298	1,277	Aportaciones		0
Total de Ingresos y Otros Beneficios	17,320,019	24,141,081	Convenios		0
			Intereses, Comisiones y Otras Gastos de la Deuda Pública		0
			Intereses de la Deuda Pública		0
			Comisiones de la Deuda Pública		0
			Gastos de la Deuda Pública		0
			Costo por Coberturas		0
			Apoyos Financieros		0
			Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias		0
			Estimaciones, Depreciación, Detérioros, Obsolescencia y Amortizaciones		0
			Provisiones		0
			Disminución de Inventarios		0
			Aumento por Insuficiencia de Estimaciones por Pérdida o Detérioro o Obsolescencia		0
			Aumento por Insuficiencia de Provisiones		0
			Otros Gastos		0
			Invención Pública		0
			Invención Pública no Capitalizable		0
			Total de Gastos y Otras Pérdidas		0
			Resultados del Ejercicio (Anotar desahorro)		0
					16,760,280
					20,421,271
					1,713,820
					559,739
					1,713,820

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas son racionalmente correctos y responsabilidad del emisor

C.P. EDGARDO JUAN LOPEZ
COORDINADOR EJECUTIVO DEL IMPLAN

APD. DANIEL EDUARDO OPEA BASULTO
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO DEL IMPLAN

Cuenta Pública 2016
Estado de Situación Financiera
Al 31 de diciembre de 2016 y 2015
(Pesos)

Ente Público:	CONCEPTO	Año 2016	Año 2015	CONCEPTO		Año 2016	Año 2015
				PASIVO	PASIVO		
INSTITUTO METROPOLITANO DE PLANEACIÓN DE Tijuana							
	TIMO						
	Activo Circulante						
	Capital y Equivalentes						
	Otros Bienes o Recibir Efectivo o Equivalentes						
	Recibos a Recibir Bienes o Servicios						
	Recibos por Pérdida o Daño de Activos Circulantes						
	Activos Circulantes						
	Total de Activos Circulantes						
	Activos No Circulante						
	Otros Financieros a Largo Plazo						
	Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes						
	Activos Intangibles						
	Activos Muebles						
	Total de Activos No Circulantes						
	Total del Activo						
	Pasivo Circulante						
	Cuentas por Pagar a Corto Plazo						
	Documentos por Pagar a Corto Plazo						
	Préstamo a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo						
	Préstamos a Corto Plazo						
	Préstamos Diferidos a Corto Plazo						
	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Administración a Largo Plazo						
	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Administración a Largo Plazo						
	Provisiones a Largo Plazo						
	Total de Pasivos Circulantes						
	Pasivo No Circulante						
	Cuentas por Pagar a Largo Plazo						
	Deudas Pública a Largo Plazo						
	Préstamos a Largo Plazo						
	Provisiones a Largo Plazo						
	Total de Pasivos No Circulantes						
	Total del Pasivo						
	HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO						
	Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido						
	Avenencias						
	Donaciones de Capital						
	Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio						
	Hacienda Pública/Patrimonio Generado						
	Resultados del Ejercicio (Ahorro / Desahorro)						
	Resultados de Ejercicios Anteriores						
	Reservas						
	Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores						
	Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio						
	Resultado por Posición Monetaria						
	Resultado por Tenencia de Activos no Montables						
	Total Hacienda Pública/Patrimonio						
	Total del Pasivo y Hacienda Pública / Patrimonio						

C.º ENRIQUE LUCERO LOPEZ
COORDINADOR ADMINISTRATIVO DEL IMPPLAN

ARQ. DANIEL EDUARDO RIVERA BASULTO
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO DEL IMPPLAN

Yo, pronuncio de decir, verdad declaro que los Estados financieros y sus Notas son completamente correctos y responsabilidad del emisor



EL C. LIC. RAÚL FELIPE LUÉVANO RUIZ, Secretario de Gobierno del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tijuana, Baja California, conforme a lo dispuesto por el artículo 5 fracción III de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California; artículo 17 fracción I del Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, -----

C E R T I F I C A:

Que en el acta levantada con motivo de la Sesión Extraordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, celebrada el día doce de julio de dos mil diecisiete se encuentra un punto de acuerdo identificado como 4.2, relativo a **las reformas de los artículos 13, 16 y 17 del Reglamento de Protección Civil para el Municipio de Tijuana** -----

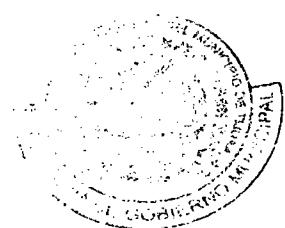
ACTA No. 11.... -----

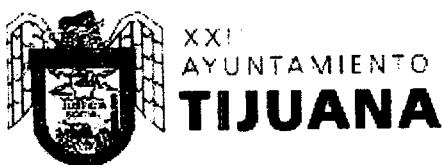
ANTECEDENTES:-----

1.- Por oficio IN-CAB-4709/16 de fecha 28 de Octubre de 2016, la Secretaría de Gobierno Municipal había turnado el expediente número XXI-936/2016 a la Comisión de Gobernación y Legislación del XXI Ayuntamiento de Tijuana, para que analizara dicha propuesta y emitiera el dictamen correspondiente, sin que esto último haya sido posible en los hechos, motivando que dicho tema haya aparecido en la lista de asuntos pendientes de dictaminación, que recibió esta Comisión de parte de la referida Secretaría de Gobierno.-----

2.- Igualmente y mediante oficio IN-CAB-0197/17 de fecha 03 de marzo de 2017, la Secretaría de Gobierno Municipal, turnó a esta Comisión de Gobernación y Legislación para su análisis y dictaminación el expediente XXII-061/2017 relacionado con la propuesta de reformas presentada por la Comisión de Protección

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Raúl Felipe Luévano Ruiz".





Civil del XXII Ayuntamiento, para reformar diversos artículos del Reglamento de Protección Civil para el Municipio de Tijuana.-----

3.- Que esta Comisión de Gobernación y Legislación acordó en su oportunidad que ambas iniciativas fueran acumuladas y resueltas de forma conjunta mediante la emisión del dictamen que corresponda, en apego a las atribuciones de dicha Comisión establecidas en los artículos 53, 54, 55, 56, 80 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California.-----

CONSIDERANDOS:-----

PRIMERO.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Fracción II del artículo 115 establece que: “...Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal...”-----

SEGUNDO.- Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California en su artículo 76 establece que: “El Municipio es la base de la organización territorial del Estado; es la institución jurídica, política y social, de carácter autónomo, con autoridades propias, atribuciones específicas y libre administración de su hacienda. su objeto consiste en organizar a la comunidad asentada en su territorio, para la gestión de sus intereses y la satisfacción de sus necesidades colectivas, tendientes a lograr su desarrollo integral



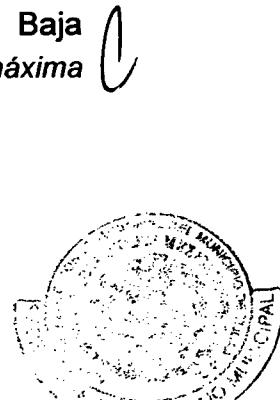


sustentable; proteger y fomentar los valores de la convivencia Local, así como ejercer las funciones y prestar los servicios públicos de su competencia. El Municipio posee personalidad jurídica y patrimonio propio y goza de plena autonomía para reglamentar directa y libremente las materias de su competencia..."-----

TERCERO.- Que el artículo 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California establece que: “...Para el mejor desempeño de las facultades que le son propias, así como para la prestación de los servicios públicos y el ejercicio de las funciones que le son inherentes, los ayuntamientos tendrán a su cargo las siguientes: A. ATRIBUCIONES: I.- Regular todos los ramos que sean competencia del Municipio y reformar, derogar o abrogar los ordenamientos que expida, así como establecer todas las disposiciones normativas de observancia general indispensables para el cumplimiento de sus fines...”-----

CUARTO.- Que la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, en su artículo 3, establece que “...los municipios de Baja California gozan de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios de la comunidad y que los Ayuntamientos, en ejercicio de esta atribución, están facultados para aprobar y expedir los reglamentos, bandos de policía y gobierno, disposiciones administrativas y circulares de observancia general dentro de su jurisdicción territorial, así como para: I.- Regular su funcionamiento, el de la administración pública municipal, y el de sus órganos de gobierno interno..”-----

QUINTO.- Que el segundo párrafo del artículo 9 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, establece: “...Reside en el Ayuntamiento la máxima





autoridad del Municipio y de la administración pública municipal, con competencia plena y exclusiva sobre su territorio, su población y su organización política y administrativa, conforme al esquema de distribución de competencias previsto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Título Sexto de la Constitución Política del Estado, de conformidad con las disposiciones secundarias aplicables. El ejercicio de dichas atribuciones se deposita en el Cabildo y en las entidades de la administración pública municipal, de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias correspondientes."-----

SEXTO.- Que el segundo párrafo del artículo 11 del mencionado ordenamiento referido en el párrafo anterior, establece que: "...Las resoluciones del Cabildo podrán ser: I.- Expedición, reforma, derogación o abrogación de Reglamentos; II.- Bando de Policía y Gobierno; III.- Presupuesto de egresos; IV.- Iniciativas de Leyes y decretos; V.- Disposiciones normativas de observancia general; VI.- Disposiciones normativas de alcance particular."-----

SEPTIMO.- Que el artículo 80 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana establece, entre otras, que la Comisión de Gobernación y Legislación tendrá las siguientes atribuciones: "...I.- Dictaminar respecto de los proyectos de acuerdos y resoluciones de reglamentos municipales, Bando de Policía y Gobierno, iniciativas de leyes y decretos, disposiciones normativas de observancia general, así como respecto de las diversas materias de la Administración Pública Municipal;"-----

OCTAVO.- Que conforme al texto de las dos iniciativas que se atienden, conjuntamente proponen la reforma de los artículos 4, 13, 16, 17, 18, 97 y 110, y la adición de un Capítulo que





contemple un grupo de nuevos supuestos de infracción, todos del Reglamento de Protección Civil del Municipio de Tijuana, Baja California. -----

Que analizadas que fueron las intenciones de tales propuestas, resultaron improcedentes las que a continuación se señalan: ---

A).- Por cuanto a la reforma del artículo 4 debe concluirse que resulta inviable la intención de incluir al Regidor Presidente de la Comisión de Protección Civil como autoridad en la materia, habida cuenta que si bien es cierto que en el texto del artículo 9 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California se establece que los regidores forman parte del Ayuntamiento, en su carácter de órgano deliberante de representación popular de los ciudadanos del Municipio, también del mismo texto se desprende que los regidores no han sido dotados de facultades ejecutivas que pudieran permitirles desempeñarse como autoridad en ninguna de las materias previstas en la fracción III del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. -----

B).- Que por cuanto se refiere a la propuesta para adicionar una fracción XII en el artículo 16 del reglamento en cita, en la que se establecería que la Dirección Municipal de Protección tendría atribuciones para: "*Ejercer acciones de inspección control y vigilancia en materia de Protección Civil, pudiéndose coordinar con otras autoridades para tales funciones en los establecimientos o bienes de competencia municipal.*", la Comisión que resuelve concluye que tal adición resulta innecesaria, habida cuenta que en los artículos del 94 al 98 del reglamento de la materia ya se



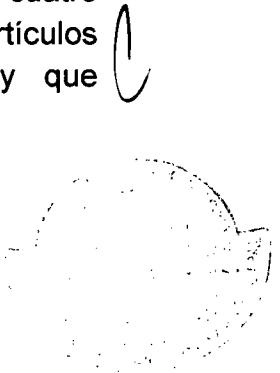


establece claramente que a la Dirección Municipal de Protección Civil le son otorgadas las atribuciones suficientes para ejercer las acciones de inspección y control en materia de Protección Civil, con la total autoridad para que en ejercicio de tales atribuciones pueda ingresar en edificios públicos de los tres niveles de gobierno. -----

C).- Analizadas las pretensiones de reformar los artículos 18 y 97, debe manifestarse que del simple ejercicio de comparar el texto íntegro de dichos artículos que se contienen en las iniciativas, con el texto que presentan sus pares en el reglamento vigente, resulta sencillo concluir que no existe ninguna diferencia textual, por lo que es de considerar que tampoco existe materia para reforma alguna. -----

D).- En lo que se refiere a la propuesta para reformar el artículo 110 del referido reglamento, debe hacerse notar que la pretensión general de dicha propuesta consiste en la reducción del monto de las sanciones aplicables a quienes infrinjan determinadas normas del reglamento que nos ocupa, pero sin que en la iniciativa se hubieran incluido las razones o motivos por los cuales debieran aprobarse semejantes reducciones, por lo que la Comisión que resuelve propone desestimar tal propuesta y declararla improcedente. -----

E).- Por lo que se refiere a la creación de un Capítulo XIX en el que se enlistaría un grupo de diez nuevos supuestos de infracción del reglamento en cita, debe puntualizarse que cuatro de tales supuestos ya se encuentran previstos en los artículos 58, 102 y 105 del reglamento que nos ocupa, y que





paralelamente, en las fracciones II y III del artículo 110, se les han determinado los montos de las sanciones que deberán cubrir quienes incurran en las mismas. -----

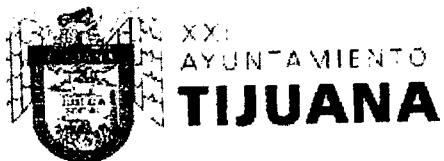
Por cuanto al resto de los supuestos de infracción que se proponen, la Comisión considera que los mismos deben ser desestimados, en virtud de que las obligaciones reglamentarias de hacer o de no hacer que correrían a cargo de los ciudadanos, deben ser descritas con suficiente claridad en el Título y Capítulo que por su naturaleza les corresponda, para luego establecer por separado un capítulo en el que se contenga el monto de las sanciones que eventualmente debiera cubrir quien las infrinja.-----

NOVENO.- Que analizado que fue el contenido de las propuestas de reforma de los artículos 13, 16 y 17 del Reglamento de Protección Civil del Municipio de Tijuana, Baja California, se encontraron procedentes en lo general y en los términos siguientes: -----

A).- Por cuanto al artículo 13, se considera viable reformar el Inciso d) de su Fracción I, para incluir al Regidor Presidente de la Comisión de Protección Civil, para que se integre al Consejo Municipal de Protección Civil. Igualmente, la Comisión que resuelve considera conveniente actualizar las denominaciones de las distintas Comisiones de trabajo del Ayuntamiento, que también integran el referido Consejo Municipal de Protección Civil; -----

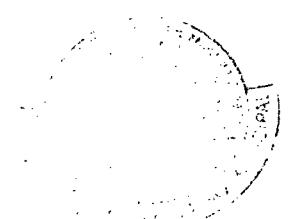
B).- Asimismo, se considera viable que se reforme el texto de la fracción III del artículo 13, para sustituir al Comité de Planeación





para el Desarrollo Municipal (COPLADEM), por el Instituto Municipal de Participación Ciudadana (IMPAC), habida cuenta de que dicho Comité fue extinguido durante la sesión extraordinaria de Cabildo celebrada en fecha 29 de diciembre de 2010 y publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 11 de febrero del 2011, y tomando en consideración que actualmente es el IMPAC la institución responsable de convocar a los ciudadanos para que participen en los diversos sectoriales de la administración pública municipal; -----
C)..- Que por cuanto se refiere a la propuesta para reformar el artículo 16 del reglamento en cita, se considera conveniente la creación de una nueva fracción para otorgarle facultades a la Dirección Municipal de Protección Civil para que, por conducto de la Presidencia Municipal, pueda proponer la actualización de leyes y reglamentos municipales, en aras de garantizar la seguridad de la población y la de sus bienes, así como para proteger la ecología. -----
D)..- Finalmente, se considera viable la propuesta de reformar el primer párrafo del artículo 17 del multicitado reglamento, para que además del cumplimiento del resto de los requisitos ya contemplados en el mismo, quien aspire a ser designado como titular de la Dirección Municipal de Protección Civil acredite ser ciudadano mexicano por nacimiento y encontrarse en pleno goce de sus derechos ciudadanos, y para que igualmente acredite haber concluido alguna carrera universitaria. -----
CIUDADANIA MEXICANA..- Por cuanto a los requisitos de ser ciudadano mexicano y encontrarse en goce pleno de sus

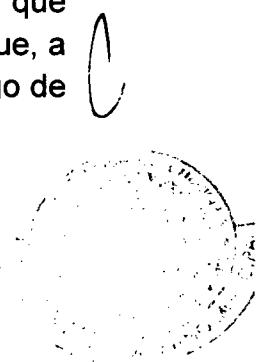
()





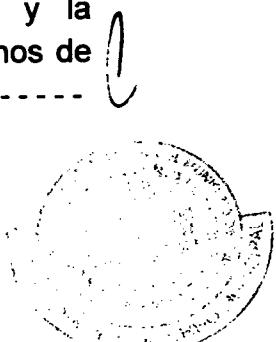
derechos ciudadanos, esta Comisión estima completamente razonable que los mismos le sean exigidos a quien aspire a ser designado Director Municipal de Protección Civil, tomando en consideración que igual exigencia se les impone a quienes aspiran a ser electos mediante el voto popular, tal como puede apreciarse en los artículos 17, 41 y 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, en los que se establecen los requisitos que deben acreditar los aspirantes cuando se trata de las candidaturas a los cargos de Diputados, Gobernador del Estado e integrantes de los Ayuntamientos, respectivamente. La Comisión observa que igual exigencia les es impuesta también a quienes aspiran a ser designados en los cargos de: Magistrado del Tribunal Superior de Justicia, Auditor Superior de Fiscalización, Procurador General de Justicia del Estado de Baja California y titular de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Baja California, tal como puede apreciarse en los artículos 37 y 60 de la referida Constitución para el caso de los dos primeros, en el artículo 17 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Baja California para el caso del tercero de ellos y en el artículo 11 de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos del Estado de Baja California para el caso del último de tales cargos.

Carrera Profesional.- Por cuanto a la exigencia de acreditar haber concluido una carrera profesional, la Comisión que dictamina estima completamente razonable y conveniente que, a quien aspire a ser designado para desempeñarse en el cargo de





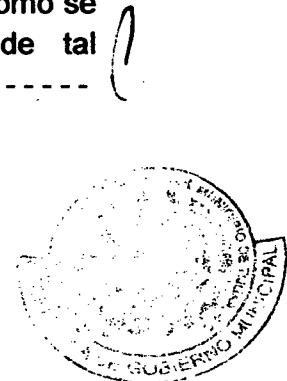
Director de Municipal de Protección Civil, también le sea exigido acreditar el cumplimiento de tal requisito, habida cuenta de que el interés público exige que todas las designaciones para desempeñarse en áreas especializadas del servicio público, deben recaer en personas que reúnan las cualidades personales y capacidades intelectuales necesarias para desempeñar eficientemente el cargo que se les confiere, y más aún cuando se habla de responsabilidades relacionadas con las tareas de prevención, mitigación, auxilio y salvaguarda de las personas, sus bienes y entorno, ante amenazas y calamidades; o cuando se habla del restablecimiento y funcionamiento de los servicios públicos indispensables y sistemas estratégicos, en situaciones de emergencia y desastre, provocados por factores geológicos, hidrometeorológicos, químicos, sanitarios y socio-organizativos, conforme lo establecido por el artículo 1 del Reglamento de Protección Civil del Municipio de Tijuana, Baja California. -----
En apoyo a esta última conclusión, la Comisión de Gobernación y Legislación se permite hacer referencia a los casos más notorios de cargos de designación, para los que se exige el acreditamiento de haber concluido una carrera profesional vinculada directamente con la especialidad del cargo al que se aspira. Entre tales cargos se encuentran las ya mencionadas magistraturas del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, la Auditoría Superior de Fiscalización, la Procuraduría General de Justicia de Baja California y la titularidad de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California. -----





En el artículo 60 de la Constitución Local se establece que los aspirantes a la magistratura deberán acreditar: "*III.- Poseer el día de su nombramiento, con antigüedad mínima de diez años, título profesional de Licenciado en Derecho o Abogado, expedido por autoridad o institución legalmente facultada para ello;*". Igualmente, conforme al artículo 37 de dicha constitución, el aspirante a ser designado Auditor Superior de Fiscalización deberá acreditar que cuenta con título profesional de Contador Público o carrera afín. Asimismo, en el artículo 17 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Baja California se establece que el aspirante a titular de tal dependencia deberá acreditar que cuenta con título profesional de Licenciado en Derecho y haber ejercido tal carrera durante diez años o más, contados a partir de la expedición de la respectiva cédula profesional. Por lo que se refiere a la titularidad de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California, el artículo 11 de la ley respectiva establece que quien aspire a ser designada como tal deberá acreditar que goza de elevado prestigio profesional y cuenta con título profesional, preferentemente de Licenciado en Derecho, con antigüedad mínima de cinco años. -----

A nivel municipal, la Comisión que atiende encontró también varios casos de cargos de designación para los cuales se exige el acreditamiento de requisitos semejantes. Primeramente se encuentra el caso de la titularidad de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, cuyos aspirantes deben acreditar que cuentan con el grado de licenciatura afín a la seguridad pública, tal como se establece en el artículo 17 del reglamento interno de tal dependencia. -----



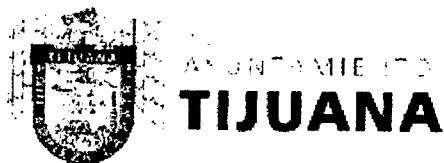


Iguales exigencias encontramos en la mayoría de los reglamentos internos de las instituciones paramunicipales de la administración pública tijuanense, a cuyos aspirantes a titulares se les exige el acreditamiento previo de contar con un perfil profesional acorde al objeto de la institución. Tal exigencia puede apreciarse en el artículo 17 del Reglamento Interno del Organismo Municipal para la Operación del Sistema de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros de Tijuana, Baja California (SITT); en el artículo 17 del Reglamento Interno del Sistema Municipal de Parques Temáticos; en el artículo 24 del Reglamento Interno del Instituto Municipal de Arte y Cultura (IMAC); en el artículo 25 del Reglamento Interno del Instituto Municipal del Deporte de Tijuana; el artículo 11 del Reglamento Interior Instituto Metropolitano de Tijuana (IMPLAN); en el artículo 16 del Reglamento Interno del Instituto Municipal Contra las Adicciones (IMCA), etc.- - - - -

DECIMO.- Finalmente debe hacerse referencia a la opinión que sobre tales iniciativas formuló el Maestro José Rito Portugal Servín de La Mora, actual titular de la Dirección Municipal de Protección Civil, quien en lo general coincidió con las conclusiones que se contienen en el presente dictamen, tal como puede apreciarse en el documento de referencia que corre agregado al expediente respectivo.-----

FUNDAMENTOS:

Resulta fundamento del presente Dictamen lo señalado en los artículos 115 Fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76, 77, 81 fracción I, 82 Apartado A



fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 3, 5 fracción IV, 9 fracciones I y IV, 18, 19 y 23 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California; del 1 al 6, 9, 10, 11 fracción I, 12, 44, 47, 48, 72, 79 fracción I, 80, 102 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana Baja California.-----

Por lo anterior el H. Cuerpo Edilicio determina aprobar por UNANIMIDAD los siguientes puntos de acuerdo: -----
ÚNICO.- Se aprueban las reformas del artículo 13 en su Fracción I, inciso D), y en el enunciado de su Fracción III, y de los artículos 16 y 17, todos del Reglamento de Protección Civil para el Municipio de Tijuana, Baja California, para quedar como sigue:

“ARTÍCULO 13.- El Consejo Municipal de Protección Civil, se constituye por:

I.- La Directiva Ejecutiva del Consejo, la cual se integra por:

a), b) y c)...

d) Los Regidores, en representación de las comisiones relacionadas con la materia de este reglamento, tales como: Protección Civil; Desarrollo Social; Seguridad Pública; Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos; Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Salud; Gobernación y Legislación; Fortalecimiento Municipal y Administración Pública, y Hacienda.



XXI.
AYUNTAMIENTO
TIJUANA

Del Inciso e) a la j)...

II.-...

III.- La Directiva Consultiva Ciudadana y Científica del Consejo: Dichas personas serán elegidas por medio de una convocatoria emitida por el subcomité de Protección Civil del Instituto Municipal de Participación Ciudadana de Tijuana, Baja California, en el mes décimo-octavo de la respectiva administración municipal;

Del Inciso a) al d)...

ARTÍCULO 16.- *La Dirección Municipal de Protección Civil, tendrá las siguientes atribuciones:*

I a la XVI...

XVII.- Proponer, por conducto de la Presidencia Municipal, la actualización de leyes y reglamentos estatales y municipales, que tiendan a garantizar la seguridad de la población y sus bienes, y la preservación de la ecología;

XVIII.- Las demás que establezca este Reglamento y sean conferidas por la Presidencia Municipal, los diversos ordenamientos municipales, así como las que se determinen por acuerdos y resoluciones del Consejo Municipal de Protección Civil.

1



ARTÍCULO 17.- El Titular de la Dirección Municipal de Protección Civil será designado por el Presidente Municipal. Deberá acreditar ser ciudadano mexicano, encontrarse en pleno goce de sus derechos y haber concluido una carrera universitaria. También deberá acreditar experiencia y capacitación relacionada con la Protección Civil, y demostrar habilidades directivas y de coordinación de proyectos. La capacitación y experiencia mínima requerida deberá incluir, entre otras:

De la I a la VIII..."

Para todos los efectos a que haya lugar, se extiende la presente CERTIFICACION, en la ciudad de Tijuana, Baja California, a los trece días del mes de julio del año dos mil diecisiete.-----

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL
DEL H. AYUNTAMIENTO DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA**

LIC. RAÚL FELIPE LUÉVANO RUIZ

CERTIFICACION CORRESPONDIENTE AL PUNTO DE ACUERDO 4.2 RELATIVO AL DICTAMEN XXII-GL-11/2017 REFORMA DE LOS ARTICULOS 13, 16 Y 17 DEL REGLAMENTO DE PROTECCION CIVIL PARA EL MUNICIPIO DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA.-





**H. XXII AYUNTAMIENTO DE TECATE BAJA CALIFORNIA
TESORERÍA MUNICIPAL
RECAUDACIÓN DE RENTAS MUNICIPALES**

REQUERIMIENTO DE PAGO

El H. XXII Ayuntamiento de Tecate, Baja California, por conducto de la suscrita y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31 fracción IV y 115, inciso a) y antepenúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 85 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Baja California, artículos 1, 3 fracción V, 11 primer párrafo 19, 20, 28 y 29 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, artículos 1, 2, 7 fracción I, 9 fracción VII, IX, 64, 66 fracción III, del reglamento de la administración pública para el municipio de Tecate, Baja California, artículos 1, 2, 4, 7, 8, 14, 22, 31, 32, 49 fracción III, 49 BIS, 50 fracción IV, 75 BIS A fracción XIII segundo párrafo, 75 BIS C, 108, 109, 112, 113, 119, 122 fracción I y 172, de la Ley de Hacienda Municipal del estado de Baja California, así como artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9, 10, 11, 19, 20, 28, 73 y demás relativos y aplicables de la Ley de Ingresos del Municipio de Tecate baja California de los ejercicios fiscales 1995 al 2017 y

CONSIDERANDO

I.- Que conforme a lo dispuesto por los artículos 8, 11, 75 BIS A Fracción XIII segundo párrafo, 108, 109, 110, 122 fracción I y 172 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Baja California en relación con la Ley de Ingresos del Municipio de Tecate, Baja California, son sujetos del pago de impuesto predial los propietarios o poseedores de predios urbanos y las construcciones permanentes existentes en ellos, así como de los recargos y los gastos de ejecución correspondientes.

II.- Que los propietarios de los bienes inmuebles que se detallan a continuación, han omitido el pago de impuesto predial y accesorios correspondientes a los ejercicios fiscales por las cantidades siguientes:

#	Clave catastral	Propietario	Periodos que adeuda	Inscrip RPPCBC	FOLIO	Adeudo Predial	Impuesto Fomento Deportivo y Educacional	Recargos	Gastos de ejecución	TOTAL
1	LC200007	SACARIAS RAMIREZ TIMOTEO	1/1998 - 6/2017		497	\$20,793.23	\$3,118.99	\$4,970.30	\$1,155.30	\$30,037.82
2	LC041301	RODRIGUEZ LANDEROS JESUS ALFONSO	1/2003- 6/2017		356	\$19,167.65	\$2,875.15	\$3,745.84	\$1,031.55	\$26,820.19
3	LC041271	RODRIGUEZ LANDEROS JESUS ALFONSO	1/2003- 6/2017		355	\$24,656.58	\$3,698.49	\$4,619.27	\$1,318.97	\$34,293.31
4	LC200010	BURCEAGA HIDROGO MARIA ALICIA	1/2001- 6/2016		498	\$12,043.57	\$1,806.53	\$3,108.44	\$678.26	\$17,834.80
5	LC200016	CARRANZA FLORES MARIO	1/1998- 6/2016		499	\$18,758.09	\$2,813.71	\$4,463.83	\$1,042.23	\$27,097.86
6	LC200023	ORTIZ GONZALEZ SANTIAGO	1/1998- 6/2016		500	\$20,619.97	\$3,092.99	\$4,928.89	\$1,145.67	\$29,787.52
7	LC042020	VALADEZ FLORES MARIA LUISA	1/2006- 6/2016	PARTIDA 5002410	364	\$79,568.99	\$11,935.35	\$27,485.28	\$1,800.80	\$120,570.42
8	LC200003	BRISEÑO MARES HERACILIO	1/2004- 6/2016		495	\$20,189.41	\$3,028.41	\$6,212.87	\$1,177.23	\$30,607.92
9	LC200006	CARRANZA JUAN CARLOS	1/1998- 6/2016		496	\$12,995.77	\$1,949.36	\$3,108.44	\$722.06	\$18,773.83
10	LC041061	LOPEZ FERNANDEZ MARIA ESTHER	1/1997- 6/2016		349	\$38,434.87	\$5,465.23	\$11,901.55	\$1,800.80	\$55,102.45
11	LC016001	GOMEZ LUZ DIVINA	1/1995- 6/2016	PARTIDA 5037306	177	\$467,218.80	\$70,082.83	\$110,415.04	\$1,800.80	\$549,317.47
12	LC002037	OCEGUEDA HIGUERA RAFAEL	1/2003- 6/2016		100	\$26,875.76	\$4,031.37	\$7,182.71	\$1,523.59	\$39,613.43
13	LC002036	GONZALEZ GUERRERO CESAR	1/2003- 6/2016		99	\$12,007.71	\$1,801.15	\$3,160.47	\$678.57	\$17,668.90
14	LC002023	ORTIZ GONZALEZ SANTIAGO	1/2003- 6/2016		98	\$18,442.55	\$2,786.38	\$4,928.89	\$1,045.51	\$27,183.33
15	LC002032	AZNAR CARMEN	1/2003- 6/2016		98	\$8,523.88	\$1,278.58	\$2,278.05	\$483.22	\$12,563.71
16	LC060001	LOPEZ ORTIZ MARIA	1/1993- 6/2016		473	\$41,545.02	\$6,231.75	\$9,458.87	\$1,800.80	\$58,636.44
17	LC056096	ARREDONDO MORA CALISTO	1/2016- 6/2016		8551	\$34,609.33	\$2,191.40	\$7,991.95	\$991.71	\$25,784.39
18	LC035003	CHAVEZ GUTIERREZ MARTHA ALICIA	1/1997- 6/2016		10302	\$18,933.51	\$2,840.02	\$1,034.28	\$912.31	\$23,720.12
19	LC056096	CONTRERAS LEON FAUSTINO	1/1993- 6/2016		10368	\$44,468.79	\$2,770.32	\$3,648.41	\$995.42	\$25,880.94
20	LC064009	DURAN ANGUILANO ELOISA	1/2003- 6/2016	PARTIDA 5019672	488	\$55,183.58	\$8,277.53	\$13,898.71	\$1,800.80	\$78,960.82

21	LC058014	GALLARDO MACIAS MARIA GUADALUPE	1/1994-6/2016	10086	462	\$115,848.05	\$17,377.20	\$25,591.41	\$1,600.80	\$160,417.46
22	LC002026	HERNANDEZ RIVERA ABELARDO	1/2003-6/2016	PARTIDA 5014891	97	\$16,272.82	\$2,440.93	\$4,349.01	\$922.51	\$23,985.27
23	LC041151	LIRA RAMIREZ GUSTAVO	1/2009-6/2016	PARTIDA 2000121	353	\$8,899.19	\$1,334.88	\$4,317.48	\$582.06	\$15,133.81
24	LC042021	MARTINEZ GARCIA BEATRIZ	1/2006-6/2016		365	\$68,979.05	\$10,346.86	\$23,809.88	\$1,600.80	\$104,736.59
25	LC004031	REYES PEREZ MARCOS ANTONIO	1/2010-6/2016	4800	107	\$52,443.97	\$7,866.60	\$25,750.09	\$1,600.80	\$87,882.06
26	HC004007	GONZALEZ MOLINAR CONCEPCIÓN	1/2009-6/2017		1894	\$10,713.14	\$1,606.97	\$4,688.32	\$880.26	\$17,686.69
27	EN003001	FLORES ESTHER	1/2007-6/2017		1896	\$710,849.99	\$106,627.50	\$255,300.81	\$1,600.80	\$1,074,379.10
28	RR001002	MEZA GUTIERREZ EZEQUIEL	1/2009-6/2017		1897	\$119,925.98	\$17,988.89	\$52,808.12	\$1,600.80	\$182,121.77
29	RR001004	CHAVOYA FLORES ANA MARIA	1/2001-6/2017		1899	\$100,680.12	\$15,102.02	\$26,535.80	\$1,600.80	\$143,918.74
30	LV000001	ESPARZA VIRGEN MARIA ELENA	1/1997-6/2017		1865	\$111,287.34	\$16,693.10	\$24,973.23	\$1,600.80	\$154,554.47
31	BJ007010	MORAN LUNA JOSE	1/2010-6/2017		1902	\$33,856.43	\$5,048.46	\$16,120.27	\$1,600.80	\$56,425.96
32	CG004049	URIBE HERNANDEZ CLEMENTINA	4/2012-6/2017		40	\$9,691.89	\$1,453.79	\$6,010.91	\$886.26	\$17,842.85
33	CG007048	GUAJARDO ESQUER IGNACIO	1/2001-6/2017		68	\$77,442.57	\$11,616.38	\$20,298.15	\$1,600.80	\$110,955.90
34	AD001028	MORENO FELIX LEONEL	1/2008-6/2017		1867	\$20,918.54	\$3,137.78	\$6,655.39	\$1,348.47	\$35,060.18
35	AM004016	LOPEZ MONTELLANO PEDRO FRANCISCO	1/2005-1/2017		561	\$21,378.78	\$3,206.51	\$6,701.25	\$1,251.38	\$32,535.92
36	AM004022	RODRIGUEZ GARCIA GUERRERO	1/2010-1/2017		564	\$11,512.46	\$1,726.87	\$5,670.28	\$756.38	\$19,665.99
37	AM004024	MAY FLOR LORENA	1/2010-1/2017		566	\$13,605.84	\$2,040.84	\$6,701.25	\$893.91	\$23,241.64
38	AM004033	CAMACHO CAMACHO REYNALDO	1/2004-1/2017		569	\$22,568.87	\$3,385.00	\$6,701.25	\$1,308.12	\$33,959.04
39	AM005002	FLORES FIGUEROA ELVA	1/1998-1/2017		573	\$27,277.83	\$4,091.84	\$6,701.25	\$1,522.82	\$39,593.34
40	AM005026	RIVERA CORONEL ROSARIO	1/2001-1/2017		580	\$25,993.27	\$3,698.99	\$6,701.25	\$1,463.74	\$38,057.25
41	AM005041	RODRIGUEZ CERVANTES JOSE ANGEL	1/1998-1/2017		585	\$27,277.83	\$4,091.84	\$6,701.25	\$1,522.82	\$39,593.34
42	AM006002	ELIZARRARAZ GONZALEZ SALVADOR	1/2003-1/2017		590	\$23,665.03	\$3,549.75	\$6,701.25	\$1,356.84	\$35,272.67
43	AM006005	CHAVEZ MORENO EVERARDO	1/1995-1/2017		593	\$27,708.83	\$4,156.02	\$6,701.25	\$1,542.58	\$40,106.06
44	AM006012	VALENCIA MANCHUCA JESUS	1/1997-6/2017		595	\$10,859.73	\$1,598.95	\$2,577.40	\$583.44	\$15,429.53
45	AM012014	DE LOS SANTOS FLORES CAMILO CIRO	1/2012-1/2017		628	\$10,709.89	\$1,606.48	\$6,701.25	\$700.70	\$19,778.32
46	CC517005	MARTINEZ ALCALA MARTIN	1/1999-6/2016		2082	\$6,356.57	\$953.49	\$1,578.05	\$355.52	\$9,243.83
47	CC020016	PEREZ ESPINOSA SALVADOR	1/2000-6/2017		1148	\$41,478.89	\$6,221.80	\$10,577.23	\$1,600.80	\$59,878.52
48	CC004009	MARTINEZ GUTIERREZ LUZ	1/1993-6/2017		1057	\$106,673.36	\$16,001.01	\$25,399.21	\$1,600.80	\$149,674.38
49	CC002003	MONTAÑO VAZQUEZ MARTHA CECILIA	1/2001-6/2017		1047	\$50,514.45	\$7,577.17	\$13,055.37	\$1,600.80	\$72,747.79
50	CC002009	GURROLA TAPIA RAMON Y ABIGAIL LUCIO DE GURROLA	1/2002-6/2017		1048	\$79,906.32	\$11,985.95	\$21,303.58	\$1,600.80	\$114,790.85
51	CC002010	RAMIREZ SERVIN IRMA AIDA	1/2012-6/2017		1049	\$34,131.24	\$5,119.69	\$21,303.58	\$1,600.80	\$82,155.31
52	FD031011	NAVARRO BOCANEGRA MARTIN	1/1995-6/2017		959	\$52,944.37	\$7,941.66	\$12,385.08	\$1,600.80	\$74,871.91
53	FD028007	ORTIZ SOCORRO	1/1995-6/2017		903	\$35,007.88	\$5,251.14	\$8,541.85	\$1,600.80	\$50,401.45
54	FD525091	EL DESCANSO S DE RL	1/2007-6/2017		1041	\$49,247.10	\$7,387.07	\$17,502.04	\$1,600.80	\$75,737.01
55	FD525121	EL DESCANSO S DE RL	1/2007-6/2017		1042	\$110,616.08	\$16,592.41	\$39,312.00	\$1,600.80	\$168,121.38
56	FD015024	RODRIGUEZ VILLEGAS EVA ISELA	1/1999-6/2017		808	\$32,242.96	\$4,836.44	\$8,995.22	\$1,600.80	\$47,875.42
57	FD008013	LEDEZMA TORRES MARIA MERCEDES	1/2003-6/2017		713	\$18,818.30	\$2,822.74	\$4,897.58	\$1,061.54	\$27,600.16
58	FD007006	ANGUIANO ARIAS LAURA EMILIA	1/2010-6/2017		692	\$39,834.75	\$5,975.22	\$10,148.51	\$1,600.80	\$86,559.28
59	FD007005	ANGUIANO ARIAS LAURA EMILIA	1/2010-6/2017		691	\$31,867.79	\$4,780.17	\$15,318.81	\$1,600.80	\$83,587.57
60	FD007003	ANGUIANO ARIAS LAURA EMILIA	1/2010-6/2017		689	\$42,997.43	\$8,449.81	\$20,668.82	\$1,600.80	\$71,716.06
61	CE004005	LINALES ARANIS MARIA DEL CARMEN	1/2006-6/2017		1938	\$43,612.17	\$8,541.82	\$14,533.66	\$1,600.80	\$86,288.45
62	LC012027	ORTIZ ELIAS RAUL ANTONIO	6/2009-6/2017		151	\$13,238.83	\$1,985.79	\$8,391.24	\$864.83	\$22,480.29
63	AM014003	ROSALES MARTINEZ JOSE DE JESUS	1/2001-6/2017		639	\$28,194.03	\$4,229.10	\$7,108.02	\$1,581.25	\$41,112.40
64	CC023063	PROCESADORA DE BARRO, SA DE CV	1/1998-6/2017	PARTIDA 1431	1198	\$21,160.89	\$3,174.13	\$7,014.10	\$1,253.98	\$32,603.08
65	CC023014	PROCESADORA DE BARRO, SA DE CV	1/1998-6/2017	PARTIDA 1431	1173	\$20,854.39	\$3,128.16	\$8,534.07	\$1,220.88	\$31,737.28
66	CC023025	PROCESADORA DE BARRO, SA DE CV	1/1998-6/2017	PARTIDA 1431	1181	\$13,064.84	\$1,959.74	\$3,282.31	\$731.48	\$19,018.47
67	CC023032	PROCESADORA DE BARRO, SA DE CV	1/1998-6/2017	PARTIDA 1431	1184	\$49,204.15	\$7,380.82	\$12,286.23	\$1,600.80	\$70,471.80
68	CC023048	PROCESADORA DE BARRO, SA DE CV	1/1998-6/2017	PARTIDA 1431	1192	\$13,125.89	\$1,968.85	\$3,277.47	\$734.88	\$19,108.89
69	CC023049	PROCESADORA DE BARRO, SA DE CV	1/1998-6/2017	PARTIDA 1431	1193	\$13,125.89	\$1,968.85	\$3,277.47	\$734.88	\$19,108.89

70	CC023050	PROCESADORA DE BARRO, SA DE CV	1/1998-6/2017	PARTIDA 1431	1194	\$13,125.69	\$1,968.85	\$3,277.47	\$734.88	\$19,108.89
71	CC023051	PROCESADORA DE BARRO, SA DE CV	1/1998-6/2017	PARTIDA 1431	1195	\$13,125.69	\$1,968.85	\$3,277.47	\$734.88	\$19,108.89
72	CC023019	TRUJILLO BACON OSCAR ALFREDO	1/2007-6/2017		1178	\$23,314.66	\$3,497.20	\$8,461.24	\$1,410.82	\$36,884.02
73	AD001031	LÓPEZ COLIN MAURICIO	1/1995-6/2017		1893	\$41,824.38	\$8,273.66	\$11,120.09	\$1,800.80	\$60,818.93
74	AM004019	RAMIREZ PINEDA ALEJANDRINA	1/2000-6/2017		562	\$25,190.07	\$3,778.51	\$8,185.77	\$1,408.17	\$36,660.52
75	RN022982	ESCUEDERO BANDOVAL ADOLFO	1/2004-6/2017		1858	\$350,305.82	\$52,554.86	\$99,944.81	\$1,800.80	\$504,460.09
76	AM001010	MORENO CARDENAS JOSÉ LUIS	1/1997-6/2017		543	\$27,012.16	\$4,051.82	\$8,600.08	\$1,508.56	\$39,170.60
				TOTAL	\$4,086,173.78	\$610,375.98	\$1,248,358.79	\$98,049.66	\$6,024,966.23	

III.- Que se ignora el domicilio de los propietarios o poseedores de los inmuebles antes citados o el de sus representantes legales, por lo que es procedente realizar la notificación del presente acuerdo por medio de edictos y estrados, en los términos del artículo 75 BIS A Fracción XIII segundo párrafo, en concordancia con el artículo 122 fracción I de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Baja California con base en lo anterior, esta autoridad tiene a bien dictar el siguiente

A C U E R D O

PRIMERO: Requérase a los propietarios de los bienes inmuebles mencionados en el CONSIDERANDO II, para que en un plazo no mayor a tres días hábiles siguientes a la publicación del presente requerimiento, efectúen el pago del crédito fiscal por concepto de impuesto predial, así como los recargos generados a partir del día siguiente a la fecha en que debió realizar el pago, conforme al artículo 11 de la Ley de Ingresos y Tabla de Valores Catastrales Unitarios, Base del Impuesto Predial del Municipio de Tecate, Baja California, de igual manera, se les requieren los gastos de ejecución correspondientes, en virtud de haberse requerido el pago de la contribución omitidas, debiendo acudir a las oficinas de esta Recaudación de Rentas Municipales, ubicada en Calle Ortiz Rubio, número 1310, Zona Centro, de esta Ciudad de Tecate, Baja California.

SEGUNDO: Apercíbase a los propietarios mencionados, que en caso de no cumplir con el pago que se le exige en el plazo concedido, se procederá de conformidad con lo establecido por el artículo 113, de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Baja California, a embargar bienes suficientes para garantizar el importe del crédito insoluto, así como los correspondientes gastos de ejecución, recargos y demás créditos que conforme a Ley procedan; y en el momento procesal oportuno serán rematados a fin de garantizar el importe del crédito insoluto por los conceptos antes mencionados, así como los gastos de ejecución a que sean sujetos, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Baja California.

TERCERO: Notifíquese el presente Acuerdo por medio de estrados y edictos, que deberán publicarse por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Baja California, y en uno de los periódicos de mayor circulación en la Entidad, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 49, fracción IV, en concordancia con el 75 Bis A, fracción XIII segundo párrafo; ambos de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Baja California.



A T E N T A M E N T E
"GOBIERNO DE DECISIONES RESPONSABLES"

C.P IRMA GLORIA ARREDONDO ROSAS.
RECAUDADOR DE RENTAS MUNICIPALES
DE TECATE BAJA CALIFORNIA.

TESORERIA MUNICIPAL

VII AYUNTAMIENTO DE
PLAYAS DE ROSARITO
Municipio de Ensenada



SECRETARIA GENERAL

**ASUNTO: Certificación de Punto de
Acuerdo de Sesión Ordinaria.**

**EL CIUDADANO, JORGE NICOLAS AREVALO MENDOZA, SECRETARIO FEDATARIO DEL
H. VII AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, BAJA CALIFORNIA.**

C E R T I F I C A :

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada en fecha 13 de Julio de dos mil Diecisiete, según consta en el Acta respectiva identificada con el número **VII-023/2017**, del **Punto Cuarto** correspondiente a Dictámenes Comisiones **Inciso c)** se tomó el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

Se aprueba por Unanimidad de votos de los miembros de Cabildo Dictamen CJD-CGL/002/2017, que presentan en conjunto las Comisiones de Juventud y Deportes, y de Gobernación y Legislación, relativo a la creación del **REGLAMENTO PARA LA SELECCIÓN, INTEGRACION Y
FUNCIONAMIENTO DEL CABILDO JUVENIL DEL MUNICIPIO DE PLAYAS DE ROSARITO, B.C.**

Se extiende la presente certificación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 fracciones III, IV, V y VI del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal para el Municipio de Playas de Rosarito, Baja California.

ATENTAMENTE:
PLAYAS DE ROSARITO, B.C., A 13 DE JULIO DE 2017.



JORGE NICOLAS AREVALO MENDOZA
SECRETARIO FEDATARIO
H. VII AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE PLAYAS DE ROSARITO, B. C.

**COMISION DE JUVENTUD Y DEPORTE****Playas de Rosarito, B.C., Julio del 2017.****HH. MIEMBROS DEL CABILDO****H. VII AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, B. C.****P R E S E N T E****DICTAMEN CJD-CGL/002/2017**

Que presentan los regidores, Luis Ricardo Martínez Cabrales, Ana Luisa Esquivel Fierro y Claudia Araujo Luevanos en calidad de Presidente, Secretario y Vocal, respectivamente, de la Comisión de Juventud y Deporte de este H. VII Ayuntamiento, junto con la Comisión de Gobernación y Legislación de este H. VII Ayuntamiento, que preside la Regidora Nancy Verónica Ramírez Ramírez. en ejercicio de lo estipulado en los Artículos 39 al 43, 69 al 85 y 94 BIS del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California. Nos permitimos presentar a consideración para discusión, votación y aprobación, en su caso, el presente **DICTAMEN CJD-CGL/002/2017** a efecto de crear el **REGLAMENTO PARA LA SELECCIÓN, INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CABILDO JUVENIL DEL MUNICIPIO DE PLAYAS DE ROSARITO, B.C.**

A N T E C E D E N T E S

El Plan Municipal de Desarrollo 2017-2019 del VII Ayuntamiento de Playas de Rosarito, aprobado por el Cabildo el 23 de febrero de 2017, avista dentro el Eje 1 "Fortalecimiento del Tejido Social de nuestras comunidades", el Sub Eje 1.3 Desarrollo integral de la juventud, el interés y compromiso por fomentar la participación social de la juventud en la dinámica del municipio y del Gobierno Municipal.

Asimismo, el VII Ayuntamiento de Playas de Rosarito se ha pronunciado como un municipio preocupado por su tejido social, y para ello nos hemos propuesto fortalecer al sector juvenil de Playas de Rosarito ampliando sus posibilidades de acceso a las políticas públicas y su inclusión en la gobernanza de la ciudad.

C O N S I D E R A N D O S

- 1.- Que Playas de Rosarito cuenta con una población juvenil estimada de 15 mil personas entre los 15 y 24 años, de acuerdo con las cifras del INEGI 2010.
- 2.- Que nuestra ciudad muestra el ritmo de crecimiento más acelerado del Estado, y debemos tomar medidas que nos permitan integrar a todos los sectores de la población a esta dinámica de desarrollo y crecimiento.
- 3.- Que el Programa Nacional de la Juventud 2014-2018 establece en su Objetivo 3: *Fortalecer la participación juvenil en los espacios de decisión públicos, social y comunitarios, con la Estrategia 3.3: "Contribuir a la consolidación de espacios de participación juvenil y toma de decisiones".*
- 4.- Que el Plan Estatal de Desarrollo 2014-2018 del Gobierno del Estado de Baja California, en el Eje 1 "Desarrollo Humano y Sociedad Equitativa, Objetivo 1.8 "Desarrollo Integral de la

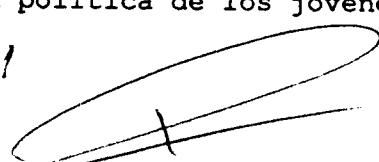
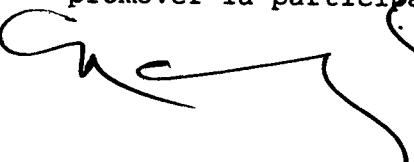


Juventud", también establece acciones específicas para el fortalecimiento de la juventud.

5.- Que el Plan Municipal de Desarrollo aprobado por el Cabildo el 23 de febrero de 2017, contempla el Programa 8 "MI JUVENTUD", cuya meta es "Incrementar la cantidad de Jóvenes Rosaritenses que participan en la toma de decisiones y que son beneficiados por programas de apoyos educativos y culturales".

6.- Que según la Encuesta Nacional de los Valores en Juventud, realizada por el Instituto Mexicano de la Juventud (IMJUVE); al preguntarles a los jóvenes mexicanos sobre el interés en la política, en general mencionaron estar "poco" o "nada" (89.6%) interesados en la política. Estas percepciones parecen respaldar el supuesto de que los jóvenes presentan una extendida apatía hacia la política. Esta situación se ve reflejada en las elecciones del 4 de julio de 2010, donde según los registros del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Baja California (IEPCBC), los jóvenes de entre 18 y 20 años, solamente el 33.44% se presentó a ejercer su derecho al voto, mientras que los jóvenes de 21 a 25 años lo hizo un 25.32%; es decir, que de los habitantes entre 18 y 25 años hubo un porcentaje de participación de 27.84%. En la encuesta antes mencionada realizada por el IMJUVE, al preguntarle a los jóvenes sobre en qué ocasiones consideraban que se debía participar en política, los encuestados priorizaron la obligación como la principal razón para participar (26.4%); en este aspecto, se observa que no existe una percepción de la participación ciudadana voluntaria como práctica social efectiva. En contraste a este escenario, parece que los jóvenes también tienen una fuerte percepción de que esta actividad conlleva responsabilidad e información (20.3%).

Por lo anterior es que el Gobierno Municipal está obligado a implementar programas y acciones específicos para atender y promover la participación política de los jóvenes.



Por lo anteriormente expuesto, me permito someter a su consideración el siguiente

P U N T O D E A C U E R D O

ÚNICO.- SE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA LA SELECCIÓN, INTEGRACION Y FUNCIONAMIENTO DEL CABILDO JUVENIL DEL MUNICIPIO DE PLAYAS DE ROSARITO, B. C.

Con el objetivo de impulsar la participación juvenil en el desarrollo del municipio de Playas de Rosarito, así como integrar a este sector de la población en la toma de decisiones, incorporando una visión innovadora y de largo plazo para la construcción del municipio que queremos.

T R A N S I T O R I O

PRIMERO: El presente Reglamento entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

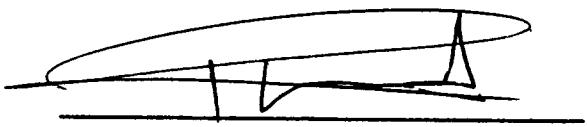
SEGUNDO: El Instituto Municipal de la Juventud de Playas de Rosarito tendrá treinta días naturales a partir de la entrada en vigor del presente Reglamento para emitir y publicar la convocatoria a que se hace mención en el mismo.

TERCERO: Una vez instalado el Cabildo Juvenil de Playas de Rosarito, éste contará con sesenta días para emitir su Reglamento Interior.

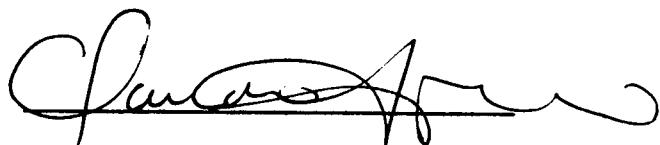
Dado en la casa Municipal del H. VII Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California, a la fecha de su presentación.

A series of handwritten signatures and initials in black ink. From left to right: a large, flowing signature starting with 'G', followed by a smaller signature starting with 'F.', then a stylized signature that looks like 'K', and finally a large, rounded initial 'E'.

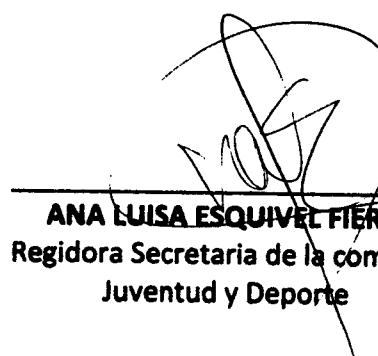
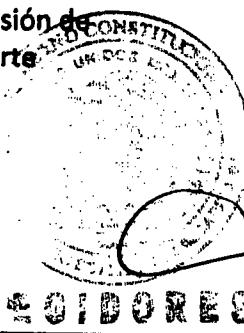
A T E N T A M E N T E
"Un horizonte de posibilidades"



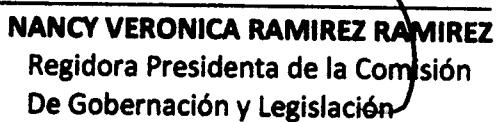
LUIS RICARDO MARTINEZ CABRALES
Regidor Presidente de la Comisión de
Juventud y Deporte



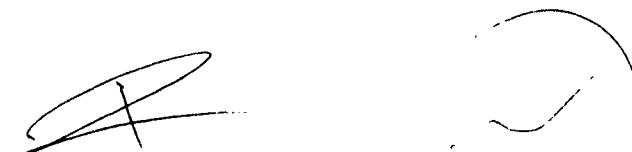
ANA CLAUDIA ARAUJO LUEVANOS
Regidora Vocal de la Comisión de
Juventud y Deporte



ANA LUISA ESQUIVEL FIERRO
Regidora Secretaria de la comisión de
Juventud y Deporte



NANCY VERONICA RAMIREZ RAMIREZ
Regidora Presidenta de la Comisión
De Gobernación y Legislación



REGLAMENTO PARA LA SELECCIÓN, INTEGRACION Y FUNCIONAMIENTO DEL CABILDO JUVENIL DEL MUNICIPIO DE PLAYAS DE ROSARITO

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente reglamento tiene como objeto regular la integración, organización y funcionamiento del Cabildo Juvenil de Playas de Rosarito.

Artículo 2.- El Instituto Municipal de la Juventud de Rosarito (IMJUVER) es la instancia que coordina los trabajos encomendados por el Cabildo Juvenil de Playas de Rosarito para lograr los fines establecidos dentro del presente reglamento.

Artículo 3.- El Cabildo Juvenil de Playas de Rosarito, es un órgano promotor de la participación juvenil en el municipio, que coadyuva en la creación, gestión y difusión de los programas, proyectos y asuntos prioritarios que sean de interés de este sector de la población, privilegiando la innovación y participación social.

Artículo 4.- La población cuya edad quede comprendida entre los 12 y los 29 años de edad, por su importancia estratégica para el sano desarrollo del Municipio de Playas de Rosarito, será objeto de las acciones que este órgano lleve a cabo.

CAPÍTULO II

DE LOS FINES

Artículo 5.- De conformidad con el objeto del Cabildo Juvenil de Playas de Rosarito, sus fines serán, entre otros, las siguientes:

I. Servir como órgano de consulta y supervisión del Gobierno Municipal de Playas de Rosarito en materia de políticas públicas, principalmente sobre juventud;

II. Recabar las sugerencias y propuestas de los jóvenes de Playas de Rosarito para la elaboración de proyectos y programas que favorezcan el desarrollo de la juventud del Municipio.

III. Proponer al Instituto Municipal de la Juventud de Playas de Rosarito, alternativas de soluciones a las necesidades e inquietudes de los jóvenes rosaritenses en sus problemas básicos;

IV. Dar seguimiento a las acciones y programas que se ejecuten a través del Instituto Municipal de la Juventud de Playas de Rosarito o los que le sean encomendados, supervisando su cumplimiento y resultados;

- V. Formular al H. Ayuntamiento de Playas de Rosarito, propuestas de acciones, programas y proyectos que impacten en el desarrollo del Municipio a realizarse por las instancias respectivas;
- VI. Buscar acuerdos con otros organismos nacionales e internacionales, órganos similares y con la iniciativa privada, para promover la participación e interacción de los diversos sectores, a fin de fortalecer las políticas, acciones y programas tendientes al desarrollo integral de la juventud;
- VII. Auxiliar a las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, en la difusión y promoción de los servicios que presenten a la juventud cuando así lo requieran;
- VIII. Coadyuvar en la promoción de una cultura de participación entre los jóvenes, en los quehaceres de la sociedad y en la vida cultural y política de nuestro municipio;
- IX. Analizar, apoyar y dar seguimiento a los diferentes proyectos planteados por los miembros del Cabildo Juvenil de Playas de Rosarito y los jóvenes que quieran participar; dejando antecedentes de los procedimientos utilizados y de los avances o resultados obtenidos;
- X. Colaborar en la coordinación de actividades o campañas que se requieran y se tengan previstas dentro del plan de trabajo o proyecto, valiéndose del apoyo y cooperación de todos y cada uno de los miembros y utilizando todos los medios al alcance;
- XI. Proponer la actualización de programas de probado funcionamiento, optimizando su operatividad y adaptándolos a las condiciones y circunstancias que así lo ameriten;
- XII. Promover la creación y conservación de espacios permanentes de expresión juvenil;
- XIII. Difundir la existencia del Cabildo Juvenil de Playas de Rosarito, sus objetivos y sus actividades, asumiendo el compromiso encomendado por el H. Ayuntamiento de Playas de Rosarito y por la misma sociedad, trabajando siempre de manera desinteresada y en beneficio de nuestra ciudadanía; y
- XIV. Los demás que le sean encomendados por el H. Ayuntamiento.

CAPÍTULO III

DE LA INTEGRACIÓN

Artículo 6.- El Cabildo Juvenil de Playas de Rosarito estará integrado de la manera siguiente:

- I. Un Presidente Juvenil.
- II. Un Secretario Técnico que será el Director del Instituto Municipal de la Juventud.
- III. Un Síndico Procurador Juvenil.
- IV. Diez Regidores Juveniles.

Artículo 7.- Para poder ocupar un cargo Juvenil dentro del Cabildo Juvenil de Playas de Rosarito se requiere:

- I. Ser residente del municipio de Playas de Rosarito.
- II. Tener entre 17 y veintisiete años de edad;
- III. Presentar un ensayo y /o propuesta referente a la mejora de las condiciones de desarrollo y crecimiento integral del Municipio de Playas de Rosarito.
- IV. De las propuestas recibidas, un comité integrado por las Comisiones de Juventud y Deportes y de Desarrollo Social del Cabildo, así como por los directores del Instituto Municipal de la Juventud de Playas de Rosarito y de la Dirección de Desarrollo Social Municipal, además de un representante del Instituto Estatal Electoral, elegirán los ensayos ganadores necesarios para la integración de titulares y suplentes del Cabildo Juvenil.
- V. Las demás condiciones que prevea la convocatoria respectiva.

Artículo 8.- Los miembros del Cabildo Juvenil de Playas de Rosarito serán honorarios, es decir, no percibirán pago alguno por parte del Gobierno Municipal, y entrarán en funciones el mes de Agosto, y durarán en su encargo 1 año desempeñando su cargo de forma honorífica. Cada uno de los miembros del Cabildo Juvenil de Playas de Rosarito tendrá un Suplente, quien deberá cubrir los mismos requisitos establecidos para el Titular en el artículo anterior.

CAPÍTULO IV

DE LA ORGANIZACIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO

Artículo 9.- Para el mejor desempeño de sus funciones, el Cabildo Juvenil de Playas de Rosarito contará con las mismas comisiones que establece el Reglamento Interior del Ayuntamiento de Playas de Rosarito, B. C.

Artículo 10.- El Presidente Juvenil del Cabildo Juvenil de Playas de Rosarito o su representante, tendrá voto de calidad en las sesiones.

Artículo 11.- Quien sea elegido Presidente Juvenil tendrá las siguientes facultades:

- a) Presidir las sesiones del Cabildo Juvenil.
- b) Representar al Cabildo Juvenil ante las autoridades municipales.
- c) Revisar, autorizar y presentar ante el Ayuntamiento un informe trimestral de las actividades del Cabildo Juvenil.
- d) Buscar la consecución de los fines establecidos dentro del presente Reglamento.
- e) Presentar ante la Comisión de Juventud y Deportes del H. Ayuntamiento de Playas de Rosarito, el Plan Anual de Trabajo del Cabildo Juvenil.

Artículo 12.- El Secretario Técnico del Cabildo Juvenil de Playas de Rosarito atenderá los asuntos siguientes:

I. Convocar a los miembros del Cabildo Juvenil de Playas de Rosarito a Sesiones Ordinarias y Extraordinarias;

II. Solicitar al pleno del Cabildo Juvenil la remoción de un miembro por inasistencia reiterada, que consistirá en tres faltas consecutivas o cinco faltas sin justificación dentro de un periodo de seis meses, a fin de optimizar la labor del Cabildo Juvenil;

III. Realizar las funciones del Presidente cuando éste no pueda llevarlas a cabo;

IV. Levantar Actas de Sesión del Cabildo Juvenil y firmar junto con el Presidente los acuerdos e informes rendidos;

V. Presentar los programas juveniles al pleno del Cabildo Juvenil a fin de proponer un plan de trabajo del mismo;

VI. Tener bajo su cargo la conservación y control de la correspondencia y documentación;

VII. Enviar los acuerdos e informar a los miembros del Cabildo Juvenil, de las Sesiones llevadas a cabo dentro de las 72 horas siguientes de celebradas las mismas y;

VIII. Las demás que el H. Ayuntamiento le encomienden.

Artículo 13.- El Representante del H. Ayuntamiento ante el Cabildo Juvenil será el regidor Presidente de la Comisión de Juventud y Deportes, y atenderá los asuntos siguientes:

I. Realizar las gestiones propias del Cabildo Juvenil ante las autoridades municipales;

II. Presentar, analizar y discutir en el seno de su Comisión, las propuestas que el Cabildo Juvenil le encomiende;

III. Presentar ante el H. Ayuntamiento los documentos, planes y propuestas que el Cabildo Juvenil determinen; y

IV. Los demás que el H. Ayuntamiento.

Artículo 14.- Las miembros del Cabildo Juvenil atenderán los asuntos siguientes:

I. Asistir a las sesiones del Cabildo Juvenil a convocatoria expresa del Secretario Técnico. En caso de ausencia permanente de un miembro o suplente, se podrá suplir su lugar con otro joven que cumpla con lo establecido en este Reglamento.

II. Participar en las sesiones con voz y voto en la toma de decisiones del Cabildo Juvenil.

III. A solicitud de alguna dependencia de la Administración Pública Municipal, podrán auxiliar, promocionar, asistir y/o participar en los eventos y programas que realice el mismo y en aquellos que impacten en las y los jóvenes del Municipio de Playas de Rosarito bajo invitación y responsabilidad de la instancia correspondiente;

IV. Recabar de manera sistematizada, las sugerencias que hagan los jóvenes a las autoridades sobre los programas de juventud realizados en el Municipio, así como las aportaciones que hagan otros sectores de la población;

V. Diseñar un plan de trabajo que permita al Cabildo Juvenil cumplir con las finalidades para las que fue creado;

VI. Representar, con la autorización expresa del Cabildo Juvenil, a las y los jóvenes del Municipio de Playas de Rosarito en eventos nacionales e internacionales, acatando las responsabilidades que éste les delegue; y

VII. Todas aquellas que el Pleno del Cabildo Juvenil les asignen.

Artículo 15.- El Cabildo Juvenil celebrará sesiones ordinarias por lo menos una vez cada 30 días, y éstas sólo serán válidas con la asistencia de la mitad más uno de sus miembros. Las resoluciones se tomarán por la mayoría de los miembros presentes y el Presidente Honorario tendrá voto de calidad cuando exista un empate o controversia.

En caso de ausencia del Presidente Juvenil, su representante o el secretario, asumirán esa facultad.

Artículo 16.- La mitad más uno de los miembros del Cabildo Juvenil, podrá convocar a Sesión Extraordinaria, ya sea para remover a alguno de los miembros del Cabildo Juvenil que no esté trabajando adecuadamente o no esté cumpliendo con las atribuciones y responsabilidades que están establecidas en el presente Reglamento, así como para convocar a elecciones con el fin de designar a otro miembro en su lugar o para tratar algún otro asunto de importancia relevante para el Cabildo Juvenil.

Artículo 17.- A invitación expresa del Cabildo Juvenil, podrán participar con voz pero sin voto, los representantes de otras dependencias o instituciones públicas, privadas y sociales; así como personas destacadas en el ámbito juvenil o cuya aportación se considere importante en la labor del Cabildo Juvenil.

Artículo 18.- El Cabildo Juvenil podrá expedir su propio Reglamento Interior con estricto apego al mandato de este Reglamento y al de los demás ordenamientos legales aplicables.

CAPÍTULO V DE LAS ATRIBUCIONES

Artículo 19.- El Cabildo Juvenil de Playas de Rosarito tendrá las atribuciones siguientes:

- a) Desarrollar documentos prácticos en los que se sugieran cambios o mejorías en los programas juveniles municipales;
- b) Coordinar y elaborar diagnósticos relativos a los principales problemas juveniles del municipio, que permitan captar información y mejorías en los programas juveniles municipales;
- c) Promover la preservación y mejoramiento de áreas libres del municipio, que se destinen al municipio para el sano esparcimiento de la juventud rosaritense;

- d) Fomentar actividades tendientes al fortalecimiento de la solidaridad e identidad vecinal dentro de los ambientes juveniles del Municipio;
- e) Convocar y organizar, en coordinación con el Municipio, el Premio Municipal de la Juventud; y
- f) Las demás que expresamente determinen el H. Ayuntamiento y los ordenamientos que les sean aplicables.

CAPÍTULO VI

DE LOS MECANISMOS DE ELECCIÓN

Artículo 20.- Para ser electo como miembro del Cabildo Juvenil, se deberán cumplir los requisitos y condiciones establecidos en la Convocatoria que sea publicada para tal efecto.

Artículo 21.- El Instituto Municipal de la Juventud de Playas de Rosarito, expedirá y publicará la Convocatoria que contenga las bases a que estará sujeta la elección de los vocales integrantes del Cabildo Juvenil

Antes de su publicación, la Convocatoria deberá ser revisada y aprobada por la Comisión de Juventud y Deporte del H. Ayuntamiento.

Artículo 22.- Dicha Convocatoria deberá publicarse con al menos treinta días naturales previos al inicio de ejercicio del período contemplado en el Artículo 8 del presente ordenamiento.

Artículo 23.- La elección deberá realizarse cada mes de Agosto de ejercicio del período constitucional de gobierno de la administración municipal en funciones.

Hasta entonces, permanecerá en ejercicio el Cabildo Juvenil electo en la administración municipal anterior y deberá entregar la documentación relativa a su encargo que obre en su poder.

Artículo 24.- Luego de que sean designados los miembros del Cabildo Juvenil, el Secretario Técnico convocará inmediatamente a una sesión para revisar, analizar y designar las comisiones edilicias a cada miembro del Cabildo Juvenil.

Artículo 25.- Se contará con un máximo de 15 días a partir de la elección para rendir la protesta respectiva, misma que tomará el Presidente Municipal y deberá llevarse a cabo en Sesión de Cabildo.

Artículo 26.- Los miembros del Cabildo Juvenil, podrán ser reelectos una sola vez por otro período igual, siempre y cuando cumplan los requisitos señalados para ello.

CAPITULO VII

DE LOS MECANISMOS DE REMOCIÓN

Artículo 27.- Los miembros del Cabildo Juvenil tendrán libertad absoluta en la expresión de sus ideas y serán inamovibles, salvo en los casos previstos en este Capítulo.

Artículo 28.- Los miembros propietarios del Cabildo Juvenil serán suplidos en sus faltas temporales por sus respectivos suplentes. Sin embargo, cuando un consejero propietario falte injustificadamente a tres sesiones o a un total de cinco de forma justificada en un periodo semestral, el suplente ocupará de forma definitiva su lugar y se procederá de inmediato a la elección de un nuevo suplente para éste.

Artículo 29.- Los consejeros podrán ser removidos por causa grave, debidamente fundamentada y probada. La solicitud de remoción puede ser presentada únicamente por los miembros del Cabildo Juvenil y de la Comisión de Juventud y Deportes del Ayuntamiento.

La solicitud de remoción se presentará ante la Secretaría Técnica del Consejo, mediante escrito original, dirigido al Cabildo Juvenil y en el que se especifiquen las causas y fundamentos de la acción y al que se anexen los medios de prueba que se tengan al alcance.

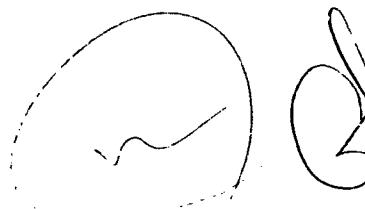
TRANSITORIOS

PRIMERO: El presente Reglamento entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

SEGUNDO: El Instituto Municipal de la Juventud de Playas de Rosarito tendrá treinta días naturales a partir de la entrada en vigor del presente Reglamento para emitir y publicar la convocatoria a que se hace mención en el mismo.

TERCERO: Una vez instalado el Cabildo Juvenil de Playas de Rosarito, éste contará con sesenta días para emitir su Reglamento Interior.

Dado en la casa Municipal del H. VII Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California, a la fecha de su presentación.





PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

CUOTAS EN VIGOR QUE SE CUBRIRÁN CONFORME A:

I.- SUSCRIPCIONES Y EJEMPLARES:

1.- Suscripción anual:	\$ 2,827.71
2.- Ejemplar de la semana:	\$ 47.65
3.- Ejemplar atrasado del año en curso:	\$ 56.56
4.- Ejemplar de años anteriores:	\$ 71.09
5.- Ejemplar de edición especial: Leyes, Reglamentos, etc.....	\$ 101.79

II.- INSERCIones:

1.-Publicación a Organismos Descentralizados, Desconcentrados y Autónomos Federales, Estatales y Municipales, así como a Dependencias Federales y Municipios, por plana:.....	\$ 2,017.57
--	-------------

No se estará obligado al pago de dicha cuota, tratándose de las publicaciones de: Acuerdos de Cabildo, Leyes de Ingresos, Tablas de Valores Catastrales, Presupuestos de Egresos, Reglamentos y Estados Financieros de los Ayuntamientos del Estado; excepto cuando se trate de **FE DE ERRATAS** a las Certificaciones de Acuerdos de Cabildo de los Ayuntamientos del Estado.

2.-Publicación a particulares por plana:.....\$ 2,917.99

Tarifas Autorizadas por los Artículos 18 y 30 de la Ley de Ingresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2017

INFORMACIÓN ADICIONAL

El Periódico Oficial se publica los días VIERNES de cada semana. Solo serán publicados los Edictos, Convocatorias, Avisos, Balances y demás escritos que se reciban en original y copia en la Oficialía Mayor de Gobierno a más tardar **5 (cinco) días hábiles** antes de la salida del Periódico Oficial.

Delegación de Oficialía Mayor
Av. Oriente No. 10252, Zona del Río
Tel: 624-20-00 Ext. 2313
Tijuana, B.C.

OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO
Edificio del Poder Ejecutivo, Sótano
Calz. Independencia No. 994
Centro Cívico. C.P. 21000
Tel: 558-10-00 Ext. 1711 y 1532
Mexicali, B.C.

Delegación de Oficialía Mayor
Calle José Haroz Aguilar No. 2004
Fracc. Villa Turística C.P. 22710
Tel: 614-97-00
Playas de Rosarito, B.C.

Delegación de Oficialía Mayor
Carretera Transpeninsular
Ensenada-La Paz No. 6500, Ejido
Chapultepec
Tel: 172-30-00, Ext. 3209
Ensenada, Baja California.

Delegación de Oficialía Mayor
Misión Santo Domingo No. 1016
Planta Alta Fracc. El Descanso
Tel: 01 (665) 103-75-00 Ext. 7569
Tecate, B.C.

DIRECTOR
LORETO QUINTERO QUINTERO

SUBDIRECTOR
MARTÍN TORRES RUIZ

COORDINADOR
IZZA ZUZZET LÓPEZ MEZA

Consultas:

www.bajacalifornia.gob.mx
periodicooficial@baja.gob.mx
izlopez@baja.gob.mx